EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Jueves 18 de enero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

EDUARDO L. MORENO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Eduardo Lorenzo Moreno, argentino, casado con doña Inés Lucía Faricelli, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones tres mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos cincuenta y siete; don Ernesto Pedro Moreno, argentino, casado con doña María Angela Guglietti, comerciante, libreta de enrolamiento cuatrocientos dos mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle General César Díaz número cinco mil noventa; don Nicasio Moreno, español, casado con doña Petra Palacios, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos veintisiete mil veintidós, domiciliado en la calle General César Díaz número mil cuatrocientos noventa; doña Inés Lucía Faricelli de Moreno, argentina casada con don Eduardo Lorenzo Moreno, comerciante, libreta cívica número trescientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle General César Díaz número mil cuatrocientos noventa y siete; doña María Angela Antonia Guglietti de Moreno, argentina, casada con don Ernesto Pedro Moreno, comerciante libreta cívica número trescientos cinco mil ciento cuarentinueve domiciliada en la calle General César Díaz número cinco mil noventa; don Carlos Guillermo Casares, argentino, casado con doña Elsa Ana Martínez, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Bermúdez número mil sesenta y seis; doña Nilda Dora Ruiz de Migliore, argentina, casada con don Juan Carlos Migliore, comerciante, libreta cívica número tres millones ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Yerbal número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento nueve; don Valentín Antonio Antón, argentino, casado con doña Antonia Amengual, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenticinco mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Concordia número tres mil trescientos cuarenta y nueve; don Juan Franco, argentino, casado con doña Rosario Guzmán, contado rpúblico, libreta de enrolamiento número ciento veintitrés mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Anchorena número mil cuatrocientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento I, y don Horacio Confessore, argentino, casado con doña Haydée Pérez, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número seis mil ciento catorce; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en la Ciudad de Buenos Aires, el doce de julio del corriente año, según el Acta Constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Eduardo L. Moreno, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo, la resolución del Ministerio de Educación y Justicia con fecha diecinueve de septiembre del corriente año — Y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad referida y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados, así como también el acta constitutiva de la sociedad y el texto de la Resolución Ministerial, los que por su orden se transcriben y dicen: "En Buenos Aires, a los doce días de julio de 1961, reunidos en Esmeralda 255 3º D, los señores Eduardo Lorenzo Moreno, Ernesto Pedro Moreno, Nicasio Moreno, Inés Lucía Faricelli de Moreno, María Angela Antonia Guglietti de Moreno, Carlos Guillermo Casares, Nilda Dora Ruiz de Migliore, Valentín Antonio Antón, Juan Franco y Horacio Confessore, resuelven: Primero Constituir una Sociedad anónima bajo la denominación de "Eduardo L. Moreno, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Segundo: Aprobar los estatutos que han de regir la sociedad, en la siguiente forma: Capítulo I. — Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Con el nombre de "EDUARDO L. MORENO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima. — Artículo 2º: Su domicilio legal está en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 3º: Su duración será de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por disposición de la asamblea. — Capítulo II. Objeto. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A - Comerciales Mediante: a) la importación y exportación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías, productos, maquinarias, repuestos, accesorios, motores y materias primas en general, especialmente en lo relacionado con la refrigeración y el acondicionamiento de aire tanto familiar como comercial e industrial, así como de artículos para el hogar en general; b) la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales; c) el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones de cualquier clase. — B - Industriales: Mediante: a) la extracción, transformación, elaboración, envasado, distribución de toda clase de frutos. productos, subproductos, mercaderías, materias primas, repuestos, accesorios y demás bienes relativos a las industrias; de la refrigeración y el acondicionamiento de aire en sus formas familiar, comercial o industrial, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, eléctrica, electrónica; de la pintura, esmaltes y barnices en general; de la aislación térmica; plástica, madera, automotriz y rodados en general y toda clase de artefactos y artículos para el hogar; b) la fabricación, construcción, armado y reparación de toda clase de gabinetes, cámaras, tuberías, conductos, máquinas, motores, dispositivos automáticos o no y demás implementos necesarios para las industrias enunciadas en el inciso anterior. — C - Financieras: Mediante: a) Inversiones, préstamos o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones presentes o futuras, ya sea con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo; b) Compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito existentes o a crearse, nacionales o extranjeros, particulares o públicos; c) Toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (T. O. mil novecientos cuarenta y tres) y toda otra que requiera el aporte público. — D-- Inmobiliarias: Mediante: a) la compra, venta, permuta, loteo, fraccionamiento, colonización, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de inmuebles rurales o urbanos; b) construcción, edificación, remodelación, ampliación, demolición y mejora de todo tipo en inmuebles y obras públicas o privadas; c) la realización de toda clase de operaciones por el sistema de la ley trece mil quinientos doce y sus leyes, decretos y resoluciones reglamentarias y modificatorias. — E - Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta y en todas sus formas y procedimientos de establecimientos agrícolas, ganaderos, tambos, cabañas, granjas, chacras, plantaciones frutícolas y forestales. — A fin de cumplir su objeto tendrá capacidad legal para realizar todos los actos jurídicos que es dable practicar a personas de existencia ideal y todos aquéllos para los que se requiera poder especial. — Podrá, especialmente, realizar toda clase de operaciones de crédito, cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, descuentos, etc., con o sin garantía real o personal, con toda clase de bancos, instituciones de crédito o financieras o personas físicas, nacionales o extranjeras, oficiales o privadas creadas o a crearse y particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales, agencias y representaciones, aceptando sus estatutos, cartas orgánicas y representaciones. — Capítulo III — Capital — Acciones — Debentures. — Artículo 5º: Se fija el capital autorizado en Diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones al portador de Cien pesos cada una, divididas en cien series de Cien mil pesos cada una, las que serán emitidas por el Directorio, determinando en cada caso la clase y características de las acciones de acuerdo a las condiciones generales establecidas en estos estatutos. — El capital autorizado podrá ser elevado a Cincuenta millones de pesos moneda nacional, guardando la proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por resolución de la asamblea, la que fijará la clase y características de las acciones a emitir por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, así como todo aumento del capital autorizado, serán elevados a escritura pública, publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias el que ejercerán dentro de los quince días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. — No se enunciará como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos más los aumentos dispuestos de acuerdo con estos estatutos. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias con derecho a un voto cada una; b) Preferidas con derecho a un dividendo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, pudiendo acordárseles un dividendo adicional que sumado al fijo no exceda del que corresponda, a las acciones ordinarias. — No tienen derecho a voto y podrá dárseles preferencia en la devolución del capital en caso de disolución. — Podrán ser rescatadas por resolución de la asamblea en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Si el rescate fuera parcial se hará por sorteo anunciado durante tres días con cinco de anticipación. — Artículo 7º: Podrán suscribirse nuevas series de acciones si las anteriores están totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Mientras no se encuentren totalmente pagadas se entregarán certificados nominativos, que se canjearán por las acciones una vez abonadas todas las cuotas. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones, los títulos y los certificados llevarán todos los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente o por el Presidente y un Director en cuyo caso una firma podrá ser en facsímil. — La suscripción de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de sus estatutos. — Los suscriptores morosos pagarán un interés punitorio del uno por ciento mensual por cada mes o fracción de retardo, produciéndose la mora por el solo vencimiento del plazo. Si transcurridos treinta días no hubieran abonado las cuotas e intereses, podrá el Directorio proceder en la forma establecida en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el mismo procedimiento a todos los accionistas en la misma situación. — Artículo 8º: Las acciones podrán integrarse en una o más de las siguientes formas: 1º: Capitalizando reservas con exclusión de la reserva legal; 2º: Capitalizando todo o parte de las utilidades; 3º: Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el título inventario y balance general: 4º: Por conversión de debentures; 5º: En dinero efectivo; 6º: Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que a juicio del Directorio representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, todo lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia — En los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 4º se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 9º: El Directorio podrá emitir debentures, dentro y fuera del país, de acuerdo a la legislación vigente. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 10º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado de tres a nueve miembros titulares y dos a cuatro suplentes, según fije la asamblea, la que designará sus integrantes. — Durarán tres años en sus funciones, serán reelegibles y permanecerán en funciones hasta tanto se hagan cargo los nuevos titulares. — Los suplentes se incorporarán por sorteo en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de los titulares y permanecerán en funciones hasta tanto se hagan cargo los nuevos titulares o cese la ausencia o impedimento. — Para ser designado Director se requiere el depósito de diez acciones de la sociedad en la caja social, las que quedarán en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Los Directores podrán hacerse representar por mandatario, debiendo recaer la designación en otro Director, sin perjuicio de las responsabilidades del representado. — Los Directores designarán un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que consideren necesarios. — En caso de fallecimiento, ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, y si éste tampoco pudiera asumir esas funciones, el Director que designen los demás Directores. — Los Directores podrán desempeñar las tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos, así como cuando la gerencia sea desempeñada por algún Director, el Directorio les fijará una remuneración especial, con cargos a gastos generales y ad referéndum de la asamblea. — Las remuneraciones que la asamblea fije para el Directorio, serán distribuidas entre los Directores en la forma que ellos acuerden. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá todas las veces que sea necesario, por citación del Presidente o a pedido del Síndico o de dos Directores. — Sesionará con el quorum de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto en caso de empate. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los presentes. — Artículo 12º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente. —El Directorio podrá conceder la representación de la sociedad con carácter general a cualquiera de los Directores: b) Hacer uso de la firma social por intermedio de su Presidente y otro Director. — El Directorio podrá conceder a sus miembros o a terceros ajenos a la sociedad el uso de la firma social, mediante poder general o especial otorgado en escritura pública; c) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia; importar, exportar, comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago toda clase de bienes muebles e inmuebles; hacer donaciones siempre que ello implique un beneficio para la sociedad como en el caso de las reservas fis-


19620118

cales en loteos; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas civiles, prendas con registro, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin intereses; celebrar toda clase de contratos lícitos y locaciones aún por más de seis años, abrir toda clase de cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones con las personas de existencia real o ideal mencionadas en el artículo cuarto de estos estatutos; suscribir, comprar y vender acciones, cuotas, etc., de otras sociedades, intervenir en la constitución de sociedades de cualquier clase; tomar intervención o participación en sociedades de cualquier clase, creadas o a crearse; aceptar toda clase de mandatos, comisiones o consignaciones; contratar seguros como asegurada; recibir depósitos excluidos los bancarios; hacer novaciones y conceder quitas y esperas, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y cancelar obligaciones de la misma; otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en juicios civiles, comerciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso para querellar criminalmente, concediendo todas las facultades necesarias para la defensa de los intereses sociales, sin limitación y especialmente; iniciar y contestar toda clase de demanda, reconvención, querella, emplazamiento, citación, etc., concurrir a toda clase de audiencias, juntas de acreedores, convocatorias, quiebras, etc., aceptando, impugnando o rechazando toda clase de documentos, créditos, etc., absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, renunciar al derecho de apelar o a apelaciones concedidas, renunciar a prescripciones adquiridas, hacer transacciones o convenios judiciales o extrajudiciales, pedir convocatorias de acreedores y quiebras, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, solicita embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y toda clase de medidas precautorias, así como cancelar las mismas, ofrecer y denunciar bienes a embargo, prestar cauciones, arraigo y demás garantías; d) Declarar y abonar dividendos provisorios con utilidades que resulten de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando conocimiento a la Inspección General de Justicia; e) Crear los empleos que considere necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones; f) Concurrir a toda clase de licitaciones, concursos y adjudicaciones de trabajos, obras o proyectos públicos o privados; g) Realizar todos los actos para los que se requiere poder especial, como los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos quinto y sexto) del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; h) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el más amplio desempeño de sus funciones, pues la presente enumeración no es limitativa. — Capítulo V — Fiscalización. — Artículo 13º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular: con las funciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su designación la hará la asamblea, la que también elegirá un suplente. — Ambos durarán un año en sus funciones y son reelegibles. — Capítulo VI — Asambleas. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los fines de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las pedidas por el Síndico o accionistas que representen por lo menos una vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de formulada la solicitud. — Las asambleas serán convocadas por publicaciones en el Boletín Oficial en los plazos y con la anticipación mínima exigidos por las disposiciones vigentes. — Tendrán quorum en primera convocatoria con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones se aplican aun en caso de tratarse puntos de los enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 1º: Los accionistas harán el depósito de sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de las asambleas, pudiendo sustituirlo con el certificado del depósito en una institución bancaria nacional o extranjera. — Podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al Directorio, pero la designación no podrá recaer en un Director titular. — El presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas, teniendo doble voto en caso de empate. — Las actas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social — Balance — Utilidades. — Artículo 16º: Los ejercicios sociales cerrarán el 31 de agosto de cada año, pudiendo cambiarse esta fecha por resolución de la asamblea inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Anualmente se hará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones vigentes, las que con memoria del Directorio e informe del Síndico se someterán a consideración de la asamblea. — Artículo 17º: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento para al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos de las acciones preferidas, si hubieran sido emitidas, en primer término el fijo del ejercicio; c) Honorarios del Directorio y Síndico; d) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VIII: Disolución. — Liquidación. — Artículo 18º: En caso de disolución la liquidación será realizada por el Directorio actuante al tiempo de pronunciarse aquélla, o por los liquidadores que designe la asamblea, pero siempre con intervención del síndico. — Pagado el pasivo, la liquidación se hará de la siguiente manera: a) Se abonará el capital de las acciones preferidas si hubieran sido emitidas con este privilegio; b) Se abonará el capital de las acciones ordinarias; c) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital aportado. — Tercero: Emitir las veinte primeras series de acciones ordinarias por dos millones de pesos, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Accionista - Suscripción - Integración. — 1 - Moreno Eduardo L. 10.000 ac. 1.000.000 10 % - $ 100.000. — 2 - Moreno Ernesto P. 5.000 ac. 500.000 10 % - $ 50.000. — 3 - Moreno Nicasio 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 4 - Moreno Inés L. F. de 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 5 - Moreno María A. A. G. de 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 6 - Casares Carlos G. 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 7. - Migliore Nilda D. R. de 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 8 - Antón Valentín A. 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 9 - Franco Juan 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 10 - Confessore Horacio 625 ac. 62.500 10 % - $ 6.250. — 20.000 ac. $ 2.000.000. 10 % - $ 200.000. — La suma integrada queda en poder del Sr. Eduardo Lorenzo Moreno para ser depositada en Banco Nación a fin de acreditar ante la Inspección General de Justicia el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Se deja aclarado que la integración de las Sras. Inés L. F. de Moreno, María A. A. G. de Moreno y Nilda D. R. de Migliore se hace con bienes propios. — Cuarto: Formar el primer Directorio con cinco miembros titulares y dos suplentes, designando las siguientes autoridades sociales: Presidente: Sr. Eduardo Lorenzo Moreno. — Vicepresidente: Sr. Nicasio Moreno. — Directores titulares: Sr. Ernesto Pedro Moreno, Sra. Inés Lucía Faricelli de Moreno, Sra. María Angela Antonia Guglietti de Moreno. — Directores suplentes; Sr. Carlos Guillermo Casares; Dra. Nilda Dora Ruiz de Migliore. — Síndico suplente: Sr. Valentín Antonio Antón. — Quinto: Autorizar ampliamente al Directorio para que una vez constituida la sociedad y si lo considera conveniente a los intereses de la misma, adquiera del Sr. Eduardo Lorenzo Moreno el negocio de su propiedad, que funciona en el edificio de Tacuarí 957, Capital Federal, así como las marcas y patentes que tiene registradas a su nombre: — El precio que se fije podrá abonarse total o parcialmente en efectivo o mediante la entrega de acciones. — El señor Eduardo Lorenzo Moreno manifiesta en este acto su conformidad para la operación indicada, cuyas condiciones se convendrán con el Directorio de la sociedad cuando éste lo considere oportuno. — Sexto: Autorizar al Sr. José Guglietti (h.) para que realice todas las diligencias necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que se le sugiera, inclusive en la denominación social, y para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes. — E/L.: "las asambleas" - "se hará" - Valen. — E. Moreno. — Nilda D. Ruiz de Migliore. — Ernesto P. Moreno. — Carlos G. Casares. — María A. A. Guglietti de Moreno. — Juan Franco. — H. Confessore. — Inés F. de Moreno. — H. Moreno. — V. A. Antón. — Certifico que las firmas que anteceden y las colocadas en las fojas habilitadas con estampillas fiscales de cinco pesos cada una, Nos. 8.466.210 U; 8.466.220 U; 8.466.230 U; 8.466.240 U; 8.466.250 U; 8.305.220 U; 8.305.230 U, y 4.401.331 T, que dicen: "E. Moreno". — "Nilda D. Ruiz de Migliore". — "Ernesto P. Moreno". — "Carlos G. Casares". — "María A. A. Guglietti de Moreno". — "Juan Franco". — "H. Confessore". — "Inés F. de Moreno". — "N. Moreno" y "V. A. Antón" pertenecen a los señores Eduardo Lorenzo Moreno, Nilda Dora Ruiz de Migliore; Ernesto Pedro Moreno, Carlos Guillermo Casares, María Angela Antonia Guglietti de Moreno, Juan Franco, Horacio Confessore, Inés Lucía Faricelli de Moreno, Nicasio Moreno y Valentín Antonio Antón, son auténticas, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Avellaneda, 12 de julio de 1961. — E. M. Magno". — Eduardo Martín Magno. — Escribano. — "Buenos Aires, 19 set. 1961 — Visto el expediente Nº 6.846/61, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eduardo L. Moreno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eduardo L. Moreno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria": constituida en esta Capital el 12 de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.860. — Noblía". — "Es copia fiel del acta de constitución, estatutos aprobados y resolución ministerial, obrante a fojas uno a diez, inclusive, y diecisiete, del expediente número seis mil ochocientos cuarenta y seis del corriente año, que he tenido a la vista en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. — Leída que les fue por mí, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto, don Eduardo Pucciarelli y don Carlos Alberto Ponce, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. Moreno. — Ernesto P. Moreno. — Nicasio Moreno. — Inés F. de Moreno. — María A. Guglietti de Moreno. — Carlos G. Casares. — Nilda D. Ruiz de Migliore. — V. A. Antón. — Juan Franco. — H. Confessore. — Tgos.: E. Pucciarelli. — C. A. Ponce. — Hay un sello. — Ante mí: A. Gallardo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos ochenta y dos del Registro número cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente a partir del trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — A. Gallardo. — Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 15.920. e.18|1-Nº 30.714-D.T.-v.18|1|62

TORDAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos. — Folio Número Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal, comparecen los señores doña Susana Pochak, argentina, soltera, profesora, domiciliada en General Artigas quinientos veinte y nueve de Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones novecientos noventa y un mil novecientos diez; don José Manuel Castro, español, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones seiscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y dos; doña Leonor Genoveva de Luca, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Freire dos mil ochocientos sesenta y cinco de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y nueve mil cuatrocientos noventa y dos; don José Bartolomé de Luca, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Freire dos mil ochocientos sesenta y cinco de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número un millón sesenta y nueve mil cinco; doña Margarita Pochak de Cherniak, argentina, casada Procuradora Universitaria, domiciliada en General Artigas quinientos veinte y nueve de Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos once; doña Amelia Castro de Bouzo, española, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Roque Pérez dos mil seiscientos cincuenta y nueve de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cinco; don Amadeo García, argentino, soltero, contador, domiciliado en José Ingenieros dos mil ochocientos cincuenta de Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y dos; doña Luisa Eva Rosemplat de Pochak, polaca, casada quehaceres domésticos domiciliada en Artigas quinientos veinte y nueve, departamento A. Capital Federal, con Cédula de Identidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número trescientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis; don Elías Pochak, ruso, casado, comerciante, domiciliado en Artigas quinientos veinte y nueve de Capital Federal, con cédula de Identidad de Policía Federal, número tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro; doña María Pérez de Figueroa, española, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y tres, de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal, número un millón quinientos noventa y cuatro mil diez y ocho; todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituido "Tordal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta Capital con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia, por expediente letra N. número trece mil quinientos treinta y dos| uno, mil novecientos sesenta y uno, que dichos estatutos han sido aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil cincuenta, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio del texto de los estatutos, de la resolución ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de 1961, reunidos en Uruguay 435, 6º L. — Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad Anónima y tras confiar la presidencia al señor Elías Pochak, pasan a considerar el siguiente Estatuto: 1º) Bajo la denominación de "TORDAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica siendo este término prorrogable. 3º) la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercadería materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, b) Industriales: relacionados con la

explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos alimenticios y de la construcción. c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan exceptuadas las operaciones a que se refiere el art. 93 de la Ley 11.672 y todas aquellas en las que se utilicen fondos provenientes del concurso público; d) Inmobiliarias; Mediante la compra, venta, explotación y construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase "A" al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 por ciento. — Las emisiones de las restantes series serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, formas y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal; en una o más series en acciones ordinarias clase "A" y|o "B" cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones tendrán preferencias para la suscripción de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — 5º) Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) clase "A", con derecho a cinco votos por acción; b) Clase "B", con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción, para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase "A" y|o "B". — A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, y las resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — 6º) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 8º inc. c) y 12º inc. b). — 7º) El presidente suscribirá los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio — El Directorio estará en quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse asimismo votar un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quorum. — 8º) El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; b) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar, y denunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos: aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas, derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir, o extinguir prendas con o sin desplazamientos, anticresis y todo derecho real, i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; i) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución de ajustes a lo prescripto en los artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realice todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales. — 9º) Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º. — 10º) Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. 11º) Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias tendrán quorum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria de la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinen en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio, — 12º) El ejercicio económico terminará el 31 de julio de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General y la resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al Directorio y Síndico. c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. 13º) En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Luego se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — El acto de suscripción de la primera serie de acciones ordinarias dio el siguiente resultado: 1) Amelia C. de Bouzo: 400 acciones; 2) María P. de Figueroa: 400 acciones; 3) José De Luca: 400 acciones; 4) José M. Castro: 400 acciones; 5) Leonor De Luca: 400 acciones; 6) Margarita P de Cherniak: 400 acciones, 7) Elías Pochak: 400 acciones; 8) Susana Pochak: 400 acciones; 9) Luisa E. R. de Pochak: 400 acciones; 10) Amadeo García: 400 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente: Elías Pochak; Vicepresidente: Amelia C. de Bouzo. — Síndico Titular: Amadeo García. — Síndico Suplente: José M. Castro. — El presidente procede a recibir en dinero efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea m$n. 40.000.— Se faculta al presidente para que realice las gestiones para obtener la personería jurídica y se le faculta para aceptar las modificaciones que se requieran para ello. — Leída por los presentes se dió por terminada la reunión firmando todos en prueba de conformidad. — Leonor de Luca. — José de Luca. — Amalia C. de Bouzo. — María P. de Figueroa. — José M. Castro. — Margarita C. de Cherniak. — Susana Pochak. — Elías Pochak. — Luisa E. R. Pochak. — Amadeo García. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 Oct. 1961. — Visto expediente Nº 7441/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tordal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a lo que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tordal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 20 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P.J. Nº 2050 Luis A. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo que declaran por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Tordal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así lo otorgan firmando de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Leonor De Luca. — José De Luca. — Amalia C. de Bouzo. — María P. de Figueroa. — José M. Castro. — Margarita P. de Cherniak. — Susana Pochak. — Elías Pochak. Luisa E. R. Pochak. — Amadeo García. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en este Registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales numeradas correlativamente del número Quince millones quiniento sesenta y nueve mil ciento ochenta y cinco al quince millones quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve, y una última número: Quince millones quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y uno, todas de la serie V., las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Roberto Lucio de Menchaca (Escribano). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 12.080.— e.18|1-Nº 42.456-v.18|1|62

GALERIA DE FABRICANTES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número tres mil setecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí, escribano autorizante, don Zelman Spiguel, casado, vecino, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado y en nombre y representación de los señores don Pablo Etinger, don Miguel Raizman, don Enrique Gersch Etinger, don Abraham Raizman, don Edgardo Moisés Kantor, doña Masia Szostakowski de Raizman, doña Sara Lewit de Etinger, doña Berta Clara Rabinovich de Etinger, don Salomón Isidoro Menalled, don Mario Eselevsky y doña Rosa Raizman de Eselevsky, cuyos datos personales resultan de de la escritura que se transcribirá más adelante, como así también el carácter de apoderado de los nombrados, invocado por el compareciente. — Y don Zelman Spiguel, por sus representados, dice: Que viene en nombre de los mismos a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad Anónima "Galería de Fabricantes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera" a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número ocho mil treinta y tres, originado por el número catorce mil trescientos noventa y tres, en la Inspección General de Justicia, ambos del corriente año, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad anónima otorgada por escritura pública pasada ante el escribano autorizante conjuntamente con sus estatutos, que obran en dicho expediente, y la correspondiente resolución ministerial otorgándole personería jurídica, todo lo que tengo a la vista y en el orden citado; copiado, dice así: "Primer testimonio. — Escritura número dos mil novecientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, y testigos que el final se nombran y firman, comparecen los señores don Pablo Etinger, argentino naturalizado, casado con doña Sara Lewit, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, piso undécimo; don Miguel Raizman, argentino naturalizado, casado con doña Doba Bialostocka, industrial, de cincuenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil trescientos setenta y ocho, piso segundo: don Enrique Gersch Etinger, casado con doña Berta Clara Rabinovich, argentino naturalizado comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número un millón doscientos veinte y seis mil novecientos dos, de la Policía Federal, domicil

liado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince, piso octavo; don Abraham Raizman, argentino, soltero, industrial, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil trescientos setenta y ocho, piso segundo; don Edgardo Moisés Kantor, argentino, casado con doña Rosa Raizman, industrial, de treinta años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa mil trece, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Vallejos número tres mil trescientos cincuenta y ocho; doña Masia Szostakowska de Raizman, argentina naturalizada, viuda, rentista, de cincuenta y siete años de edad, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y seis mil trescientos tres, domiciliada en la calle Vallejos número tres mil trescientos cincuenta y ocho; doña Sara Lewit de Etinger, polaca, casada con don Pablo Etinger, rentista, de treinta y siete años de edad con Cédula de Identidad número dos millones setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rivadavia número cuatro mil novecientos sesenta y uno, piso undécimo; doña Berta Clara Rabinovich de Etinger, argentina, casada con don Enrique Gersch Etinger, ocupada en los quehaceres de su hogar, de cuarenta y un años de edad, con Libreta Cívica número un millón doscientos setenta y dos mil veintiuno, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos quince, piso octavo; don Salomón Isidoro Menalled, argentino casado con doña Ada Lewit, abogado, de treinta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos treinta y uno; don Mario Eselevsky, argentino, casado con doña Rosa Raizman, industrial de treinta años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones once mil setecientos treinta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cien; y doña Rosa Raizman de Eselevsky, argentina, casada con don Mario Eselevsky maestra, de veintinueve años de edad, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Navarro número tres mil cien; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concretando propósitos comunes, han resuelto, por unanimidad, adoptar las siguientes resoluciones: Primero: Dejar por este acto constituida una sociedad anónima que se denominará "Galería de Fabricantes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto confeccionado, que ha sido puesto a consideración de todos los comparecientes, previa lectura del mismo, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta acta la autenticidad de cuyas firmas, puestas en presencia del escribano autorizante, ha sido certificada al pie del mismo documento por el mismo autorizante. — Tercero: Dejar constancia que el objeto de la sociedad será el que determina el artículo tercero del estatuto. — Cuarto: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias clase "A", al portador, de diez mil acciones cada serie, por un total de tres millones de pesos moneda nacional, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Pablo Etinger, nueve mil acciones, por un valor de novecientos mil pesos moneda nacional: Miguel Raizman, cinco mil acciones por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional; Enrique Gersch Etinger, tres mil acciones por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Abraham Raizman, quinientas acciones, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional; Edgardo Moisés Kantor, tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Masia Szostakowska de Raizman, tres mil acciones, por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional; Sara Lewit de Etinger, cuatro mil acciones, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Berta Clara Rabinovich de Etinger mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; Salomón Isidoro Menalled, mil acciones, por un valor de cien mil pesos moneda nacional; Mario Eselevsky, doscientas cincuenta acciones, por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; y Rosa Raizman de Eselevsky, doscientas cincuenta acciones, por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Disponer que las acciones que se han suscripto queden integradas mediante el pago del diez por ciento en efectivo, o sea la suma en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, que serán depositados conforme a las disposiciones en vigor, debiendo el saldo ser integrado en la forma y plazos que establezca el Directorio. — Sexto: Constituir el primer Directorio por el término que fija el estatuto en su artículo décimo segundo, fijándose en cuatro el número de sus miembros compuesto por: Presidente: don Miguel Raizman: vicepresidente: don Pablo Etinger: vocales: don Enrique Gersch Etinger y Abraham Raizman: síndico titular: don Edgardo Moisés Kantor: síndico suplente: doctor Salomón Isidoro Menalled. — Séptimo: Se resuelve por unanimidad facultar al Directorio designado para realizar, sin trabas funcionales, todos los actos y gestiones mercantiles, civiles, financieras, económicas y legales que estime convenientes durante el tiempo en que la sociedad gestione su personería jurídica, dando cuenta oportunamente de lo actuado a la asamblea general de accionistas. — Octavo: En este acto, y de acuerdo con el artículo dieciséis del estatuto el Directorio constituido resuelve designar apoderados de la sociedad anónima a los señores Enrique Gersch Etinger y Abraham Raizman, a quienes se les atribuye el uso de la firma para obligar a la sociedad mediante la firma conjunta de ambos o la del apoderado don Enrique Gersch Etinger conjuntamente con la del presidente don Miguel Raizman, o la del apoderado, señor Abraham Raizman, conjuntamente con la del vicepresidente don Pablo Etinger, precedida en todos los casos por la denominación de la sociedad: resolución que todos los comparecientes aprueban y ratifican por unanimidad. — Noveno: Finalmente, se resuelve, también por unanimidad, conferir poder especial irrevocable, aun para tener efecto después del fallecimiento de cualquiera de los otorgantes de la presente, a favor de los señores doctor Zelman Spiguel, don Pablo Etinger y don Abraham Raizman, y estos dos últimos se los confieren entre sí, para que, actuando en forma conjunta separada, alternativa o indistintamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y/o Ministerio de Educación y Justicia, la aprobación del estatuto, su acta constitutiva y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad que se constituyó entre los mismos, pudiendo presentar todos los documentos, peticiones y escritos que dichos trámites requieran, ocupándose inclusive de hacer las publicaciones de ley y proceder a la tramitación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Asimismo quedan facultados para que acepten o no cualquier reforma, ampliación, supresión, sustitución o modificación en el estatuto y otro acto de constitución de la sociedad, inclusive en su nombre, y que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo de la Nación o Ministerio de Educación y Justicia o Inspección General de Justicia, para la obtención de la personería jurídica, pudiendo inclusive los nombrados sustituir accionistas fundadores; y finalmente para que en nombre y representación de todos los comparecientes suscriban la escritura pública de protocolización del estatuto conjuntamente con su acta constitutiva y el decreto o resolución ministerial otorgando la personería jurídica, y hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de todo lo que yo, el escribano autorizante, doy fe. — Pablo Etinger. — M. Raizman. — E. G. Etinger. — A. Raizman. — E. Kantor. — Masia S. de Raizman. — Sara Lewit de Etinger. — Berta C. R. de Etinger. — Menalled. — Mario Eselevsky. — Rosa Raizman de Eselevsky. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos ochenta del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del: Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — M. Vengerow. — Hay un sello". — "Estatuto de la sociedad "Galería de Fabricantes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera". — Artículo 1: Bajo la denominación de "GALERIA DE FABRICANTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales, establecimientos industriales y representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. — Artículo 2: Se fija e nnoventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento término que podrá ser aumentado o disminuido por una asamblea de accionistas convocada al efecto. — Artículo 3: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República como en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional y extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, industrialización fraccionamiento y, en general, por la explotación de cualquier rama de la industria textil, de confecciones, de tintorería, industrial, de plásticos, productos sintéticos químicos, eléctricos y mecánicos. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; por la compra, venta, permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar y tomar dinero en préstamo. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiere concurso público. — Artículo 4: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizados por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, formar sociedades subsidiarias, efectuar combinaciones y toda otra comunidad de intereses con terceros domiciliados dentro o fuera de la República; adquirir, comprar dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma: y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, como también toda clase de marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención, modelos industriales privilegios y concesiones ya sean nacionales o extranjeras y dar y tomar licencias de uso y explotación. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional dividido en quince series de diez mil acciones cada serie, diez series de acciones ordinarias clase "A" y cinco series de acciones ordinarias clase "B" y/o preferidas de cien pesos valor nominal cada acción, al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de pago. Por resolución de una Asamblea y en las condiciones del Decreto 852/56 el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, comprendiendo los aumentos acciones ordinarias clase "A" y/o "B" y/o preferidas, y cuya oportunidad de emisión, al igual que la forma y condiciones de pago, podrá la Asamblea delegar en el Directorio. La Asamblea podrá asimismo dividir el aumento de capital en series de monto distinto al del capital autorizado original. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones de pago. — Artículo 6: Las acciones ordinarias de clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" a un voto por acción. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias serán preferidas en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción de las que posean dentro de su respectiva clase, si se emitieran simultáneamente de una y otra clase y en proporción a las que existan en circulación y sin distinción en el supuesto de emitirse una única clase. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días contados a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. No regirá la preferencia ni será de aplicación en los casos que la sociedad resolviera el pago en acciones de bienes y/o derechos que adquiriera. — Artículo 7: Si se emitieran acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo básico o fijo hasta un máximo del 20 % anual, pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades líquidas de la sociedad, que se fijarán en cada emisión, no pudiendo en conjunto percibir un dividendo superior al que se asigne a las acciones ordinarias. El dividendo básico que se atribuya a las acciones preferidas podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo por plazo limitado o ilimitado, según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, los que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias clase "B" en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente de aquella que no haya asignado el dividendo correspondiente y mientras subsista tal atraso. Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8: El Directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par fijando o no prima al emitirlas, previa resolución favorable de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará qué acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con anticipación de diez días anterior al acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Por resolución de una Asamblea de accionistas, las acciones preferidas podrán ser convertidas en ordinarias o preferidas de dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9: El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de bienes, mercaderías, derechos o cualquier adquisición que hiciere la sociedad, como también para el pago de regalías acordadas o por cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo en su caso representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre el cumplimiento de las normas en vigor y previa resolución del Directorio, debiendo la misma ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Las acciones que se resuelvan entregar en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio o de gratificaciones al personal, deberá ser resuelto por la Asamblea y aforadas al precio real computado a la fecha del pago. — Artículo 10: Las acciones serán entregadas una vez abonado íntegramente su importe. Estas y los certificados nominativos provisorios, mientras las acciones no sean integradas, serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente o cualquiera de ellos y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Contendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y se emitirán en títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración de 10 % de su valor nominal. Las acciones son individuales e indivisibels, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción. La suscripción de acciones implica el conocimiento y aceptación de este Estatuto, resoluciones de las Asambleas y disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 11: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera de la República por resolución

del Directorio y en las condiciones de precio, garantía y amortización que éste estime conveniendo con sujeción a las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y Administración. — Artículo 12: La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de un Directorio constituído de tres a siete miembros compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a cinco Vocales electos por la Asamblea, la que fijará en cada caso el número de Vocales, pudiendo designar o no hasta igual número de suplentes. De entre los Vocales el Directorio podrá designar un Secretario. El mandato de los miembros del Directorio durará dos años para el Presidente y Vicepresidente y de un año para los vocales, debiendo todos continuar en sus funciones hasta la designación de su reemplazante, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad diez acciones ordinarias, las que quedarán en garantía hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 13: En caso de que por renuncia, impedimento, licencia o muerte de algún Director no pudiera desempeñar sus funciones, el Directorio por mayoría de votos presentes y con acuerdo del Síndico designará un Director ad-hoc entre los accionistas y hasta la próxima Asamblea, siempre que no hubiesen sido designados Vocales suplentes, en cuyo caso serán incorporados siguiendo el orden de elección y hasta completar el mandato. Si la vacante se tratara del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, cubriéndose este cargo con uno de los vocales. — Artículo 14: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la sociedad, debiendo hacerlo cuando lo requiera el presidente, la mayoría de sus miembros o el Síndico. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y los acuerdos se harán constar en un libro de Actas que firmarán los Directores presentes. Los Directores, aunque ausentes, podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituya quórum. Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, el que tendrá en esta forma doble voto. — Artículo 15: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad; podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo 3º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia, son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o de la persona que lo sustituya, sin perjuicio de la representación que podrá acordarse a uno o más apoderados b) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos públicos y privados. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros efectos de comercio; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales y agencias en el país y en el extranjero, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. d) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores y transar en cuestiones judiciales y extrajudiciales. d) Suscribir y comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir sus activos y pasivos, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales y tomar participación en sociedades ya formadas. f) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. g) Adquirir, vender, transferir y enajenar como también ceder y arrendar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. h) Nombrar gerentes, subgerentes y crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en cualquier forma, inclusive con participación de las utilidades y delegar en uno o varios de ellos la parte ejecutiva parcial o total de las facultades conducentes al mejor desempeño de las tareas. La designación de gerentes podrá recaer en uno o más miembros del Directorio y en tal caso se les fijará remuneraciones especiales y/o gratificaciones por tales servicios, además de las que les corresponda como Directores ad referéndum de la Asamblea. i) Nombrar gerentes y representantes y convenir las condiciones con los mismos. j) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. k) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. l) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo las responsabilidades de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. ll) Disponer las emisiones de acuerdo con las sumas y condiciones que fije este Estatuto en la forma, características y oportunidades que considere adecuados. m) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad; incluídos los que requieren poder especial según los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes y en cuanto sean de aplicación se tiene por reproducidos, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo 16: La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos mediante la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente, o la de uno de ellos con un apoderado o la de dos apoderados con facultades suficientes nombrados por el Directorio, precedidas en todos los casos por la denominación de la sociedad. El Directorio podrá atribuir derecho para obligar a la sociedad con su sola firma al o los miembros del Directorio o representantes de la sociedad que designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder. — Fiscalización: Artículo 17: Anualmente la sociedad elegirá un Síndico titular y uno suplente, debiendo este último reemplazar al titular en caso de ausencia, impedimento o renuncia. Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente y tendrán las funciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio. Para la elección de síndicos de la sociedad las acciones ordinarias de cualquier categoría tendrán un voto. — Asambleas Generales. — Artículo 18: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y se celebra a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Director dentro de los cuatro meses siguientes al 31 de julio fecha en que se fija el cierre del ejercicio económico. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea necesario, lo disponga el Síndico o cuando sea requerido por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en tales casos convocarse dentro del término de diez días. — Artículo 19: Las Asambleas se citarán mediante avisos en el Boletín Oficial, en primera convocatoria, durante cinco días con diez de anticipación a la fecha designada, y en segunda convocatoria por tres días con ocho de anticipación. Para formar parte de las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositarlas en la sociedad, admitiéndose en sustitución un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923 para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder. — Artículo 20: Las Asambleas quedarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas o sus mandatarios que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto en primera convocatoria y cualquiera sea el número de acciones representadas en segunda convocatoria, aún para los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. La Asamblea legalmente constituida podrá pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda treinta días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar tratando el Orden del Día. — Artículo 21: Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad y en su ausencia por el Vicepresidente. En caso de inasistencia de ambos, la Asamblea designará al accionista que la presida. Las resoluciones de las Asambleas, aún para los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el que presida la Asamblea. — Balances y distribución de utilidades. — Artículo 22: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el 31 de julio, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario y se practicará el balance general que serán sometidos por el Directorio al Síndico con una memoria explicativa sobre la situación y marcha de la sociedad y un estado de las cuentas de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. La fecha del cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 23: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto. b) La suma que se fije por la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. c) Los dividendos acumulados de ejercicios anteriores de las acciones preferidas. d) El dividendo fijo de las acciones preferidas y la participación adicional de las mismas en su caso. e) La suma que se señale para abonar el dividendo de las acciones ordinarias. f) El saldo se destinará según lo resuelva la Asamblea directamente o a propuesta del Directorio. — Artículo 24: Los dividendos podrán ser abonados total o parcialmente en efectivo, en acciones liberadas de la sociedad o en especie, según lo resolviera la Asamblea. Por resolución de la Asamblea podrán suprimirse fondos de reserva considerados innecesarios distribuyéndose su importe entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que justifiquen poseer, abonándose en efectivo o en acciones liberadas. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Disolución y liquidación. — Artículo 25: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera su causa, se procederá a su liquidación por el último Directorio con fiscalización del Síndico. Sin embargo, la Asamblea que resuelva la disolución podrá designar una comisión liquidadora en reemplazo de aquél con control del Síndico, la que actuará con las facultades y forma del Directorio, fijándose la duración de su mandato, su remuneración y la forma de reemplazar a los ausentes. — Artículo 26: Una vez abonadas todas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. b) Devolución del capital de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas. d) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción de sus tenencias. El reintegro se efectuará en el orden expresado y hasta donde alcance a cubrirlas el producto de la liquidación. Las acciones preferidas u ordinarias que no hubieran sido integradas totalmente al producirse la disolución, concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje de su valor nominal. — S/R: "cien": vale. — Pablo Etinger. — M. Raizman. — E. Etinger. — A. Raizman. — E. Kantor. — Masias S. de Raizman. — Sara Lewit de Etinger. — Berta C. R. de Etinger. — S. I. Menalled. — Mario Eselevsky. — Rosa Raizman de Eselevsky. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 251, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Pablo Etinger", "M. Raizman", "E. Etinger", "A. Raizman", "E. Kantor", "Masias S. de Raizman", "Sara Lewit de Etinger" "Berta C. R. de Etinger", "S. L. Menalled", "Mario Eselevsky" y "Rosa Raizman de Eselevsky", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Don Pablo Etinger, Don Miguel Raizman, Don Enrique Gersch Etinger, Don Abraham Raizman, Don Edgardo Moisés Kantor, Doña Masias Szostakowska de Raizman, Doña Sara Lewit de Etinger, Doña Berta Clara Rabinovich de Etinger, Don Salomón Isidoro Menalled Don Mario Eselevsky y Doña Rosa Raizman de Eselevsky, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow - Escribano". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 23 octubre 1961. — Visto el expediente Nº 8033/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Galería de Fabricantes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Galería de Fabricantes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta Capital, el 8 de septiembre de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12vta.) con la salvedad indicada a fojas dieciocho (18) para el artículo 15º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2312. — Luis Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente, el doctor Zelman Spiguel, dejando protocolizados los Estatutos de "Galería de Fabricantes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y Emisión de las Tres primeras series de acciones, por un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, solicita del escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — Z. Spiguel. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio siete mil quinientos veintiuno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos uno al presente, serie U, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. Vengerow (escribano). — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow - Escribano.

Buenos Aires noviembre 22 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.080. e.18|1-Nº 36.757 D.T.-v.18|1|62

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA)
Limitada Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2772. — Primer testimonio. — Número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el autorizante Escribano comparecen los señores Ian Kello Shearer, divorciado, y Jorge Guillerme Ferguson, casado, ambos de este vecindario mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de Presidente y Director respectivamente de "COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" personería que justifican con los estatutos sociales transcriptos en este Registro al folio mil quinientos setenta y uno protocolo del año próximo pasado y con el aumento de capital y las actas de asamblea y Directorio que en copia autenticada agrego a la presente. — Que los estatutos originales se inscribieron en el Registro Público de Comercio al treece de

marzo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatrocientos ochenta y uno, folio dieciséis del Libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales y el aumento referido se inscribió el cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil treinta y ocho, al folio treinta y cuatro, del Libro cincuenta y dos, tomo a. de Estatutos Nacionales. — Que el capital autorizado de la sociedad según la última escritura referida lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve resolvió modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, décimo séptimo, décimo noveno y vigésimo de los estatutos sociales a cuyo efecto solicito por intermedio de la Inspección General de Justicia la aprobación de dicha reforma la que se obtuvo por resolución número mil ochocientos treinta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que por este acto vienen a elevar a escritura pública las reformas referidas a cuyo efecto me exhiben el expediente respectivo del que transcribo las actuaciones correspondientes que dicen a "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de 1959, se reunieron en Asamble General Extraordinaria en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, los señores accionistas que se registran y firman al folio 3 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1 en el número 11, 9 por sí y 2 representados, con un total de 100.000 acciones que representan $ 10.000.000.— m/n. de capital y dan derecho a 2120 votos, deducidas las limitaciones de Ley, siendo las 18 y 15 horas se declaró abierto el acto bajo la presidencia del titular señor Ian Kello Shearer, quien puso de inmediato a consideración de los presentes el siguiente orden del día: 1º Considerar el aumento del capital y la reforma del estatuto. — 2º Conferir las autorizaciones inherentes al caso. — 3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Se trató el punto 1º y el señor Shearer expone acerca de las razones que han llevado al Directorio a proponer a la asamblea el aumento del capital autorizado y la reforma del estatuto. — Pide la palabra el accionista señor Jorge E. O'Farrell proponiendo se resuelva el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 18.000.000.— m/n. y la reforma del estatuto tal como ha sido proyectado por el Directorio. — Los presentes, luego de un detenido estudio y cambio de ideas, resuelven por unanimidad lo siguiente: A) Aumentar el capital autorizado de la suma de $ 10.000.000.— m/n. a la suma de $ 18.000.000.— m/n. y b) Modificar los artículos 3o., 4o., 5o., 7o., 17o., 19o. y 20º, adoptando para los mismos el siguiente texto: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional ($ 18.000.000.— m/n.) representado por 180.000 acciones de $ 100.— m/n. cada una y dividido en 18 series de $ 1.000.000.— m/n. cada serie. — Las acciones serán ordinarias nominativas y preferidas al portador. — Las series 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., 9a. y 10a. son de acciones ordinarias y las series 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a. y 18a. serán de acciones ordinarias y/o preferidas según decida el Directorio al resolver su emisión, la que dispondrá a la par o con apremio y en la época condiciones y forma de pago que estime convenientes. — El Directorio fijará además en el caso de resolver la emisión de acciones preferidas, el dividendo preferido fijo acumulativo o no, de qué gozarán, el cual no podrá exceder del 15%, como asimismo tendrán o no participación adicional en las utilidades conforme con lo dispuesto en el artículo 19º de este estatuto y las condiciones y plazos para su rescate que podrán establecer para cada emisión dentro de un plazo no menor de 1 año. ni mayor de 10 años y con o sin premio, el cual no podrá exceder del 10% anual de su valor nominal integrado como así también el premio que tendrán para el caso de liquidación, el cual no podrá exceder del 10% de su valor nominal integrado. — La sociedad podrá en cualquier época, por decisión del Directorio; o la asamblea en su caso, autorizar el canje de cualquier acción nominativa por igual cantidad de acciones al portador o viceversa, a aquellos accionistas que solicitaran tal canje. — Las resoluciones del Directorio para la emisión de las series 11a. a 18a., ambas inclusive y para el canje de acciones antes previsto, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de noventa millones de pesos moneda nacional ($ 90.000.000.- m/n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias y/o preferidas, nominativas y/o al portador, cuyo monto resolverá la misma asamblea guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La asamblea fijará también el dividendo preferido fijo acumulativo o no de que gozarán las acciones preferidas, el cual no podrá exceder del 15%, como asimismo si estas últimas tendrán o no participación adicional en las utilidades conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de este estatuto, y las condiciones y plazos para el rescate de las mismas, que podrá establecer para cada emisión dentro de un plazo no menor de un año. ni mayor de 10 años y con o sin premio, el cual no podrá exceder del 10% anual sobre el valor nominal integrado, como así también el premio que tendrán para el caso de liquidación, el cual no podrá exceder del 10% de su valor nominal integrado, pudiendo autorizar al Directorio a disponer la época de emisión de las acciones y condiciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10%. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 18.000.000.— m/n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación o de la totalidad de las que formen una o más emisiones con características de rescate iguales, el mismo se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal integrado de sus acciones con más el importe del premio de emisión, si lo hubiera habido, y el del premio de rescate si se lo hubiera fijado al emitirlas. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previa publicación de avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — A partir de la fecha de rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la Sociedad ni derecho social alguno, pero percibirán el dividendo corrido, en el caso de haberles correspondido por existir utilidades, hasta la fecha fijada para el pago de tal rescate de acciones preferidas para los cuales se haya fijado al emitirlas dividendo preferido acumulativo, tendrán derecho al mismo hasta la fecha fijada para el pago de tal rescate. Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad conforme a resolución del Directorio o la Asamblea General según sea el caso, tendrán preferencia en su suscripción los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. — En caso de que algún accionista no haga uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre aquellos que hayan solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia las acciones que no suscriban los accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio resuelva designar. A los efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª, a 10ª, ambas inclusive, da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series da derecho a 1 voto. Las acciones preferidas sólo darán derecho a 1 voto por acción, luego de transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria sin percibir dividendo alguno por insuficiencia de las utilidades, continuando con tal derecho mientras subsista tal situación. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo 19: las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán como sigue: a) 2 % como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10 % del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos; c) Al pago de los dividendos preferidos fijos atrasados a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Al pago de los dividendos preferidos fiojs, acumulativos, o no, por el ejercicio a las acciones preferidas, si las hubiere; e) Al pago de un dividendo de hasta el 20% a todas las acciones ordinarias; f) Al pago de un dividendo adicional de hasta el 15% a las acciones preferidas emitidas con derecho a este beneficio, si las hubiere; g) El saldo corresponderá a todas las acciones ordinarias y será destinado, total o parcialmente, al pago de dividendos a las mismas o tendrá el destino que decida la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. Artículo 20: En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas en el orden de prelación siguiente: 1º: Se reembolsará el valor nominal integrado de todas las acciones preferidas; 2º: Se reembolsará el valor nominal integrado de todas las acciones ordinarias; 3º: se reembolsará a las acciones preferidas el premio sobre su valor que para el caso de liquidación se haya fijado al emitirlas y con más los dividendos acumulativos atrasados si los hubiere y el dividendo corrido hasta la fecha fijada para dicho reembolso; y 4º: El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. Se trata a continuación el punto 2º del orden del día y luego de un breve cambio de ideas se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Don Ian Kello Shearer, Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos, separada e indistintamente, realicen con las más amplias facultades todas las tramitaciones que fueran necesarias hasta obtener la aprobación de las reformas y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar y/o rechazar las observaciones que hicieran las reparticiones públicas intervinientes, como así también resolver modificaciones no exigidas en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas. Se trata finalmente resolviéndose por unanimidad designar el punto 3º y último del orden del día, a los señores Jorge Eduardo O'Farrell y Mario Alberto Gallacher para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 y 50 horas. Firmado: Ian Kello Shearer — Jorge Eduardo O'Farrell — Mario Alberto Gallacher. — "Asamblea General Extraordinaria del 4 de diciembre de 1959 — Número de Orden Fecha — Año 1959 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido — Representante (Nombre completo y Apellido) Cantidad de Acciones o certificados — Acciones — Capital $ Cantidad de Votos — Décimo Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) Firma. — 1-27-Nov. — Silvertown Rubber Co. Ltd. — Jorge Eduardo O'Farrell — 99.900 — 9.990.000 — 10.000 — 2020 — Jorge E. O'Farrell. — 2-27-Nov. Percy Wilson Howard — Jorge Eduardo O'Farrell — 10 — 1.000 — 10 — 10 — Jorge E. O'Farrell 3-27-Nov. — Jorge Eduardo O'Farrell por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 Jorge E. O'Farrell 4-27-Nov. Roberto Vernon Hughes Hallett por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 — R. V. Hughes Hallett. — 5-27-Nov. Ian Kello Shearer por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 — Ian Kello Shearer. — 6-27-Nov. Jorge Guillermo Ferguson por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 — J. G. Ferguson 7-27 Nov. Darent Tyler Gorden Nordaby por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 — D. T. G. Nordaby. — 8-27-Nov. Curt Adolfo Tutzer por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 C. A. Tutzer. — 9-27-Nov. Mario Alberto Gallacher por sí — 10 — 1.000 — 10 — 10 — M. A. Gallacher. — 10-27-Nov. Eduardo Aníbal Daly por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 — Eduardo A. Daly. — 11-27-Nov. Juan Mario Jarvis por sí 10 — 1.000 — 10 — 10 — J. M. Jarvis. — 100.000 — 10.000.000 — 10.100 — 2.120 — El día 1º de diciembre de 1959 se cerró este Registro habiendo sido depositadas 100.000 acciones por parte de 11 accionistas. — Ian K. Shearer. — Siendo las 18 y 15 horas del día 4 de diciembre de 1959, se cerró este Registro con la presencia de 11 Accionistas, 9 por sí y 2 representados, con un total de 100.000 acciones que representan $ 10.000.000.— m/n. de capital y dan derecho a 2120 votos deducidas las limitaciones de Ley. — No asiste al acto el Señor Inspector de Justicia. — Ian K. Shearer. — Jorge E. O'Farrell. — M. A. Gallacher. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Buenos Aires, 19-Set. 1961. — Visto el expediente Nº 6904/61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina) Ltda. S. A. Industrial y Comercial que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Dieciocho Millones ($ 18.000.000.— m/n) y facultar su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Noventa Millones ($ 90.000.000.— m/n); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1378 de fecha 17 de Febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y siete vuelta (57 vta.) con las modificaciones de fojas ochenta y ocho (88) a ochenta y nueve vuelta (89 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía India Rubber Gutta Percha (Argentina) Ltda. S. A. Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1959; — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — O. Noblía. — Resolución P. J. Nº 1837. — "Son copias fieles, doy fe. — El escribano autorizante hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de ocho millones de pesos moneda nacional o sea la suma de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura y firmaron por ante mí de que doy fe. — Ian K. Shearer. — J. W. Ferguson. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro a cargo del Escribano doctor Miguel Angel O'Farrell, siendo adscripto el Escribano don Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesda expido el presente en siete sellos de Ley numerados del dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos ocho, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos nueve, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos diez, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos once, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos doce, dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos trece al presente número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: carácter - siete - sellos setecientos. Vale. Carlos Luis Rossi, Escribano. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 10.240.— e.18|1-Nº 42.467-v.18|1|62

AMSTERDAM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1840. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Once. — En la Cuidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí: Escribano Autorizante, comparece don Christian Carlos Mauthe, que firma "C. C. Mauthe", argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "Amsterdam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria

y Agropecuaria" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de julio de 1960 bajo el número dos mil doscientos noventa y tres, al folio quinientos sesenta y nueve, Libro cincuenta y dos Tomo A. de Estatutos Nacionales y de la cual el compareciente es Presidente del Directorio, justificando dicha personería y la existencia legal de la sociedad: a) Con la escritura de constitución definitiva transcripta íntegramente al folio mil doscientos treinta y cuatro de este Registro; protocolo del año mil novecientos sesenta y b) Con el acta de Asamblea de fecha treinta y uno de mayo úlimo, todo lo cual tengo de manifiesto y en lo pertinente dice: "... En la ciudad de Buenos Aires ... a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta ... transcripción de los estatutos sociales de "Amsterdam Sociedad Anónima Comercial, Inustrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", ... Primero: Bajo la denominación de "Amsterdam Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituyó una sociedad anónima con dimicilio legal en la ciudad de Buenos Aires ... Segundo: La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha de su constitución ... Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales ... b) Industriales ... c) Inmobiliarias ... y d) Agropecuarias .. Séptima: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año ... El Directorio, una vez constituido, designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente ... Octavo: El Presidente, conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose la resoluciones por mayoría de votos presentes ... Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ... Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 abr. 1960.— Visto el expediente nº 2625 60 ... El Prsidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima ... a la Sociedad Amsterdam Sociedad Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria ... y apruébase su estatuto ... Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto nº 4722 ... "Acta de Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de 1961, se reúnen en el local social de la calle Sucre Nº 3221, Capital Federal, los señores accionistas de "Amsterdam Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" ... siendo las diez y nueve horas veinte minutos el Presidente señor Christian Carlos Mauthe declara abierto el acto... El Presidente pone a consideración de la Asamblea el tercer punto de la orden del día que dice: Elección de Directores y Síndico. Hacen moción para que se reelija al mismo Directorio y se nombre como Síndico al Dr. Jorge B. Otegui, quedando entonces elegidos, el señor Christian Carlos Mauthe como Presidente, la señora Renée Hess de Mauthe como Vicepresidente y el doctor Jorge B. Otegui como Síndico. Finalmente el presidente pone a consideración el punto 4º que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se resuelve por unanimidad elegir y designar a los señores Walter M. Norry y Santiago M. Quaine. — Walter M. Norry. C. C. Mauthe. "Es Copia Fiel, doy fe. — Y el señor Mauthe en el carácter acreditado dice: que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tuvo efecto el diez de abril del corriente año introdujo reformas en los estatutos de la Sociedad que en lo principal consiste en modificar el objeto social y elevar su capital autorizado, las cuales fueron aprobadas por resolución ministerial con fecha veintiocho de septiembre último, y que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la mencionada Asamblea en su redacción definitiva, por las modificaciones introducidas y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación aprobatoria de la reforma de estatutos, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia letra M. once mil doscientos veintiséis, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 1: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de 1961, se reúnen en el local social de la calle Sucre Nº 3221, Capital Federal, los señores Accionistas de "Amsterdam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria que en el detalle precedente se señalan, es decir seis accionistas, todos por sí, poseedores de diez y seis mil cuatrocientas acciones por un valor nominal total de $ 1.640.000 m|n y con derecho a cincuenta y dos mil votos. — Siendo las diez y nueve horas veinte minutos, el Presidente, señor Christian Carlos Mauthe declara abierto el acto y manifiesta que la Asamblea ha sido convocada en legal forma, reuniéndose el quórum necesario para considerar los distintos puntos de la Orden del Día: el primero de los cuales dice: 1º) Aumento del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional (Art. cuatro de los estatutos). — El Presidente manifiesta que atento a los negocios que tienen encarados y en curso de tramitación la sociedad, debe proveerse a la misma de los medios necesarios para su evolución, por lo que previendo lo conveniente de la elevación del capital autorizado a diez millones de pesos moneda nacional mediante la decisión de Asamblea de Accionistas, sugiere que se apruebe la elevación a diez millones de pesos moneda nacional, importando la emisión de veinte series de cuatro mil acciones c|u ordinarias clase "A" a valor nominal de $ 100,— m|n cada acción al portador. — Se considera la propuesta del Presidente, la que es aprobada por unanimidad autorizándose al Directorio a legalizar la emisión y ofrecimiento de suscripción en las épocas que considere oportuno y en las condiciones de integración ajustada a cada circunstancias. — A continuación, el Presidente pone a consideración el segundo punto de la Orden del Día, que dice: 2º) Modificación de los artículos 1º, 3º y 4º de los Estatutos). Expresa el Presidente que como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior sería conveniente modificar los estatutos de la Sociedad a efectos de posibilitar el doble sentido, para la realización de operaciones financieras que ya tiene conversadas y programadas y la eventual elevación del capital a los cincuenta millones de pesos moneda nacional. En tales condiciones procede a dar lectura de las modificaciones que se realizarán en los estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "AMSTERDAM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" continúa su giro la sociedad constituída bajo el nombre de "Amsterdam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliraia y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias en cualquier parte del país o del extranjero". — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos textiles, plásticos, hoteleros, alimenticios y vinculados con la construcción; c) Financiera: mediante la concesión de préstamos con o sin garantía real y|o personal, aportes de capital a otras empresas, adquisición de cuotas de capital en sociedades de responsabilidad limitada y acciones de sociedades anónimas, debentures, bonos, títulos, financiación de empresas y de negocios accidentales y en participación, con excepción de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley Nº 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general; d) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una divididas en veinticinco series de cuatro mil acciones ordinarias al portador clase "A" cada una. — Las emisiones de capital serán resueltas por la asamblea pudiendo delegar dichas atribuciones al Directorio y determinándose en cada oportunidad la forma y condiciones de pago, debiéndose elevar a escritura pública, pagando el impuesto de sellos correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias clase "A" y|o "B" cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852|55. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrán hacerse en efectivo o en bienes y en en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Considerada la propuesta del señor presidente por los señores accionistas y luego de un cambio de ideas, es aprobada por unanimidad en la forma indicada, autorizándose al presidente a aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes. — Acto seguido el presidente pone a consideración el tercer punto de la Orden del Día que dice 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — Se resuelve por unanimidad elegir y designar a los señores Bautista Otegui y Wálter Norry. — Agradeciendo el señor presidente la asistencia de los señores accionistas y dejando constancia que no ha concurrido el Inspector de Justicia, se da por finalizada la asamblea. — C. C. Mauthe, Bautista Otegui, Wálter Norry. — "S. A. Amsterdam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Asamblea general extraordinaria del 10 de abril de 1961. — Número de orden. — Accionistas. — Cantidad de acciones. — Capital $. — Cantidad de votos. — 1 Christtian Carlos Mauthe, 8.000. — 800.000. — 10.000. — 2 Renée Hess de Mauthe, 2.000. — 200.000. — 10.000. — 3 Jorge B. Otegui 1.800. — 180.000. — 9.000. — 4 Santiago M. Quaine. 1.800. — 180.000. — 9.000. — 5 Bautista Otegui, 1.400. — 140.000. — 7.000. — 6 Wálter M. Norry, 1.400. — 140.000. — 7.000. — Total 16.400. — 1.640.000. — 52.000. — Siendo las diez y nueve horas quince minutos del día 10 de abril de mil novecientos sesenta y uno, se clausura el presente registro con asistencia de seis (seis) accionistas, poseedores de diez y seis mil cuatrocientas acciones clase "A" por un valor nominal total de un millón seiscientos cuarenta mil pesos m|n. ($ 1.640.000.—) y con derecho a 52.000 (cincuenta y dos mil) votos Fdo: Bautista Otegui. — Fdo: Wálter M. Norry, C. C. Mauthe. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1961. — Visto el expediente Nº 7.265|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amsterdam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional, diez millones ($ m|n. 10.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional, cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y cuatro (34), con la modificación de fojas cuarenta (40), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Amsterdam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, por la asamblea celebrada el 10 de abril de 1961, la que, en lo sucesivo, se denominará "Amsterdam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2.021. — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — C. C. Mauthe. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ochocientos cuarenta del registro número setenta y seis de esta Capital del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y Adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y seis al precente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre rraspado: Industrial — las — Agropecuaria — Maquinarias — series — Entre líneas: demás. — Vale. — Hay un sello, R. García Susini.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.18|1-Nº 30.782 D.T.-v.18|1|62

INDUSTRIAL ABLINCO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 2492 del 10 de Noviembre de 1961, pasada ante el Escribano Don A. Levín, en resolución tomada por acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 4, del 12 de Mayo de 1961, la Sociedad "INDUSTRIAL ABLINCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, modificándose asimismo los arts. 4º de los Estatutos Sociales, todo lo que fue debidamente aprobado por la Inspeción General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo al siguiente decreto. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Cas. JDCW Buenos Aires, 31 ago. 1961. Visto el expediente Nº 6399|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad 'Industrial Ablinco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria'', que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cien millones (m$n 100.000.000.—) y facultar sus elevación hasta pesos moneda nacional quinientos millones (m$n. 500.000.000.—) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase previo cumplimiento del artículo 295º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos dieciséis vuelta (216 vta.) a doscientos diecisiete vuelta (217 vta.) el nuevo texto del artículo 4º del estatuto de la Sociedad "Industrial Ablinco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sancionado por la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1961. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución F. J. Nº 1645. — Luis R. Mac Kay. — El artículo 4º, modificado queda redactado de la forma siguiente

Artículo 4º. El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan y serán de 3 clases a saber: acciones ordinarias de la clase A., que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a 5 votos por acción; — clase B., con derecho en todas las Asambleas Generales, 1 voto por acción, salvo para la designación del síndico titular y suplente en cuyo caso ambas clases de acciones, tendrán un solo voto; y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran ya emitidas las primeras cuarenta series, en acciones ordinarias al portador, divididas como sigue: 1º) Series 1 a 8 y 14 a 20 en acciones de la clase A., y series 9 a 13 y 21 a 40 en acciones de la clase B. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma, condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el Capital Social autorizado de cien millones de pesos a quinientos millones de pesos mediante la emisión de acciones divididas en series de diez mil acciones cada una al portador y|o nominativas, endosables o no de cien pesos moneda nacional cada una, de las series A. y|o B., y|o preferidas, fijando las características de las acciones a emitirse, y podrán delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas, dando cuenta a las autoridades competentes y efectuando publicaciones en el Boletín Oficial por tres días. No se podrá anunciar como capital autorizado sino el que estos estatutos indiquen con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos. La integración de las acciones podrá realizarse en efectivo o previa autorización expresa del Directorio en aportes de bienes inmuebles, muebles o fondos de Comercio, que la sociedad adquiera o incorpore a su activo social, a condición de que dichos aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. Toda resolución del Directorio que decida la entrega de las acciones en pago de bienes se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación pertinente. Salvo el caso de acciones emitidas para el pago de bienes, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción de las que ya posean, siempre que usen de ese derecho dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. Toda emisión dentro del capital autorizado o el aumento de éste, deberá ser elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.18|1-Nº 42.468-v.18|1|62

GABECAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christián Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ochocientos dieciocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Edgardo Rubén Giosa, casado, argentino, mayor de edad, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Bernabé Luis Agostini, Juan Mauricio Belingeri, Santiago Carlos Marlatto, Concepción Muñoz, Estela Ballerini, Nilda Margarita Belingeri, Angela Molinari, Rosa Molinari, Leonardo Fleischman, Leonardo Guterman, Benjamín Szpayzer e Irma Gineste, a mérito del poder otorgado ante el autorizante al folio treinta y nueve, protocolo corriente, del que surgen los datos personales de los representados y transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "Escritura número diecinueve. En ... Buenos Aires ... a nueve de enero de mil novecientos sesenta, ante mí ... comparecen los señores Bernabé Luis Agostini, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y nueve mil trescientos siete, domiciliado en la calle Goffins doscientos diecisiete, Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; comerciante; Juan Mauricio Belingeri, casado, Libreta de Enrolamiento ciento cuarenta y nueve mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Galicia dos mil ciento ochenta y dos de esta ciudad; comerciante; Santiago Carlos Marlatto, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento dieciocho mil treinta y seis, domiciliado en la calle Aráoz quinientos treinta y nueve, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, empleado; Concepción Muñoz, casada, con Libreta Cívica número un millón seiscientos setenta mil doscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Goffins doscientos diecisiete, Morón, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, dedicada a quehaceres domésticos; Estela Ballerini, casada, con Libreta Cívica un millón trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno, domiciliada en la calle Galicia dos mil ciento ochenta y dos de la Capital Federal, maestra; Nilda Margarita Belingeri, soltera, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la calle Galicia dos mil ciento ochenta y dos de esta ciudad, empleada; Angela Molinari, soltera, con Libreta Cívica número cuatrocientos doce mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Galicia dos mil ciento ochenta y dos de esta ciudad, jubilada; Rosa Molinari, viuda, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos uno, domiciliada en la calle Galicia dos mil ciento ochenta y dos de esta ciudad, jubilada; Leonardo Fleischman, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento treinta y seis mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Morelos setecientos cincuenta y seis, departamento dos, de esta ciudad, empleado; Leonardo Guterman, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y cinco mil cincuenta, domiciliado en la calle Loyola seiscientos setenta, cuarto piso, departamento dieciocho de esta ciudad, empleado; Benjamín Szpayzer, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones sesenta y seis mil ciento seis, domiciliado en la calle Castillo doscientos cuarenta y siete de esta ciudad, Contador Público Nacional e Irma Gineste, casada, Libreta Cívica ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Soler cuatro mil seiscientos once de esta ciudad, empleada; todos argentinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Edgardo Rubén Giosa, Leonardo Fleischman y Benjamín Szpayzer, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada, alternativa e indistamente, eleven a escritura pública los Estatutos Sociales de la sociedad constituida por instrumento privado el treinta de junio de mil novecientos sesenta por los otorgantes bajo la denominación de "Gabecar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que apruebe dichos Estatutos y toda otra documentación que corresponda, a requerimiento de la Inspección General de Justicia y|o cualquier otro organismo competente; declaren constituida definiivamente la referida sociedad, intervengan en todos los trámites previos necesarios para la aprobación definitiva de los Estatutos Sociales, se notifiquen de las vistas y observaciones que tengan lugar en el expediente que se origine con facultad para realizar las adiciones, supresiones y|o modificaciones que fueren menester, aprobar, aceptar, y|o firmar balances de transferencia de bienes y|o aceptación, presentarse ante el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Comercio y|o cualquier otra autoridad que corresponda para la inscripción de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, firmar los instrumentos públicos y privados indispensables y practicar cuántos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño del presente mandato ... Previa lectura y ratificación .. Bernabé Agostini. J. M. Belingeri. — S. C. Marlatto. — Muñoz de Agostini. — Estela Ballerini de Belingeri. — Nilda Margarita Belingeri. — Angela Molinari. Rosa Molinari. — L.Fleischman. — L. Guterman. — B. Szpayzer. — Irma Gineste. — Tgo: Ana Petryk. — Tgo: J. Bouzas. — Ante mí: A. Alvarez García. — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: que con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Gabecar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los Estatutos Proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número doce mil novecientos noventa y cinco-uno-mil novecientos sesenta, que para este acto me exhibe, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, dictó la resolución P.J. número mil cuatrocientos cuatro, aprobando los Estatutos Sociales y autorizando el funcionamiento de dicha sociedad. — Y continúa diciendo el compareciente: que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo diecinueve del Código de Comercio, viene en el carácter invocado, a solicitar de mí el autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a tres; b) Los Estatutos Sociales de fojas cuatro a once; c) El balance de fojas veintiuno a veintidós y la planilla de fojas treinta y cinco y d) La resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas treinta y nueve. — La documentación mencionada, transcripta en el orden indicado dice así: "Acta de la Asamblea Constitutiva de "Gabecar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos sesenta se reúnen en el local sito en la Avenida Estanislao López Nº 2256, las personas cuyos nombres se indican al pie de la presente acta las cuales, luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad Anónima que se denominará "Gabecar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, en base a la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de "Gabecar, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato vigente es de fecha 20 de octubre de 1959 y fue inscripto en el Registro de Comercio el 19 de Abril de 1960, dedicada al ramo de industrias metalúrgicas, mecánicas, eléctricas y electromecánicas. Manifiestan también los otorgantes que esta Sociedad Anónima se formaliza sobre la base la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo dispuesto así los dos únicos socios de la misma y los terceros que en este acto formalizan la presente, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios de "Gabecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo a partir del día 1º de enero de 1960; por lo expuesto todos los otorgantes dicen: Primero: Que en base a la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada dejan constituida una Sociedad Anónima que se regirá por el Estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente Acta de constitución. Segundo: La Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se constituye sobre la base de la Sociedad "Gabecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose el balance General al 31 de Diciembre de 1959 y que firmado por todos los presentes y por Contador Público Nacional de la Matrícula se incorpora a esta acta constitutiva, retrotrayéndose los efectos de la constitución al primero de enero de 1960 y declarándose válidos y ratificados todos los actos realizados por la Sociedad desde la precitada fecha. Tercero: Suscribir en este acto las dos primeras series de acciones que hacen un total de veinte mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cien pesos moneda nacional cada acción que equivalen a un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.000) en las siguientes cantidades por Accionistas: Bernabé Luis Agostini suscribe trece mil setecientas sesenta (13.760) acciones o sea un capital de un millón trescientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.376.000.00) que integra totalmente con el crédito que por conceptos de capital, cuenta particular, fondo de revaluación y utilidades no retiradas tiene y le pertenece en Gabecar, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el Ba- Juan Mauricio Belingeri: suscribe cinco mil setecientos sesenta (5.760) acciones, o sea un capital de quinientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 576.000.00) que integra totalmente con el crédito que por conceptos de Capital, cuenta particular, fondo revaluación y utilidades no retiradas tiene y le pertenece en "Gabecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con el Balance de Aporte a la Sociedad Anónima Santiago Carlos Marlatto: Suscribe ciento cincuenta (150) acciones o sea un capital de Quince mil pesos moneda nacional (m$n 15.000.00) que integra el 10 % en efectivo, obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Concepción Muñoz: Suscribe ciento treinta y cinco (135) acciones o sea un capital de Trece mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 13.500.00) que integra el 10 % en efectivo, obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Estela Ballerini: Suscribe 100 (100) acciones o sea un capital de Diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) que integra el 10 % en efectivo obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Nilda Margarita Belingeri: Suscribe quince (15) acciones o sea un capital de Mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 1.500) que integra el 10 % en efectivo obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Angela Molinari: Suscribe veinte (20) acciones o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000) que integra el 10 % en efectivo obligándose a integrar el saldo antes del 31 de diciembre de 1960. — Rosa Molinari, suscribe veinte (20) acciones o sea un capital de dos mil pesos moneda nacional (m$n 2.000) que integra el 10 % en efectivo obligándose a integrar el saldo antes del 31 de diciembre de 1960. — Leonardo Fleischman: Suscribe diez (10) acciones o sea un capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) que integra el 10 % en efectivo obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Leonardo Guterman: Suscribe diez (10) acciones o sea un capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) que integra el 10 % en efectivo, obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Benjamín Szpayzer: Suscribe diez (10) acciones o sea un capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) que integra el 10 % en efectivo obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. Irma Gineste: Suscribe diez (10) acciones o sea un capital de Un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) que integra el 10 % en efectivo, obligándose a integrar el saldo antes del día 31 de diciembre de 1960. — Cuarto: Fijar en cuatro (4) el número de Directores Titulares resultando electos por unanimidad de votos los señores Bernabé Luis Agostini; Juan Mauricio Belingeri; Concepción Muñoz y Estela Ballerini. - El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate del tercer ejercicio económico de la sociedad. Desígnase también por unanimidad de votos Síndico Titular a la señora Clotilde Teresa Agostini y Síndico Suplente a la señorita Nilda Margarita Belingeri cuyos mandatos subsistirán hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el primer ejercicio social. A continuación por unanimidad de votos se designa Presidente del Directorio al señor Bernabé Luis Agostini todo ello conforme con los estatutos. — Quinto: Dejan los otorgantes constancia de que la Sociedad Anónima se hará cargo de los libros rubricados y documentación respectiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuyos libros se registrarán las operaciones que se realicen hasta tanto sea posible legalmente transferir los mismos a la Sociedad Anónima. Sexto: En la primera Asamblea General Ordinaria que se realice se someterá a consideración la documentación correspondiente al Balance General a cerrarse el 31 de diciembre de 1960. Séptimo: Las señoras Concepción Muñoz, Estela Ballerini e Irma Gineste dejan constancia que la integración de capital por ellas efectuada proviene de bienes propios. Octavo: Reconocer el carácter de fundadores de la Sociedad a los señores Bernabé Luis Agostini y Juan Mauricio Belingieri, asignándoseles de conformidad con el Artículo 321 del Código de Comercio, un premio anual consistente en el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas durante los diez primeros años de la Sociedad en compensación por la iniciativa y los trabajos realizados para la constitución de la Sociedad. Corresponderá por el concepto expresado al Siete por ciento (7 %) de las utilidades líquidas y realizadas al señor Bernabé Luis Agostini y el tres por ciento (3 %) de las utilidades líquidas y realizadas al señor Juan Mauricio Belingeri o a sus causa-habientes en su caso. Noveno: Autorizar a los señores Bernabé Luis Agostini y|o Juan Mauricio Belingeri y|o Edgardo Rubén Giosa y|o Leonardo Fleischman para que actuando en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente con indepedencia uno de otro, para que realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los

Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones que le fueran indicadas incluso el cambio de la denominación Social; y c) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad Anónima. — Queda cumplimentado así el Art. 318 del Código de Comercio y no siendo para más se da por terminado el acto previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. L. Fleischman; Irma Gineste; L. Guterman. B. Szpayzer; Nilda M. Belingeri; Angela Molinari; Rosa Molinari; Bernabé Agostini; Estela Ballerini; C. Muñoz; J. M. Belingeri; S. C. Marlatto". "Estatutos de "Gabecar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Título Primero. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "GABECAR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. Artículo 2º. — La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) Importación, exportación, distribución, compra y venta de toda clase de materias primas, productos, maquinarias, herramientas y mercaderías en general; b) La fabricación de productos eléctricos, mecánicos, metalúrgicos y|o electromecánicos; instalaciones industriales y asesoramiento técnico; c) La realización de toda clase de operaciones financieras, mediante aportes de capitales a empresas y sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; la constitución, transferencia y administración de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías en general, la compra venta de acciones y títulos públicos o privados y otros valores, y la financiación de operaciones comprendidas en su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; y e) Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y|o consignaciones en general. Para el cumplimieto de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contrato de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de caulquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales, o accidentales con otras personas, compañías y|o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos Municipales y a otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o las que en adelante se dicten: d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y demás bancos e Instituciones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. Título Segundo: Capital y Acciones. Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones preferidas. Del Capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas, condiciones de pago, características y clase de acciones que determine el Directorio, pero no podrá emitirse una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de un millón de pesos moneda nacional cada una, fijando aquélla en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción, condicione de pago, características y clase de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, oblando en ese momento el impuesto fiscal correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos de aumento de capital se guardarán las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 4º. — Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo o no, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima que no podrá ser mayor del diez por ciento de su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autorizan el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no puedan ser abonados por falta de utilidades. — Solo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente inclusive a aquella en que no se haya asignado en todo el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. —Artículo 5º. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma establecida por la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido, o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en el caso del inciso a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Los títulos de acciones serán emitidos con los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán numerados correlativamente debiendo llevar las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser facsímil. — Mientras las acciones no estén totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que, una vez integrado el valor total de las acciones serán canjeados por los títulos al portador definitivos. — En el caso de que un accionista después de haber suscripto acciones no efectúe el pago de las mismas en las formas y fechas correspondientes el importe no pagado devengará de pleno derecho, a favor de la sociedad, el interés punitorio que cobre, en ese tiempo, el Banco de la Nación Argentina. — La Sociedad transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimiento o formalidad alguna previa: a) Proceder a la venta de las acciones en la Bolsa o en la forma prevista en el artículo 333 del Código de Comercio; b) Demandar judicialmente al accionista por el saldo no integrado. — La Sociedad aplicará igual trato a todos los suscriptores en igualdad de situación. — Artículo 6º. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B"; en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo 7º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por dos a seis directores titulares y hasta tres suplentes, sin que la elección de estos últimos sea necesaria, elegidos por la Asamblea General, la que fijará el número de los mismos. — El Directorio en su primera reunión, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno a un presidente. — Al Presidente lo reemplazará el Director que designe el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. — Los directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia prolongada a criterio del Directorio, incapacidad, fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, serán llenadas por el o los Directores Suplentes en el orden de lista; si llegaren a faltar suplentes por cualquier causa que fuera el Síndico, designará entre los accionistas, a la o las partes que reemplacen a el o los Directores Titulares. — Los nombrados ejercerán sus cargos hasta la reincorporación de sus titulares, y como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 8º. — Cada Director Titular depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados; en caso de empate el voto del Presidente será decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante "carta-poder", pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones de Directorio serán convocadas por el Presidente por sí, o a pedido del Síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Artículo 9º. — La representación legal y la firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: a) por la firma del Presidente, y b) por la firma de cualquiera de los Directores en ejercicio; Los Directores contemplados en los incisos a) y b) deberán estar autorizados al efecto por el Directorio. — El Directorio, podrá además delegar las facultades de representar a la Sociedad en una o más personas que sean Directores o no, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia: disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos, pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria a tal fin, firmar avales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust receipts", y constituir a la Sociedad en depositaria; reconocer y confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, inclusive sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos, j) Adquirir, transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes y subgerentes; crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente o Subgerente, recaiga en algún miembro del Directorio, éste podrá fijarse

que le corresponda como Director, con cargo a "gastos generales", del ejercicio, "ad-referéndum" de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de directores, gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes, o terceros; nombrar agentes y representantes y revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar miembros del Directorio a terceros para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en los que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes; q) Proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con Balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, condiciones de pago, características, clase y oportunidades que considere conveniente; a) Ejecutar todos los actos de administración y disposición de bienes que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 10º. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de funciones técnico-administrativas una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso l), y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse al asunto como uno de los puntos del orden d i día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 11º. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección del Síndico, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas, con cargo a "gastos generales" del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo 12º. — Las Asambleas serán ordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas o terceros por medio de "carta poder" dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero, cuarto y once de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 15º. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Suscripto; b) Diez por ciento para los fundadores que se determinan en el acta constitutiva por el término de diez años; c) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico, por sí o a propuesta del Directorio; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; y e) El remanente tendrá el destino, que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo 16º. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo 17º. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el Pasivo incluso los gastos de liquidación; 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 15º de estos Estatutos; 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — L. Fleischman. — Irma Gineste. — L. Guterman. — B. Szpayzer. — Nilda M. Belingeri. — Angela Molinari. — Rosa Molinari. — Bernabé Agostini. — Estela Ballerini. — C. Muñoz. — J. M. Belingeri. — S. C. Marlatto". — "Balance General de "Gabecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Aporte a "Gabecar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria practicado al 31 de diciembre de 1959. — Activo. — Caja, 29.980,44. — Bancos, 1.201 55. — Deudores por Ventas, 2.176,809 42. — Deudores Varios, 80.489,63. — Depósitos en Garantía, 600,00. — Materias Primas, 692.576,70. — Producción en proceso, 991.590,89. — Productos Elaborados, 855.100 00. — Mercaderías de Reventa, 2.500,00. — Títulos y Acciones, 1.000,00. — Maquinarias. Costo, 198.178,15. — Amortizado, 242.019.14. — 556.159,01. — Revaluación, 856.145,68. — Amortizado, 85.614. — 56.770.531.12. — 1.326.690,13. — Herramientas y Utiles. Costo, 48.507,35. — Amortizado, 17.322 45. — 31.184,90. — Revaluación, 56.150,49. — Amortizado, 5.615 04. — 50.535,45. — 81.720,35. — Instalaciones. Fábrica Costo, 43.257,55. — Amortizado, 25.278.38. — 17.979.17. — Revaluación, 93.187,65. — Amortizado, 9.318,77. — 83.868,88. — 101.848 05. — Modelos Matrices y Preparaciones. — Costo, 197.524,24. — Amortizado, 47.649,84. — 149.874,40. — Revaluación, 219.806,42. — Amortizado, 21.980,64. — 197.825,78. — 347.700,18. — Muebles e Instalaciones. — Oficina. — Costo, 33.136.10. — Amortizado, 20.484,01. — 12.652,09. —Revaluación, 79.743,07. — Amortizado, 7.974,30. — 71.768,77. — 84.420,86. — Rodados. Costo, 13.000,00. — Amortizado, 12.999,00. — 1.00. — Total del Activo m$n. 6.774.229,20. — Balance General de "Gabecar" Sociedad de Responsabilidad Limitada de aporte a "Gabecar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria practicado al 31 de diciembre de 1959. — Pasivo. — Proveedores en cuenta corriente, 1 400.630,22. — Acreedores Varios, 86.397,17. — Documentos a Pagar, 628.257,09. — Adelantos a Clientes, 1.072.699.30. — Deudas Bancarias, 444.224,27. Deudas por Cargas Fiscales, 419.745,91. — Deudas por Cargas Sociales, 349.093.82. — Gastos Devengados a Pagar, 40.186,94 — Previsión para Despidos, 170.260.22. — Total de Compromisos, m$n. 4.611.494,94. — Bernabé Luis Agostini. — Aporte Capital (70 %), 525.000,00. — Parte Reserva Legal (70 %), 35.000,00. — Utilidades 1959 (70 %), 238.180,34. — 70 % Saldo Revalúo Desc. 10 % Amortizac. año 1959, o sea 70 % s|$ 1.174.530,00. — 822.171,00. — 1.620,351,34. — Menos: Saldo deudor cuenta personal, 67.151,77. — 1.553.199,57. — Juan Mauricio Belingeri. — Aporte Capital (30 %), 225.000. — Parte Reserva Legal (30 %), 15.000,00. — Utilidades 1959 (30%), 102.077,29. — 30 % saldo de Revalúo Desc. 10 % Amort. año 1959, o sea 30 % s|$ 1.174.530,00. — 352.359,00. — 694.436,29. — Menos Saldo deudor cuenta personal, 84.901.60. — 609.534,69. — Total del Pasivo, m$n. 6.774.229,20. — E. R. Giosa. — L. Fleischman. — Irma Gineste. — L. Guberman. B. Szpayzer. — Nilda M. Belingeri. — Angela Molinari. — Rosa Molinari. — Bernabé Agostini. — Estela Ballerini. — C. Muñoz. — J. M. Belingeri. — S. C. Marlatto". — "Planilas Discriminativas de Integraciones Accionistas. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Forma de Integración. — Efectivo. — Participación Balance de Aporte Soc. Cta. Capital. — Reserva Legal. — Utilidades 1959. — Revalúo, Ley 15.272. — Saldo Deudor Cta. Pers. (xxx). — Bernabé L. Agostini, 1.376.000,00. — 1.376.000,00. — 525.000,00. 35.000. — 238.180,34. — 822.171. — 67.151.77; (x) 1.553.199,57. — Juan M. Belingeri. — 576.000,00. — 576.000,00. — 225.000,00. — 15.000. — 102.077,29. — 352.359. — 84.901,60 (xx) 609.534,69. — Santiago J. Marlatto. — 15.000,00. — 1.500,00. — 1.500,00. — Concepción Muñoz. — 13.500,00. — 1.350 00. — 1,350,00. — Estela Ballerini. - 10.000,00. - 1.000,00. — 1.000,00. — Nilda M. Belingeri. — 1.500 00. — 150,00. — 150,00. — Angela Molinari. — 2.000,00. — 200,00. — 200,00. — Rosa Molinari. 2.000,00. — 200.00. — 200,00. — Leonardo Fleischman. - 1.000,00. 100,00. - 100 00. Leonardo Guterman. — 1.000,00. - 100,00. - 100,00. - Benjamín Szpayzer. — 1.000 00. - 100,00. - 100,00. — Irma Gineste. — 1.000,00. - 100,00. - 100,00. — 2.000.000,00. - 1.956.800.00. - 4.800,00; 750.000.00. - 50.000,00. - 340.257,63. - 1.174.530. - (152.053,37)) - 2.162. - 734.26. (x) Saldo que no capitaliza $ 177.199,67 (xx). Saldo que no capitaliza $ 33.534,69 (xxx). Corresponden saldos deudores. E. R. Giosa. Hay un sello que dice: Edgardo Rubén Giosa, Contador Público Nacional To. XX Fº 73 C. P. C. E. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación OP. V. Buenos Aires. 8 Ago. 1961. Visto el expediente Nº 5.729|61 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gabecar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la consitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 139 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Gabecar". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta capital el 30 de junio de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 (vta.). En la Escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21) a veintidós (22) y la planilla de fojas treinta y cinco (35). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Luis Mac Kay. Resolución P. J. Nº 1404. "Es copia fiel de la documentación de referencia, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado ,continúa diciendo: que en consecuencia declara definitivamente constituida la sociedad 'Gabecar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí el autorizante la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos — Previa lectura y ratificación, firma por ante mí y los testigos don José Daniel Langdon y don Jorge Luis Bouzas, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — E. R. Giosa. — Tgo: J. D. Langdon. — Tgo: J. Bouzas. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y cuatro del Registro número trescientos veintidós de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis al dos millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos tres y del dos millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos dieciséis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. L. Financiera - 35: Vale. — Fdo. Esc. A. Alvarez García. Hay un sello.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.680. e.18|1-Nº 30.797 D.T.-18|1|62

CONO SUDAMERICANO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público, comparecen don Cirilo Nassiff, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y un mil quinientos y don Salím Antonio Saad, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, ambos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Manuel Lizardo Aleman, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos dieciocho mil setecientos noventa y ocho; don Ramón Amado Abrahín, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa mil trescientos setenta y siete; don José Domingo Brandoni, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número setenta y cuatro mil doscientos once; don Ricardo Maximiliano Bugarin, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos catorce; don Alberto José Bianchi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veinticinco mil novecientos treinta y cuatro; don Jorge o Augusto Jorge Emilio Cabaud, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento siete mil quinientos ochenta y uno; don Atilio Evaristo Furlotti, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número doscientos dos mil trescientos veintinueve; don Mario Angel Furlotti, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro; don Sol Furquet, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos seis mil ciento cincuenta y cinco; don Esteban Santiago Ferrario, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos setenta y un mil setecientos cincuenta y siete; don Pedro Jorge Ghirardi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuatro; don Luis Alfredo Ghirardi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento doce mil quinientos cincuenta y siete; don Julio Raimundo Giménez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve; don Pedro Enrique Ho

naine, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis; don Santiago Isern, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos doce; don Jorge Juri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ocho; don Raúl Víctor Milano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil trescientos dieciséis; don Emilio Oscar Malaspina, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho; don Juan Carlos Nofal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis; don Miguel Angel Nofal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos ocho; don Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos once; don Isidro Marcelo Perdigues, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento ocho; don Américo Daniel Panero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil seiscientos dieciséis; don Bernardo Luis Panero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve; don José Joaquín Pires da Rosa, portugués, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta; don Romualdo Pellegrini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y siete; don Francisco Romano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete; don Juan Domingo Righetti (h.), argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro; don Ramón Rivas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil novecientos dieciocho; don José Francisco Trigo, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número ciento un mil setenta y seis; don Horacio Carlos Rivara, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres; don Ricardo Salomón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos ochenta mil doscientos uno; doña Vicenta Sánchez de García, argentina, casada, con Libreta Cívica número siete millones trescientos siete mil trescientos cincuenta y tres; don Miguel Niels Tarzia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil dieciséis; don Natalio Yankilevich, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno; don Rafael Yankilevich, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete; don Oscar Alejandro Zárate, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Arnaldo Federico Zanelli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y ocho; don Hérculas Andrés Nobile, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento doce mil setecientos setenta y dos; don Jorge Raúl Roselli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y tres; y don Raúl José Roselli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento trece mil doscientos trece, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito de los poderes especiales otorgados ante mí, con fechas once y veintitrés de octubre últimos, a los folios mil doscientos ochenta y dos y mil trescientos treinta y dos de este mismo Registro a mi cargo, las que en testimonios tengo a la vista, de lo que doy fe. — Y luego de asegurarme los señores Nassiff y Saad, que los expresados mandatos subsisten en su plenitud, sin haber sido revocados, sustituidos ni limitados en forma alguna, dicen: — Que por acta privada suscripta en Buenos Aires, con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los exponentes y sus representados, resolvieron dar por constituida la Sociedad Anónima "Cono Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", la cual se regiría por los respectivos Estatutos, que fueron aprobados en ese acto por unanimidad, quedando a la vez integrado el primer Directorio. — Que dichos Estatutos fueron aprobados y autorizada la Sociedad para funcionar como anónima, bajo la denominación de "Cono Sudamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, según todo ello así resulta de la Resolución número dos mil cuatrocientos veintitrés, dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación el día dos de noviembre del corriente año. — Continúan diciendo los comparecientes: — Que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la Sociedad Anónima, denominada "Cono Sudamericano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", a cuyo efecto se insertan a continuación la mencionada acta de constitución y los Estatutos que, con las modificaciones en ellos introducidas por Resolución de aprobación de los mismos, corren a fojas una a quince vuelta y fojas veintisiete y vuelta, del expediente número catorce mil cuatrocientos treinta y nueve — Inspección General de Justicia y número ocho mil quinientos cincuenta y cinco/sesenta y uno del registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, de que certifico, siendo su tenor literal, como sigue: — "Acta de Constitución de "Cono Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Asamblea, en el local de la calle Juncal ochocientos cincuenta y siete, por derecho propio los señores Manuel Lizardo Aleman, Ramón Amado Abrahín, José Domingo Brandoni, Ricardo Bugarin, Alberto J. Bianchi, Jorge Cabaud, Atilio Evaristo Furlotti, Mario Angel Furlotti, Sol Furquet, Esteban Santiago Ferrario, Pedro Jorge Ghirardi, Luis Alfredo Ghirardi, Julio Raimundo Giménez, Pedro Enrique Honaine, Santiago Isern, Jorge Juri, Raúl Víctor Milano, Emilio Oscar Malaspina, Cirilo Nassiff, Juan Carlos Nofal, Miguel Angel Nofal, Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, Isidro Marcelo Perdigues, Américo Daniel Panero, Bernardo Luis Panero, José Joaquín Pires da Rosa, Romualdo Pellegrini, Francisco Romano, Juan Domingo Righetti (h.), Ramón Rivas, José Francisco Trigo, Horacio Carlos Rivara, Ricardo Salomón, Salim Antonio Saad, Miguel Niels Tarzia, Natalio Yankilevich, Rafael Yankilevich, Oscar Alejandro Zárate, Arnaldo Federico Zanelli, Hérculas Andrés Nobile, Jorge Raúl Rosselli, Raúl J. Rosselli, todos de esta Capital Federal, haciéndolo además el señor Ricardo Salomón, en nombre y representación de la señora Vicenta Sánchez de García, a mérito del poder que le otorgara por ante el escribano de la Ciudad de Córdoba, don Raúl del Castillo Vieyra (h.) y que transcripto literalmente dice así: — Primer testimonio. — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público titular del Registro seiscientos veinticinco y testigos que al final se nombran y suscriben, comparece la señora Vicenta Sánchez de García, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con el señor José María García, Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos siete mil cincuenta y tres, domiciliada en Avenida Vélez Sársfield novecientos veintinueve de esta Capital. Persona capaz, hábil para este otorgamiento de mí conocida, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Ricardo Salomón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Malabia dos mil ciento setenta y siete, tercer piso, departamento "F", para que en su nombre y representación comparezca a los fines de la formación de una Sociedad Anónima que se denominará "Cono Sur S.A.C.I.F.I.M.A.", conforme los estatutos proyectados y que aprobare la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto faculta a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad, con las formalidades expresas consignadas en el artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código de Comercio y de los artículos mil ochocientos ochenta y uno; inciso trece y mil novecientos ochenta del mismo Código, debiendo ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los mismos, así mismo lo faculta, para gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Sociedades Anónimas y de toda otra Repartición, sea nacional, provincial o municipal; otorgar la escritura de constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras de transferencias que a favor de la Sociedad deban hacerse de bienes, acciones, derechos, obligaciones que formarán su activo o pasivo, así como para hacer inscribir los testimonios en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra Repartición Pública que corresponda: comprometer en árbitros o arbitradores o transigir; cobrar y percibir dinero y valores; demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar poderes especiales y revocarlos y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato En su testimonio previa lectura y ratificación, firma la compareciente de conformidad como acostumbra, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Ernesto José Bernardino Argañaráz y don Manuel Romero del Prado, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — Vicenta Sánchez de García. Tgos.: E. Argañaráz. — M. Romero del Prado. Ante mí: Raúl del Castillo Vieyra (h). Está mi sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio del protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este Primer Testimonio en dos sellos de Ley con reposición de cinco pesos nacionales cada uno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y una legalización. Todos los comparecientes hábiles para contratar, figurando sus datos personales, en planilla adjunta. Por unanimidad, se resolvió designar al señor Cirilo Nassiff, para presidir la Asamblea y al señor Salim Antonio Saad, en calidad de Secretario. Acto seguido el Presidente, resumió los diversos antecedentes y gestiones realizadas, que son del conocimiento de todos los presentes, resolviéndose por voluntad de los mismos, constituir una sociedad anónima, que se dedicará a las actividades especificadas en la parte pertinente del Estatuto y que girará bajo la denominación de "Cono Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria"; Que llevando adelante este propósito, se ha preparado el Estatuto que regirá el funcionamiento de la Sociedad, el que será sometido a consideración de los presentes, previa lectura por Secretaría. Puesto a consideración el objeto de esta Asamblea, los presentes luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar en este acto constituida una sociedad anónima que se denominará "Cono Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatariay Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en la parte pertinente del Estatuto Social. La Sociedad girará con un capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional. Segundo: Previa lectura del Estatuto por Secretaría, aprobar el texto, el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. Tercero: Emitir las series primera a trigésima inclusive, de diez mil acciones al portador de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo a las treinta primeras series de acciones ordinarias, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que son suscriptas parcialmente como sigue: Manuel Lizardo Aleman cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Ramón Amado Abrahín, un mil acciones ordinarias de clase "A"; José Domingo Brandoni, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Ricardo Bugarin, diez mil acciones ordinarias de clase "A"; Alberto J. Bianchi, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Jorge Cabaud, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Atilio Evaristo Furlotti, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Mario Angel Furlotti, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Sol Furquet, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Esteban Santiago Ferrario, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Pedro Jorge Ghirardi, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Luis Alfredo Ghirardi, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Julio Raimundo Giménez, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Pedro Enrique Honaine, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Santiago Isern, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Jorge Juri, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Raúl Víctor Milano, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Emilio Oscar Malaspina, quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Cirilo Nassiff, veinte mil acciones ordinarias de clase "A"; Juan Carlos Nofal, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Miguel Angel Nofal, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Ricardo Antonio, Santiago de Pamphilis, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Isidro Marcelo Perdigues, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Américo Daniel Panero, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Bernardo Luis Panero, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; José Joaquín Pires da Rosa, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Romualdo Pellegrini, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Francisco Romano, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Juan Domingo Righetti (h), un mil acciones ordinarias de clase "A"; Ramón Rivas, diez mil acciones ordinarias de clase "A"; José Francisco Trigo, cuarenta mil acciones ordinarias de clase "A"; Horacio Carlos Rivara, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Ricardo Salomón diez mil acciones ordinarias de clase "A", Vicenta Sánchez de García, representada por el señor Ricardo Salomón, cinco mil acciones ordinarias de clase "A", Salim Antonio Saad, veinte mil acciones ordinarias de clase "A"; Miguel Niels Tarzi, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Natalio Yankilevich, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Rafael Yankilevich, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Oscar Alejandro Zárate, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Arnaldo Federico Zanelli tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Hérculas Andrés Nóbile, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Jorge Raúl Rosselli, doscientas cincuenta acciones ordinarias de clase "A". Todas estas acciones suscriptas, son integradas en este acto en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo. — Cuarto: Se resuelve fijar en ocho el número de miembros titulares del Directorio y tres el de suplentes, siendo electos por unanimidad Directores Titulares, los señores: Manuel Lizardo Alemán, Ricardo Bugarin, Atilio Evaristo Furlotti, Cirilo Nassiff, José Francisco Trigo, Horacio Carlos Rivara Salim Antonio Saad y Arnaldo Federico Zanellli. En calidad de Directores Suplentes, fueron elegidos, por su orden, de acuerdo a la prescripción del Estatuto los señores Ricardo Salomón, Ramón Rivas y Oscar Alejandro Zárate, siendo por tanto, primer, segundo y tercer suplente respectivamente. Como Síndico Titular, fue electo el Contador Juan Carlos Nofal y Síndico Suplente, el señor Pedro Jorge Ghirardi. — Quinto: En el mismo acto, se pasa a cuart intermedio y los Directores Electos, proceden a nombrar de entre su seno, como Presidente al señor Cirilo Nassiff, Vicepresidente Primero, al señor Atilio Evaristo Furlotti, como Vicepresidente Segundo, el señor Horacio Carlos Rivara. — Sexto: Se faculta a los señores Cirilo Nassiff, Arnaldo Federico Zanellli y Salim Antonio Saad, para que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias, para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la Personería Jurídica, quedando a tal efecto facultado y expresamente autorizados, para aceptar cualquier modificación, adición ó supresión, que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional y para proceder a la inscripción de la Sociedad, en el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, para dejar constituida en forma definitiva la Sociedad Anónima. Asimismo quedan facultado para realizar cualquier acto de administración tendiente al mejor logro de su mandato. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo los veintiuna y treinta horas firmando todos los presentes en el la-

quier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarios; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales; celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación, locación de servicios y de seguros, como asegurado; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, así como con empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar, comprar, vender o ceder derechos sobre patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria; efectuar consignaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades; f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos agropecuarios materias primas, artículos elaborados o máquinas; otorgar ante la aduana las fianzas corrientes o necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso para absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a uno o más de su miembros titulares o suplentes funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquéllos, como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, ad referéndum de la asamblea; pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto, se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — El monto máximo de las retribuciones que pueden percibir los miembros del Directorio en concepto de honorarios, no podrá exceder en conjunto del 12% (doce por ciento) de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el pago de los honorarios o remuneración, como consecuencia del ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, más el porcentaje prefijado, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el 25% (veinticinco por ciento) en total, de las utilidades líquidas y realizadas, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, para la cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; j) Establecer sucursales o agencias, nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y distribuirlos; establecer sus deberes y atribuciones; así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia, con imputación a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del tipo y capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas, la fecha desde cuando tendrán derecho al cobro de dividendo y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva asamblea general, así como también emitir debentures con o sin garantías especiales o flotante; l) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; ll) Declarar y abonar dividendos provisorios, sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; m) Convocar las asambleas generales y extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo, los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la Convocatoria, por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio, comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 13, 14 y 15 y concordantes de este estatuto. Artículo décimo sexto: Anualmente la asamblea de accionistas, designará un síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determ en los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un síndico suplente, que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de los síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho a un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas generales de accionistas, serán ordinarias y extraordinarias. — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán una vez cada ejercicio, dentro de los cuatro meses posteriores al treinta de junio de cada año, fecha del cierre del ejercicio social que podrá ser modificada por la asamblea, en cuyo caso, su resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La asamblea deberá resolver: a) La aprobación o modificación de la memoria, reparto de utilidades, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico; b) Nombrar Directores y síndicos; c) Cualquier asunto que el Directorio proponga al convocarlas. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que los Directores o el síndico, lo consideren necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo en este caso, ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud de asamblea. — Artículo décimo octavo: Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la forma siguiente: para primera convocatoria, cinco publicaciones consecutivas con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, contando desde el primer día de la publicación. — La ulterior convocatoria, se realizará dentro de los treinta días siguientes, por medio de tres publicaciones consecutivas, con ocho días de anticipación. — Artículo décimo noveno: Formarán parte de la asamblea, los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, depositen las acciones en la Secretaría de la Sociedad, o presenten certificados expedidos por un establecimiento bancario de tenerlas depositadas a su orden. — Artículo Vigésimo: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. — El Directorio, podrá establecer fórmula para estos poderes. — Artículo Vigésimo primero: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aún para tratar los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas: a) En primer convocatoria, cuando los accionistas concurrentes representen la mitad más una, de las acciones suscriptas, que tengan derecho a voto; b) En ulterior convocatoria, cualquiera sea el capital representado o el número de accionistas concurrentes. — Artículo Vigésimo segundo: Las resoluciones de las Asambleas, en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes aún para los casos enumerados en el artículo 354 del mismo Código. — Capítulo VI — Balances — Utilidades — Fondos de Reserva. — Artículo Vigésimo tercero: Al cierre del ejercicio, el Directorio practicará un inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico, juntamente con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad. — El Síndico, deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentado a la Asamblea General. — Los Balances e Inventarios, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo Vigésimo cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinarán: a) 2 % (dos por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al mínimo señalado por la ley; b) La cantidad que la Asamblea destine para remunerar al Directorio y Síndico; c) El importe necesario para cubrir el pago de dividendos de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido y en caso de atraso en su pago, para cubrirlo de acuerdo a su orden de antigüedad; d) La cantidad que la Asamblea señale como dividendo para las acciones ordinarias; y en su caso, para la participación que tengan acordadas las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con derecho a ello; e) El remanente, quedará a disposición de la Asamblea. — Artículo Vigésimo quinto: El Directorio fijará la fecha en que deberán hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. En toda distribución de dividendos, se entiende que ella será realizada proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la Asamblea disponga lo contrario. — Artículo Vigésimo sexto: El Directorio queda facultado para proponer fondos de reservas generales y especiales, así como también para hacer frente a impuestos y leyes sociales, presentes o futuras, para crear fondos de gratificación, compensación y estímulo para los empleados, obreros y gestores, al servicio de los intereses sociales. — Capítulo VII — Liquidación. — Artículo Vigésimo séptimo: La liquidación de la Sociedad, estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico. — Una vez pagado el pasivo, de existir remanente, se empleará: a) en reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias c) en abonar "los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si se adeudaran; d) si hubiere remanente, se distribuirá paripassu, entre los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo octavo: Los casos no previstos en este Estatuto, se regirán supletoriamente, por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas". — "Buenos Aires dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número ocho mil quinientos cincuenta y cinco/sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cono Sudamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le confiere el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Cono, Sudamericano, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Cono Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas siete a quince, vuelta, con la modificación de fojas veintisiete y vuelta. — Artículo segundo: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número dos mil cuatrociento veintitré — Fdo: Luis Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me piden que de este instrumento expida para la Sociedad, copia en forma a los fines de su debida publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En tal Virtud, leída que les fue, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — C. Nassiff. — S. Saad. — Hay un sello — Ante mí: Tomás P. Frizone (h). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cono Sudamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", expedido el presente en diez y ocho sellos de tres pesos cada uno, numerados del un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y tres, inclusive, correlativos al presente número un millón seiscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta, también inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y modo vale. Tomás P. Frizone (h) (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 22 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 33.920.— e.18|1-Nº 42.469-v.18|1|62

NAVIGAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Marítima.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1318. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Favaron, argentino, marino, casado, domiciliado en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, quinto piso; don Arturo H. Rial, argentino, marino, casado, domiciliado en Malabia dos mil seiscientos cincuenta y nueve, cuarto piso; don Jorge R. Talamoni, argentino, marino, casado, domiciliado en Belgrano mil doscientos setenta, planta baja; don Pedro Julio Echagüe, argentino, escribano, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, décimo piso; don Ismael Falabella, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Fe dos mil ciento cuarenta y siete, noveno piso; don Horacio Casella, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Cerrito setecientos ochenta y dos; don Mauricio Valentín Dolberg, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Cerrito setecientos ochenta y dos; don Luis Ernesto Lonardi, argentino, ingeniero, casado, domiciliado en Suipacha mil diecinueve, sexto piso; don Santiago o Jacques Etienne Peribere o Peribe[illegible], francés, industrial, casado, domiciliado en Las Heras tres mil setecientos dos y el señor José Alberto Deheza, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Crámer mil setecientos sesenta y cuatro, segundo piso, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Deheza además en nombre y representación de la Sociedad International Mercantile Navigation Company S. A. Sociedad Anónima y Sud Atlántica Compañía Naviera S. A. Sociedad Anónima, justificando su personería con los poderes especiales que en su idioma de origen y su respectiva traducción al castellano en testimonios me exhibe y que agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima que girará en esta plaza con la denominación de "Navigas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Que vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la referida sociedad, para lo cual me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número catorce mil cuarenta y nueve con número cero seis mil setecientos siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación del que surge: De fojas uno a doce inclusive corre el acta constitutiva de la Sociedad y el estatuto que ha de regir la misma que con las modificaciones de fojas treinta vuelta referidas a los artículos veinticuatro y veintiocho quedan redactados de la siguiente manera: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las 10 horas, se reúnen en el local sito en calle Lavalle 11[illegible]1, 9º piso, Capital Federal, los señores Pedro Favaron, argentino, de 5[illegible] de edad, marino, casado, domiciliado en en Malabia 2659, 5º piso Capital Federal, L. E. Nº 1.107.445; Arturo H. Rial, argentino, de 52 años de edad, marino, casado, domiciliado en Malabia 2659, 4º

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que: Aurora Rivas de Pérez Asensio, vende al Círculo de Suboficiales de Aeronáutica, su negocio de hotel, denominado "Astoria", sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|1 Nº 45.988 v.19|1|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

"G"

Río y Cía., balanceadores. ofic. Sanabria 2501, Capital, avisan: Margarita Gali, vende a Simón Balbachan y Abraham Kuperwasser, negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas. GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5412, Capital. Domic. partes, recl. ley. n|ofic.
$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.570 v. 19|1|62

"J"

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de José Pedro Vizzi, martillero Nº 322|35, avisan que: se vende libre de deuda y personal, el hotel alojamiento sito calle JOSE EVARISTO URIBURU 1253. Vendedores: Ricardo Alvarez Villamil y Pedro Andrade, domiciliados mismo negocio. Compradores: Manuel Vicente Domínguez, Felisindo Quintana y José Domínguez Otero, domiciliados Juncal 4534 Dto. 8. Reclamos ley, Uruguay 341, 1º A.
$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.704-v.20|1|62

Manuel Alejo Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Costa Rica 5660, Capital, avisa: Juan Bernardino Garcete, vende a José Manuel Barros y Manuel Celestino Poza González, su tercera parte indivisa, que tenía en sociedad con los compradores, en el negocio de Composturas y Venta de Calzado y Afines, sito en JUNCAL 2098 al 2100 esquina JUNIN, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio partes, reclamos Ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.518-v.19|1|62

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó 2935 Capital, avisa: Clemente López, vende su negocio Carnicería y anexos sito JOSE PEDRO VARELA 4699, Capital, a los señores Armando Langella y Pascual Antonio Pepe. — Reclamos de ley, mi ofic. dom. partes.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.612 v.19|1|62

"L"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, planta baja, Capital Federal, avisan: que los Sres. Aldo José Fernández y Horacio Alfredo Fernández venden al Sr. Amadeo Giroto el negocio de fiambrería, quesería y despacho de pan sito en LARRAYA 4044, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.684-v.20|1|62

"M"

C. Palese y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en Estados Unidos 43, Villa Martelli, avisan que los señores Valeriano Esquivel y Eugenio Carmelo Blázquez, venden al señor Enrique Muñiz, el negocio de venta de artículos comestibles envasados en general, calle MACHAIN 4361, Capital. Reclamos de Ley domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.638-v.20|1|62

Alonso - Raia & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. Gaona Nº 4314, Capital, avisan que por su intermedio los señores Juan Couces, Pedro García y Carmelo Pecora, venden al señor Manuel Alonso el negocio de panadería mecánica, sita en la calle MONTIEL Nº 3040|42, Capital, denominada La Ideal. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.588 v.19|1|62

Torres y Cía., martilleros, oficinas Sarmiento 643, 1er. piso, oficina 126, avisan Aniceto Barrio vende negocio taller de planchado de ropa (con instalación a vapor), sito MONROE 2699, Capital, libre gravamen, a Bernardo Lipcin. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 800.— e.13|1-Nº 46.459-v.18|1|62

Por "Bolsa Mercantil", García Fernández y Cía., mart. públ. con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Luciano Merino vende negocio de lechería, sito MORENO 2531 a Julián Merino. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.13|1 Nº 46.512 v.18|1|62

Alfredo Costa y Cía., bal. y mart. públ. oficina en Av. Salvador M. del Carril 2660, Capital, Avisa: Que Marta Gallardo de Asa, vende a Aurora Perri, su negocio Instituto de Belleza, sito en la calle MANUELA PEDRAZA 4902, Capital, libre de todo gravámen. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.13|1 Nº 46.491 v.18|1|62

"N"

Oscar A. Magliola, mart. púb. nac., balanceador, Teodoro Vilardebó Nº 2935, Capital, avisa: el señor Lisardo Santin vende, libre de deuda y gravamen, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito NOGOYA 3702, Capital, a la Srta. Orencia Haydée Santín. — Reclamos de ley, mi ofic. dom. partes.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.613 v.19|1|62

"P"

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Naum Lallevnkov, vende a Luis M. Pastene, neg. carnicería, venta de frutas y verduras, sito en PAEZ 2802. — esq. TERRADA. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.11|1 Nº 46.337 v.11|1|62
e.15|1 Nº 46.337 v.18|1|62
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del día 12 y 13|1|62.

Avisa G. F. García, mart. púb., Zañartú 1671, que Feliciano Tajes y Francisco Tajes Marcote, venden a Gerardo, José y Elías Domínguez, negocio restaurant y despacho de bebidas envasadas, calle Dr. PEDRO CHUTRO 2456-500 esq. MANUEL GARCIA, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 800.— e.13|1-Nº 46.451 v.18|1|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: Justina Hofer vende a Antonio Guerreiro su negocio casa de pensión sito PAMPA Nº 2749. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.13|1 Nº 46.494 v.18|1|62

"R"

Constante Alonso y Cía., mart. púb., ofic. Catamarca 457, Cap., avisa: Esteban Vignolo vende a Guillermo Calvete y Manuel López Taboada, negocio de carnicería sito RINCON 1172. Capital. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.16|1-Nº 46.703-v.20|1|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536 Capital, avisan: María Amelia Oliver vende a Amelia Lavalle su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor sito RAMON FALCON Nº 6397. Se publica nuevamente al solo efecto de rectificar nombre compradora. Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.496 v.18|1|62

"S"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Venezuela 1525 Capital, avisan que: Carlos Fidalgo y Leonor Saavedra de Gómez venden a Alfredo Fernández, Julio López, Gustavo López, Javier López y Arturo López Varela, el "Hotel" sito en SOLIS 1733 Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.656-v.20|1|62

Antonio Fernández y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Quiroga vende a Juan Clapés su negocio de pensión, ubicado en la calle SAN MARTIN 522, departamentos uno y dos, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|1 Nº 46.574 v.19|1|62

A los fines de lo dispuesto por la ley Nº 11.867, se hace saber que "Felner" Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "Felner", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle SANTO TOME Nº 3050, de esta ciudad, que se dedica a la fabricación de tejidos de punto, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley, ante el escribano Saúl Enrique Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, que es el que constituyen las partes. — Buenos Aires, enero 8 de 1962.
$ 2.000.— e.13|1 Nº 46.497 v.18|1|62

"T"

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas, Paraná 290 - T. E. 35-4599, que Eligio Cedrón, Eladio González y Eliseo Puga venden a Avelino Fernández, Juan Losada, José Manuel Méndez, Higinio Losada y María Fernández, su negocio de Bar, Lunch y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle TACUARI Nº 12, Capital, domicilio partes — Reclamo ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.523-v.19|1|62

"Z"

Se avisa que "Gomes & da Costa", de Justino la Costa y José Gomes da Silva, venden a José Alvarez Albuerne y Manuel Jesús González, su negocio de fabricación, envasado y venta de aguas gaseosas, ubicado en ZARRAGA 3807, de esta Capital. Reclamos de ley: Escribanía Tronconi, Diagonal R. S. Peña 760, 9º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.695-v.20|1|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

TELSAMY,
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica que el Directorio en su reunión de fecha 12|12|61, resolvió la omisión de ocho series del capital autorizado, o sea las series 3a. a 10a. inclusive, compuesta cada una de mil acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor total y en conjunto de ocho millones de pesos para el total de la emisión. — Los accionistas de esta sociedad deberán hacer uso del derecho de preferencia que le acuerdan los estatutos sociales dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.687-v.20|1|62

T E L E S C O P
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de enero de 1961, decidió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de diez millones de pesos.

Igualmente, se les hace saber que el Directorio de la sociedad, resolvió las siguientes emisiones de acciones ordinarias: con fecha 7 de abril de 1961, ocho series de acciones de un voto, por un total nominal de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional; con fecha 3 de julio de 1961, siete series de acciones de un voto, por un total nominal de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; y con fecha 5 de octubre de 1961, cinco series de acciones de un voto, por un total nominal de dos millones de pesos moneda nacional.

Con estas emisiones, el capital autorizado de la sociedad y el emitido, asciende a la suma de diez millones de pesos moneda nacional.

El Directorio.
$ 1.920.— e.16|1-Nº 46.669-v.18|1|62

OTTO WALD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunica que con fecha 20|12|61 se han emitido acciones ordinarias de cinco votos por $ 20.000.000.—, serie 6a. a 25a. — El Directorio.
$ 720.— e.16|1-Nº 46.670-v.18|1|62

D E C I M A R
S. A. C. I. F. I.

Se comunica a los accionistas la emisión de 70.000 acciones ordinarias, series 126ª a 160ª. — El Directorio.
$ 480.— e.16|1 Nº 46.667 v.18|1|62

"T"

T A C O M A
S. A. C. I. F. I y A.

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 5 de acciones ordinarias al portador clase "A" de $ 100 cada acción y las series 6 a 10 de acciones ordinarias al portador clase "B" de $ 100 cada acción. — El Directorio.
$ 960.— e.16|1 Nº 46.661 v.18|1|62

COMPAÑIA ARGENTINA HORMISON
Sociedad Anónima

Comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General del 31 de octubre de 1961, que incrementó el Capital Social a la suma de $ 25.000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de $ 5.000.000 de acciones ordinarias de $ 100 v/n. c/u. de las cuales $ 2.910.000 se destinarán al pago del dividendo aprobado por la Asamblea precitada y el resto se ofrece a la suscripción pública, por treinta días, dentro de cuyos primeros quince, los señores Accionistas podrán hacer valer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social.
$ 1.440.— e.16|1 Nº 46.658 v.18|1|62

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió la emisión de las series 26ª a 33ª inclusive en acciones preferidas, con un dividendo del 10 o|o anual acumulativo hasta por dos años y con preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación. — Integración 10 o|o al contado, saldo cuando lo determine el directorio. — El Directorio.
$ 960.— e.16|1 Nº 46.640 v.18|1 62

D E C I M A R
S. A. C. I. F. I.

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28/11/1961, el capital autorizado de la Sociedad, ha quedado elevado a la suma de m$n. 35.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.16|1 Nº 46.666 v.18|1|62

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA
Venezuela 617 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el directorio en su reunión del 6 de enero de 1962, ha resuelto emitir las series 114 a 134 de acciones ordinarias, clase "A", equivalentes a $ m|n. 2.625.000.— Los accionistas tendrán opción preferencial para suscribir a la par una acción por cada cinco acciones ordinarias "A" de sus tenencias.

El derecho preferencial deberá ser ejercido contra entrega del cupón 17, dentro de los 30 días de la última publicación del edicto. — Las acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. El pago de las acciones deberá ser hecho en efectivo en el acto de suscribirlas. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962. — El Directorio.
$ 1.680.— e.16|1 Nº 46.617 v.18|1|62

HORMIGONERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

La asamblea del 12 de noviembre de 1961, aumentó el capital a m$n. 33.000.000.— de los cuales las series 26 a 33 inclusive en acciones preferidas, con el dividendo del 10 o|o anual acumulativo hasta por dos años y con preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación.
$ 960.— e.16|1 Nº 46.639 v.18|1|62

TEMPE S.A.I.C.F.I. y A.G.

Se avisa que por Asamblea Extraordinaria del 25|12|61 se ha elevado el capital autorizado a m$n. 15.000.000.— y emitido 16 series de acciones ordinarias clase "A". La integración de las acciones suscriptas deberá hacerse en efectivo.
$ 720.— e.16|1-Nº 46.690-v.18|1|62

EDICON
Sociedad Anónima,
Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 12a. a 16a. y $ 500.000.— m|n. de la serie 17a., de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de 5 votos; librándose a la suscripción la totalidad de las series 12a. a 16a. por un total de $ 5.000.000.— m|n., destinándose los $ 500.000.— m|n. de la serie 17a. para ser entregadas a los accionistas fundadores.

La integración deberá efectuarse 50 o|o en efectivo en el momento de la suscripción y el 50 o|o restante cuando lo disponga el Directorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos sociales, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los 15 días siguientes a la última publicación en la sede social, Avda. Córdoba 937. — El Directorio.
$ 1.680.— e.16|1-Nº 46.688-v.18|1|62

LEC
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir a la par las series 2a., 3a., 4a. y 5a. cada una de 6.000 acciones. — La serie 2a. clase A. con derecho a 5 votos y las series 3a., 4a. y 5a clase "B" con derecho a 1 voto Valor nominal $ 100 m|n. por acción, que totalizan la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Los actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto. — El Directorio.
$ 1.680.— e.16|1-Nº 46.685-v.18|1|62

AMIC S. A. I. y C.

Se comunica que se ha resuelto emitir $ 30.000.000.— m|n., en acciones ordinarias al portador de acuerdo al siguiente detalle:

$ 17.067.300.— m|n., en acciones clase "A", con derecho a dividendo a partir del 1|7|61; $ 9.632.700.— m|n., en acciones clase "A", con derecho a dividendo "prorrata temporis", y pesos 3.300.000.— m|n., en acciones clase "B", de acuerdo a los artículos 3 y 5 del estatuto social.

El Directorio.
$ 960.— e.16|1-Nº 46.680-v.18|1|62

B A I R E S
S. A. F. y C.

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 24 de enero en curso abonará el dividendo votado en la Asamblea celebrada el 27 de octubre de 1961.

Este pago se efectuará en el local social, San Martín 215, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — El Directorio.
$ 1.200. — e.15|1-Nº 46.547-v.19|1|62

piso, Capital Federal, C. I. Nº 925.037; Jorge R. Talamoni, argentino, de 35 años de edad, marino, casado, comiciliado en Belgrano 1270, planta baja, Capital Federal, C. I. Nº 2.722.657; Pedro Julio Echagüe, argentino, de 40 años de edad, escribano, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2442, 10º piso, C. I. Nº 1.943.654; Ismael Falabella, argentino, de 62 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Santa Fe 2147, 9º piso, Capital Federal, L. E. Nº 1.095.007; Horacio Casella, argentino, de 34 años de edad comerciante, casado, domiciliado en Cerrito 782 (E.P.), L. E. Nº 5.968.118; Mauricio Valentín Dolberg, argentino, de 35 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en Cerrito 782 (E.P.), L. E. Nº 7.407.515; Luis Ernesto Lonardi, argentino, de 34 años de edad, ingeniero, casado, domiciliado en Suipacha 1010, 6º piso, L. E. Nº 5.892.062; Santiago o Jacques Etienne Peribere o Periberey, francés de 35 años de edad, industrial, casado, domiciliado en Las Heras 3702, C. I. Nº 3.746.319; José Alberto Deheza, argentino, de 40 años de edad, casado, abogado, domiciliado en Crámer 1764, 2º piso, Capital Federal, C. I. Nº 4.231.122; actuando por sí y en representación de las sociedades International Mercantile Navigation Company S. A. Sociedad Anónima, con sede en Panamá, Avenida Quinta (Avenida de Cuba) número 30-11, República de Panamá, y delegación en Madrid, Avenida José Antonio 18 España y Sud Atlántica Compañía Naviera S. A. Sociedad Anónima, con sede en Panamá, Avenida Séptima 830, República de Panamá y delegación en Ginebra, Plaza Du Molard Nº 3, Suiza, según poderes debidamente legalizados y traducidos que se adjunta como parte integrante de esta acta, con el propósito de constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza con la denominación de Navigas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima, cuyo objeto será la industrialización, comercialización, almacenamiento, envasado y transporte de gas y de cualquier otro tipo de combustibles sólidos o líquidos, y la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones, pudiendo actuar como armadora, agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines. — Designado el señor Pedro Favaron para que presida la reunión, por unanimidad se resuelve lo siguiente: Primero: Declarar constituida la sociedad anónima en formación Navigas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima, la que se regirá por los estatutos que, leídos y aprobados en todas sus partes, se transcriben a continuación: Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo uno: Bajo la denominación de NAVIGAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA, queda constituida una sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o toda clase de representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo dos: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros: a) A la industrialización, comercialización, almacenamiento, transporte y distribución de gases y de cualquier otro tipo de combustibles sólidos o líquidos; b) A la construcción, arrendamiento y explotación de todo tipo de embarcaciones pudiendo actuar como armadora, agente o representante marítimo, instalar y explotar talleres navales y demás actos afines. — Para el cumplimiento de los objetivos enunciados precedentemente, la Sociedad podrá efectuar operaciones de importación, exportación, fabricación y compra y venta de toda clase de vehículos, embarcaciones, aparatos e implementos de utilización, transporte y distribución de gases y de los otros combustibles, aportes e inversiones de capital en empresas particulares o del Estado y en sociedades constituidas o a constituirse y en general celebrar todos los actos comerciales, industriales o financieros que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo fueren convenientes para su negocio, con los gobiernos de la Nación, provinciales, municipales, con entidades autónomas o autárquicas, gobiernos extranjeros, sociedades, bancos y personas físicas, del país o del exterior. — Título II — Capital. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones al portador de cien pesos cada una y se dividió en series de igual número de acciones o no. El capital autorizado podrá elevarse en una o más veces hasta la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales fijadas en este Estatuto, pudiendo facultar al Directorio resolver sobre la oportunidad de la emisión de las series y la forma y modo de pago de las acciones suscriptas. — Todo aumento de capital deberá guardar la proporción exigida en el artículo 318 del Código de Comercio y no podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se resuelvan. — Artículo cinco: Las acciones podrán ser de tres clases: ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas. — Las acciones clase "A", tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos, en tanto que las acciones clase "B", tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — No obstante, tratándose de la elección del síndico titular y suplente a todas las acciones ordinarias corresponderá un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos pactados llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso darán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea que se realice con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. — Artículo seis: Las acciones preferidas tendrán las características que se determine en el momento en que se resuelva su emisión dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 8 % acumulativo o no, hasta un máximo de tres ejercicios en caso de que lo sea; b) Podrá asignárseles un dividendo complementario adicional, pero no excederá sumado al dividendo fijo, al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; c) En caso de liquidación de la sociedad podrá concedérseles un derecho preferencial sobre el producto de aquélla; d) Podrán ser rescatadas, con prima de hasta un 10 % sobre su valor nominal, o sin prima, en los términos del artículo 343 del Código de Comercio; e) El Directorio podrá convenir con los respectivos tenedores la conversión o canje de las acciones preferidas por otros de dividendo menor o por acciones ordinarias; ad referéndum de la asamblea de accionistas. — Las resoluciones que tome el Directorio en el sentido indicado se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia y f) Podrán participar en la capitalización de reservas en la revalorización del activo y en la suscripción de acciones en las condiciones que fije al resolverse su emisión. — Artículo siete: El Directorio resolverá las emisiones futuras hasta cubrir el capital autorizado determinando las características forma y modo de pago de las acciones con sujeción a las disposiciones de este estatuto. — Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo ocho: Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado o por aumento de capital podrá tener cualquiera de las causas que se indican a continuación: a) Capitalización de reservas libres, siempre que existan dividendos preferenciales impagos, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución que en ese sentido adopte la asamblea. — Esta capitalización podrá afectarse a la integración de acciones ya suscriptas; b) Capitalización por revaluación del activo social ad referéndum de la asamblea general de accionistas que deberá considerarlo como un punto especial del orden del día, dándose la intervención que corresponda a las autoridades competentes. — El incremento del valor de los bienes revaluados podrá capitalizarse total o parcialmente en la misma forma que la prevista en el apartado anterior; c) Conversión de debentures previa autorización de la asamblea; d) Incorporación de nuevos capitales mediante suscripción de acciones a un precio igual o mayor a su valor nominal; e) Pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad y/o patentes, licencias y marcas que le fueran vendidas, transferidas o facilitadas en uso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, debiéndose remitir la correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia; f) Pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general, como así también el pago total o parcial de honorarios de los Directores, previa aprobación de la Asamblea, en cuyo orden del día deberán incluirse estos pagos como puntos independientes a tratarse. — En el caso de pagos de honorarios, las acciones se entregarán por su valor real o de su cotización de bolsa. — Artículo nueve: Salvo los casos de emisiones afectadas a un destino especial en interés de la sociedad, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las series que se emitan en proporción a sus tenencias y dentro de las respectivas categorías de acciones. — A tal efecto se emitirán acciones de la clase "A" y "B" en proporción a las que existen en circulación en momento de decidirse la nueva emisión. — No guardándose la proporción debida o si se resolviera emitir una clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — El derecho preferencial deberá ejercerse dentro de los treinta días después de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cuando la emisión tenga por origen la capitalización de reservas o el revalúo del activo, cada accionista recibirá acciones de su respectiva categoría en proporción a sus tenencias. — Siendo las acciones indivisibles, las fracciones que resulten se abonarán en efectivo de acuerdo a la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En caso de que la capitalización se afecte a la integración de acciones ya suscriptas, beneficiará a las acciones "A" y "B" en proporción al capital integrado. — Artículo diez: El directorio queda facultado para entregar las acciones emitidas en el acto constitutivo en pago de todo o parte del precio de bienes y otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiéndose remitir a la Inspección General de Justicia la documentación correspondiente. — La misma facultad tendrá el Directorio en las futuras emisiones, dentro del capital autorizado y por delegación de la Asamblea en los aumentos del capital autorizado. — Artículo once: Las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por acción, pudiendo expedirse en títulos de una o más acciones; los títulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente o de un Director y los demás recaudos establecidos por el artículo 328 del Código de Comercio pudiendo una de las firmas ser un facsímil impreso o estampada mediante un sello. — Artículo doce. — Mientras las acciones no hayan sido totalmente pagadas se entregará a los suscriptos certificados nominativos no endosables por el importe que hubieren integrado. — La transferencia de estos certificados sólo podrá hacerse con expresa autorización del Directorio y no producirá efectos respecto de la sociedad y terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. — Al completarse el pago de la suscripción los certificados serán canjeados por los títulos de acciones correspondientes. — Artículo trece: El suscriptor que incurriese en mora en el pago de las acciones pagará un interés punitorio a favor de la sociedad del 2% mensual a partir de la fecha en que los pagos debieran efectuarse. — Pasados tres meses de mora el Directorio podrá exigir judicialmente su pago o disponer la venta de las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo el procedimiento ser uniforme para todos los suscriptores que se encuentre en la misma situación. Si la venta no cubriese los intereses y los gastos que origine el saldo será a cargo del suscriptor moroso. — Artículo catorce: El Directorio podrá emitir debentures de acuerdo a las disposiciones legales que rijan en el momento de la emisión. — Título III: Administración y Fiscalización. — Artículo quince: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco y un máximo de nueve miembros designados por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo dieciséis: Para ser Director se requiere poseer por lo menos quinientas acciones de la clase "A" o "B" que se depositarán en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones hasta la aprobación de las cuentas de su mandato. — Artículo diecisiete: Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en los términos del Artículo 347 del Código de Comercio. — Durante este período suplementario, los directores salientes no tendrán derecho a remuneración alguna. — Artículo dieciocho: El Directorio en la primera sesión que realice después de su designación nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente quienes ejercerán esas funciones durante el tiempo que duren sus mandatos como Directores. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo diecinueve: El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de reunirse cada vez que el presidente lo considere necesario o lo pidan los directores o el Síndico. — Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — De las resoluciones que se tomen se labrará un acta que firmarán todos los directores presentes. — Artículo veinte: Cualquier director podrá hacerse representar por otro miembro del Directorio, pero la misma persona no podrá representar más de un solo director. — El director representado será responsable ante la sociedad de las gestiones de su representante como si hubiese actuando personalmente. — Los Directores también podrán votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama dirigido al Directorio o al Síndico. — Este voto se computará a los efectos del quórum. Artículo veintiuno: En caso de producirse vacantes en el directorio por muerte, renuncia, enfermedad, ausencia o por cualquier otro impedimento de uno o varios directores el o los directores restantes de acuerdo con el síndico podrán designar entre los accionistas el o los reemplazantes quienes ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del o los Directores titulares. — Si el impedimento se mantiene hasta la próxima asamblea, ésta designará el o los nuevos directores para completar el período del o de los directores sustituidos. — Artículo veintidós: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Designar administradores y gerentes, pudiendo recaer esas designaciones en algunos de sus miembros; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; d) Otorgar poderes generales y especiales; e) Promover querellas; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Establecimiento nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; g) Emitir debentures con o sin garantías dentro o fuera del país y constituir hipotecas u otros derechos reales conforme a ls disposiciones legales respectivas en las formas y condiciones que estime convenientes; h) Establecer sucursales dentro y fuera del país; i) Resolver sobre la emisión o integración de acciones ordinarias, fijar sus condiciones o modalidades de pago conforme con lo dispuesto por este estatuto; j) Establecer las características y prerrogativas de las acciones preferidas dentro del capital autorizado y de acuerdo a las normas generales preceptuadas en el artículo 6º; k) Proponer los dividendos a repartir entre los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; l) Solicitar cuando lo estime conveniente la cotización de las acciones o debentures a la Bolsa de Comercio y m) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales financieras, de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración de facultades es meramente enunciativa. — Artículo veintitrés: Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad inclusive actos notariales de cualquier naturaleza como así los cheques, pagarés, endosos o cualquier otro documento que implique la disposición de fondos sociales para ser válido, deberán llevar la firma del presidente y un director, o del vicepresidente y un director, o de dos directores expresamente facultados por el directorio. El Directorio podrá asimismo autorizar al o a los gerentes o apoderados que designe para que firme los cheques, pagarés u otros documentos que obliguen a la socie-

dad dentro de los límites que se fijen al otorgar los poderes respectivos. — Artículo veinticuatro: En remuneración de sus servicios cada director percibirá una retribución equivalente al uno por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio. — El presidente percibirá el doble de la retribución que corresponda a un director. —Los directores interinos recibirán igual retribución en proporción al tiempo en que hayan desempeñado el cargo. — Artículo Veinticinco: En caso de que el Directorio delegue el ejercicio de la parte ejecutiva de las operaciones sociales total o parcialmente en uno o más de sus miembros, podrá fijarles una remuneración con cargo a gastos generales ad-referendum de la asamblea. — El monto máximo de las remuneraciones que puedan percibir los miembros del directorio incluida la retribución a que se refiere el artículo anterior y las que se fijaren por el desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades. — Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades exceder el porciento prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente aprobadas por las asambleas de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo veintiséis: La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular a quien reemplazará el suplente en su caso, designados anualmente por la asamblea con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas: Artículo veintisiete: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio a los efectos determinados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas siempre que el Directorio lo juzgue conveniente o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto en cuyo caso deberá decidirse acerca del pedido dentro de los diez días del requerimiento y la asamblea a convocarse dentro del término de veinte días. — Artículo veintiocho: Todas las asambleas en primera convocatoria se citarán mediante publicaciones que se realizarán en el Boletín Oficial, durante cinco días debiendo comenzar la primera publicación, diez días antes de la fecha señalada para la asamblea. — En segunda convocatoria la publicación será por tres días con cinco días de anticipación. — En todos los casos deberá indicarse sumariamente el objeto de la Asamblea. — Artículo veintinueve: Las asambleas quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas con derecho a voto que representen más de la mitad del capital suscripto. — En segunda convocatoria se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo treinta: Las disposiciones del artículo anterior rigen igualmente en el caso de que la asamblea deba considerar alguna de las cuestiones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo treinta y uno: Las asambleas serán presididas por el presidente y en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. — A falta de ambos los accionistas designarán la persona que presidirá el acto. — Las actas de la asamblea serán firmadas por el presidente y dos accionistas que se designarán a tal efecto. — Artículo treinta y dos: Los accionistas para participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar un certificado de depósito bancario o de institución financiera autorizados a más tardar hasta tres días antes de la fecha de la celebración de la asamblea. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un banco del país en que residan, que será designado por el directorio de acuerdo con el síndico. — El certificado de depósito será suficiente para que los accionistas se hagan representar por medio de apoderados, accionistas o no constituídos por telegrama autenticado por una institución bancaria o por carta poder. — Los directores no podrán ser mandatarios. — Artículo treinta y tres: En todas las votaciones de la asamblea las acciones tendrán el número de votos que determina el presente estatuto por cada acción suscripta con las limitaciones que establecen los artículos 356 del Código de Comercio. — Artículo treinta y cuatro: Las resoluciones que adopte la asamblea general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, de conformidad con lo preceptuado en estos estatutos, tendrán fuerza legal para todos los accionistas presentes o ausentes, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Título V. — Distribución de las utilidades. —Artículo treinta y cinco: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará el inventario balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y reglamentaciones legales en vigor. — Artículo treinta y seis: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán de la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Uno por ciento para cada director, dos por ciento para el presidente y la suma que se fije como remuneración del síndico; c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas atendiendo primero los que pudieran adeudarse y luego los correspondientes al ejercicio y los adicionales, en su caso, de conformidad con las condiciones de su emisión; d) El saldo una vez deducidas las reservas facultativas si es que la asamblea resuelve practicarlas será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones que posean. — Las acciones suscriptas y no realizadas en su totalidad participarán en los dividendos a prorrata temporis y al importe integrado. — Artículo treinta y siete: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición del accionista quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VI. — Disolución, liquidación y disposiciones generales. — Artículo treinta y ocho. — En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será verificada por el último directorio salvo que la asamblea resolviese designar una comisión liquidadora a dicho efecto. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar. — Artículo treinta y nueve: El producto de la liquidación una vez satisfecha todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos que demande aquélla se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de la categoría "A" y "B", del valor nominal de las acciones; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos tipos atrasados; d) El saldo será distribuído a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias de ambas categorías en la misma proporción. — Segundo: Emitir ciento veinte mil acciones de la clase "A" en dos series de cuarenta mil acciones la primera y ochenta mil acciones la segunda y suscribir la primera serie cuyo valor nominal es de Cuatro millones de pesos moneda nacional en la siguiente forma: Sud Atlántica Compañía Naviera S. A., catorce mil acciones que representan Un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; International Mercantile Navigation Company S. A., cuatro mil acciones que representan Cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Arturo H. Rial, dos mil quinientas setenta y una acciones que representan Doscientos cincuenta y siete mil cien pesos moeda nacional, Pedro Favarón, dos mil quinientas setenta y una acciones que representan Doscientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Jorge R. Talamoni, dos mil quinientas setenta y una acciones que represetan Doscientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Pedro Julio Echagüe, dos mil quinientas setenta y una acciones que representan Doscientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Ismael Falabella, dos mil quinientas setenta y una acciones que representan Doscientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Horacio Casella, dos mil quinientas setenta y una acciones que representan Doscientos cincuenta y siete mil cien pesos moneda nacional; Mauricio Valentín Dolberg dos mil quinientas setenta y cuatro acciones que representan Doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Santiago O. Jacques Etienne Peribere o Periberey, dos mil acciones que representan Doscientos mil pesos moneda nacional; Luis Ernesto Lonardi, mil acciones que representan Cien mil pesos moneda nacional y José Alberto Deheza, mil acciones que representan Cien mil pesos moneda nacional. — En cuanto a la segunda serie el Directorio resolverá la oportunidad de su suscripción e integración. — De las acciones suscriptas en este acto, según el detalle precedente se integra el 50% en dinero efectivo: o sea: Sud Atlántica Compañía Naviera S. A., Setecientos mil pesos moneda nacional; International Mercantile Navigation Company S. A. Doscientos mil pesos moneda nacional; Arturo H. Rial, Ciento veintiocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Pedro Favaron, Ciento veintiocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Jorge R. Talamoni, Ciento veintiocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Pedro Julio Echagüe, Ciento veintiocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Ismael Falabella, Ciento veintiocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Horacio Casella Ciento veintiocho mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Mauricio Valentín Dolberg, ciento veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional; Santiago o Jacques Etienne Peribere o Periberey, Cien mil pesos moneda nacional; Luis Ernesto Lonardi, Cincuenta mil pesos moneda nacional y Jorge Alberto Deheza, Cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de Dos millones de pesos moneda nacional. — Cada uno de los accionistas se obliga a integrar el saldo de la suscripción en la oportunidad en que lo decida el Directorio. — Tercero: Constituir el primer Directorio que se fija en ocho miembros y designar para desempeñar los cargos de Presidente al señor contraalmirante D. Pedro Favarón, Vicepresidente a Sud Atlántica Compañía Naviera S. A. y directores a los señores Pedro Julio Echagüe, Mauricio Valentín Dolberg, Ismael Falabella, José Alberto Deheza, Santiago o Jacques Etienne Peribere o Periberey e International Mercantile Navigation Company S. A. — Acto seguido el señor José Alberto Deheza manifiesta que en virtud de los poderes que le han sido conferidos y que corren agregados como partes integrantes de esta acta designa al señor Maurice René Boudet, de nacionalidad francesa, de 45 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en Corrientes 316, Capital Federal, para que integre el Directorio como vicepresidente en representación de Sud Atlántica Compañía Naviera S. A. y al señor Arturo Fierro Viña, español, de 41 años de edad, casado, industrial, domiciliado en Corrientes 316, para que desempeñe el cargo de Director en representación de International Mercantile Navigation Company S. A. — Cuarto: Elegir para los cargos de síndico titular y suplente a los señores Héctor Luis Franco y Enzo Gregorio Di Pietro, respectivamente. — Quinto: Depositar Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia y del Presidete del Directorio a fin de cumplir con la exigencia establecida en el artículo 318 del Código de Comercio, quedando el saldo de lo integrado en efectivo a disposición del directorio. — Sexto: Designar a los señores José Alberto Deheza, Mauricio Dolberg, Pedro Julio Echagüe y Escribano Hernán Telechea para que conjunta, separada o alternativamente, en forma personal o por medio de apoderados realicen los trámites o gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la sociedad anónima en formación y su inscripción en el Registro Público de Comercio como asimismo, hacer las publicaciones del caso actuando con facultades amplias inclusive aceptar reformas o adiciones requeridas por la inspección general de justicia para la aprobación de los estatutos. — La escritura pública que exige el artículo 319 del Código de Comercio, será firmada en representación de los accionistas por los señores Mauricio Valentín Dolberg, Pedro Julio Echagüe y José Alberto Deheza. — No siendo para más, se dió por terminado el acto firmando como prueba de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha antes expresados. — Siguen las firmas: Arturo H. Rial. — Pedro Favaron. — Jorge R. Talamoni. — Pedro Julio Echagüe. — Ismael Falabella. — Horacio Casella. — Mauricio Valentín Dolberg. — Luis Ernesto Lonardi. — José Alberto Deheza. — Santiago o Jacques Etienne Peribere o Periberey. — José A. Deheza. — p. International Mercantile Navigation Company S. A., José A. Deheza. — p. Sud Atlántica Cía. Naviera S. A., Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Arturo H. Rial Pedro Favaron, Jorge R. Talamoni, Pedro Julio Echagüe. Ismael Falabella, Horacio Casella, Mauricio Valentín Dolberg, Luis Ernesto Lonardi, José Aberto Deheza y Santiago o Jacques Etienne Peribere o Periberey las que han sido puestas en mi presencia así como de que el señor José Alberto Deheza firma por sí y por poder de las sociedades International Mercantile Navigation Company S. A. y Sud Atlántica Cía. Naviera S. A., según poderes que en sus testimonios respectivos he tenido a la vista. — Buenos Aires, 14 de julio de 1961. — Sobreraspado: las que han. Vale. — H. Telechea. — Está su sello y su firma. —" A fojas veinticinco corre agregada la boleta de depósito por la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que corresponde al diez por ciento de la primera serie de acciones suscriptas cuyo valor nominal es de Cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea el veinte por ciento del capital autorizado en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — A fojas treinta y cuatro la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima y aprueba sus estatutos cuyo texto es el siguiente: "Buenos Aires, 19 set. 1961. — Visto el expediente Nº 6.707|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la siciedad "Navigas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961 el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Navigas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Marítima, constituída en esta Capital el 14 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta vuelta (30 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 1.822. — Hay una firma ilegible. — "Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que con el presente otorgamiento dejan definitivamente constituída la sociedad "Navigas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Marítima". — Leída y ratificada, firman por ante mí, de lo que doy fe. — P. Favaron. Arturo H. Rial. — Jorge R. Talamoni. — P. Echagüe. — I. Falabella. — H. Casella. — M. V. Dolberg. — L. E. Lonardi. — P. [illegible] — [illegible] A. Deheza. — Hay un sello. — Ante mí, H. Telechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos dieciocho del Registro número cuatrocientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Ante mí, H. Telechea [illegible] — Buenos Aires, [illegible]4 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.520.- e.18|1-Nº 30.801 D.T.-v.18|1|62

FERNANDEZ MENENDEZ

S. A. C. C. I. F. I.

Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 3764. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José María Fernández Menéndez, casado; Agustín Isla, casado; Manuel Angel Poch, casado; Julio Sixto Barbera, casado; Nelly Teresa Couselo de Fernández, casada; Eduardo Bidart, casado; Ramón Vall Aduart, casado; Juan Portos, casado, mayores de edad, y don José María Fernández Couselo, soltero, menor de edad, autorizado para ejercer el comercio por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta, ante el Escribano de esta ciudad, don Pedro Lartigau, que en copia autenticada agrego a la presente, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Reconquista número setecientos treinta y siete, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. concurriendo a este acto todos por sus propios derechos haciéndolo el señor Juan Portos por sí y en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Comercial del Sur Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria", acreditando la personería y el ce-

rácter de Director con sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, que fueron protocoli- ados por escritura pasada ante mí, al lio dos mil setecientos veinte y tres e este Registro, protocolo del año mil ovecientos sesenta, justificando la au- orización que tiene para este acto con testimonio del acta de Directorio nú- ero diez y seis que autenticada agrego la presente y Exponen: Que concurren este acto a efectos de elevar a escri- ura pública, el Acta de constitución, los statutos y Resolución Ministerial que s aprueba y autoriza a "Fernández enéndez S. A. C. C. I. F. I. (Sociedad Anónima Constructora, Comercial, In- obiliaria, Financiera, Industrial) que n sus originales en el expediente trece il setecientos cuarenta y seis|uno|año il novecientos sesenta y uno de la nspección General de Justicia de la ación y cero seis mil ciento cuarenta ño mil novecientos sesenta y uno del inisterio de Educación y Justicia de Nación tengo a la vista para este to y copiados dicen: "En la ciudad e Buenos Aires, a los treinta días del es de diciembre de mil novecientos esenta, siendo las nueve y treinta ho- as, se reúnen en la calle San Juan 256, los señores 1) José María Fer- ández Menéndez, argentino, casado, de 6 años de edad, comerciante, C. I. .262.705; 2) Agustín Isla, argentino, asado, 46 años de edad, empleado, C. I. 1.229.064; 3) Miguel Angel Poch, ar- entino, casado, 52 años de edad, ar- uitecto, L. E. 5.118.112; 4) Julio S. arbera, argentino, casado, 50 años de lad, Contador público, L. E. 1.108.707;) Nelly Teresa Couselo de Farnández, rgentina, 43 años de edad, casada, co- erciante, L. C. 3.137.064; 6) Eduardo idart, argentino, casado, 47 años de lad, Ingeniero, L. E. 372.013; 7) José aría Fernández Couselo, 20 años de lad facultado para ejercer el comercio n las condiciones prescriptas por los tículos 10 y 11 del Código de Comer- o, comerciante, L. E. 5.180.558; 8) uan Portos, argentino, casado, 43 años e edad, comerciante, L. E. 1.317.015, uien lo hace por sí y en representación e (9) Comercial del Sur S. A. I. F. e I. on personería jurídica acordada el 6 e setiembre de 1960, por Decreto 6 10| 1, expediente 6473, autorizado expre- amente para los fines de esta reunión or Resolución del Directorio, trans- ipta en Acta número ocho de fecha 1 de setiembre de 1960, y cuya copia ebidamente firmada se adjunta a la resente acta constitutiva y 10) Ra- ón Vall Aduart, español, casado, 50 ños de edad, empleado, C. I. 3.788.581. l respecto se acuerda: punto primero. ombrar Presidente provisorio al se- or José María Fernández Menéndez, uien explica luego a los presentes que on el objeto indicado habían ya estu- iado la formación de dicha sociedad ntre todos los concurrentes. — Punto egundo. — Que el objeto principal de a sociedad será dedicarse a la cons- ucción de obras y operaciones inmobi- arias en toda su línea, sin perjuicio e las demás actividades que autoriza Estatuto que habrá de regir a la so- iedad. — Aceptados estos principios or todos los asistentes, se procede de mediato a dar lectura a los Estatutos ue se somete a la consideración de la samblea y los cuales se transcriben or separado formando parte integrante e la presente acta constitutiva. — unto Tercero. — Como dicho proyecto e Estatutos quedó aprobado por una- imidad se procede acto continuo a la uscripción de las tres primeras series e acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos, con el iguiente resultado: señor José María ernández Menéndez ocho mil cuatro- ientas (8.400) acciones, por un valor ominal de ochocientos cuarenta mil esos ($ 840.000); señor Ramón Vall duart trescientas (300) acciones por un valor nominal de treinta mil pesos 30.000); señor Juan Portos trescien- as (300) acciones con un valor nominal e treinta mil pesos (m$n 30.000); se- or Miguel Angel Poch trescientas 300) acciones por un valor nominal e treinta mil pesos (m$n 30.000); se- ora Nelly Teresa Couselo de Fernán- ez con bienes propios, quinientas (500) cciones con valor nominal de cincuenta il pesos (m$n 50.000); señor José Ma- ía Fernández Couselo doscientas (200) cciones con valor nominal de veinte il pesos (m$n 20.000); señor Julio ixto Barbera doscientas (200) accio- es con valor nominal de veinte mil esos (m$n 20.000); Comercial del Sur . A. C. F. I. mil doscientas (1.200) ac- ciones con valor nominal de ciento veinte mil pesos (m$n 120.000); señor Eduardo Bidart trescientas (300) acciones por valor nominal de treinta mil pesos (m$n 30.000) y el señor Agustín Isla trescientas (300) acciones con valor nominal de treinta mil pesos (m$n 30.000).— De estas acciones suscriptas que totalizan la suma de un millón doscientos mil pesos (m$n 1.200.000.—) se ha integrado en este acto el diez por ciento (10 %) en efectivo o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n 120.000,— que serán depositados de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. — Punto cuarto. — Acto continuo se procedió a la designación del Primer Directorio y del Síndico. — Se fija en tres (3) el número de miembros del Directorio y resultaron electos: Director titular-Presidente el señor José María Fernández Menéndez; Director titular-Vice Presidente- el teñor Juan Portos; Director titular-Vocal Arquitecto Miguel Angel Poch y Directores suplentes por orden de designación a los señores Agustín Isla y José María Fernández Couselo; Síndico contador Agustín Sixto Barbera. — Los Directores titulares designados cesarán en sus mandatos en oportunidad de la primera Asamblea Ordinaria a celebrarse luego de constituida definitivamente la sociedad. — Punto quinto. — Para mejor cumplimiento de sus funciones, la Asamblea resuelve autorizar al Directorio, luego de constituida definitivamente la sociedad, para adquirir del señor José María Fernández Menéndez las máquinas e implementos y|u otro elemento que éste tiene actualmente afectadas a la industria de la construcción en las condiciones y precios que acuerde el Directorio. — Podrá convenirse el pago en acciones de la sociedad o de otra manera. — Bajo las disposiciones precedentes los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad sobre la base de Fernández Menéndez S. A. C. I. F. I.", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — J. M. Fernández, Agustín Isla, Miguel Angel Poch, Julio S. Barbera, Nelly T. C. de Fernández, Eduardo Bidart, J. N. Fernández Couselo, Juan Portos, Ramón Vall Aduart. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, M. Elisa Miranda. — Hay un sello. — María Elisa Miranda, escribana. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio y Duración. — Artículo primero Bajo la denominación de "FERNANDEZ MENENDEZ S. A. C. C. I. F. I., (SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL)" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de una Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — Título II. — Objeto social. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe, gasoducto, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general. — El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Industrial: Mediante la extracción, tranformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrotécnica, textil, plástica, maderera, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Artículo cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes la adquisición y compra de negocios de terceros, o de sus participaciones en las mismas, ya se trate de establecimientos industriales, comerciales, agropecuarios, financieros, inmobiliarios o de cualquier otro género, en forma total o parcial, establecer planes de financiación para todas las operaciones mencionadas en el artículo tercero y todo acto o contrato que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social, sin otra limitación que las establecidas por las leyes. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fijará en la suma de seis millones de pesos moneda nacional y estará representado por sesenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en doce series de cinco mil acciones cada una. — Las acciones llevarán la firma del presidente y un director de la sociedad. — Podrán asimismo, emitirse títulos representativos de más de una acción. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: 1) Clase "A" ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B" ordinarias con derecho a un voto por acción y 3) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento de su valor nominal pudiendo ser acumulativo por tres ejercicios y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrán sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación, tendrán derecho a un voto por acción; sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo séptimo. — Las emisiones podrán realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures; d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia; e) Por integración en dinero efectivo. — En los casos correspondientes a los incisos a), b) y c) será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Artículo octavo. — Salvo los casos de emisión destinados al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de sus derechos dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletin Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B". — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción de existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general de conformidad a las disposiciones legales en vigor a la feha de tal emisión. — Capítulo IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor númera de suplentes. — Todos serán designados por la asamblea general, durarán tres años en sus mandatos y son reelegibles. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere poseer como mínimo cincuenta acciones de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En su primera reunión el Directorio elegirá de su seno al Presidente y asimismo un vicepresidente, que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, reemplazará al director titular el director suplente que corresponda por orden de designación por la asamblea y a falta de éstos, por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento del presidente, la mayoría de los miembros del Directorio o del Síndico cada vez que lo requieran los negocios sociales y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — El Directorio deberá citar a todos sus miembros por medio de comunicación fehaciente para el caso de compraventa, de fondos de comercio, realizaciones en block de parte del patrimonio social, debiendo tener la decisión máxima de sus miembros presentes para estos casos. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes funciones especiales de carácter ejecutivo y la remuneración de éstos será fijada por el Directorio ad referéndum de la asamblea general y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultante de suma la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio con cargo a gastos generales. — En el caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje, prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo primero. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguentes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presiderte o quien le reemplace. — El uso de la firma social estará a cargo del presidente. — En caso de ausencia u

otro impedimento de éste, la firma social estará a cargo en forma conjunta, del vicepresidente y uno cualesquiera de los directores titulares; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieran autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias fijando las órdenes del día en la forma que determinen estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso y gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero, cheques o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos o en otras instituciones públicas, privadas o mixtas, y extraerlos, emitir y|o endosar cheques; h) Tomar y|o dar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los bancos particulares, oficiales y mixtos de esta o de otras plazas del país o del extranjero, o sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, girar, aceptar y endosar letras, pagarés y vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes; f) Comparecer en juicio ante los tribunales cualquier fuero o jurisdicción como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier ministerio o secretaría de Estado, cada una de las oficinas de éstos y cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o ceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualesquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar gerente y crear los cargos que juzguen conveniente; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros y extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluyendo sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; p) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, extranjeras, provinciales, municipales o particulares por cuenta propia o de terceros. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, del Código de Comercio que en partes pertinentes se dan por reproducidos. Artículo décimo segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular, y en caso de licencia o impedimento de éste, por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días según se trate respectivamente de primera o segunda citación. — Artículo Décimo Cuarto. — Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por más de la mitad de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto. — Para formar parte de las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. — Los accionistas morosos no podrán participar de la Asamblea con referencia a las acciones en las cuales se encuentren en mora. — Capítulo VI. — Balance. — Utilidades y Fondos de Reservas. — Artículo Décimo Sexto. — Todos los años al treinta de junio se levantará un inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con su informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Séptimo. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) dos por ciento al Fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las remuneraciones que se fijan al Directorio y al Síndico; c) los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) el saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo Décimo Octavo. — La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico, que será designado por la Asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. — J. M. Fernández. — Agustín Isla. — Miguel Angel Poch. — Julio S. Barbera. — Nelly T. C. de Fernández. — Eduardo Bidart. — José M. Fernández Couselo. — Juan Portos. — Ramón Vall Aduart. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia... conste. — Hay un sello. — María Elisa Miranda — Escribana — Hay una firma ilegible". — "Buenos Aires, 22 ago. 1961. — Visto el expediente Nº 6140|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fernández Menéndez S. A. C. C. I. F. I. (Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial), atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Fernández Menéndez S. A. C. C. I. F. I. (Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial), constituida en esta Capital con la denominación de "Fernández Menéndez Sacifi", el 30 de diciembre de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta) a treinta y ocho (38). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1534. — Luis R. Mac Kay". — Son copias fieles, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que elevan a escritura pública el acta de constitución, Estatutos y Resolución Ministerial, que los aprueba y autoriza a "Fernández Menéndez S. A. C. C. I. F. I. (Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial) a funcionar como tal, dejándola definitivamente constituida, solicitando del autorizante le expida testimonio a sus efectos, quien hace constar que el impuesto fiscal sobre el capital emitido hasta la fecha de tres millones de pesos moneda nacional se abonará en la declaración jurada correspondiente. Previa lectura que de la presente dí a los comparecientes, éstos se ratificaron de su contenido y la firmaron de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. — J. M. Fernández. Agustín Isla. — Miguel Angel Poch. — Julio S. Barbera. — Nelly T. C. de Fernández. — Eduardo Bidart. — Ramón Vall Aduart. — Juan Portos. — José M. Fernández Couselo. — Hay un sello. — Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos sesenta y cuatro del Registro trescientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos nacionales, cada uno, números: dos millones seiscientos sesenta y nueve mil veinte y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a once de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Julio J. R. Figueroa. Escribano.—

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.18|1 Nº 42.475 v.18|1|62.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato: Entre los señores Próspero Conte, italiano, soltero, y Vicente Conte, italiano, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Carhué mil quinientos cuarenta y siete de Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "CONTE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y seis, al folio diez y siete, del libro veintiséis y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos cincueta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos catorce, al folio diez y ocho, del libro treinta y tres, y con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio doscientos ochenta y nueve, del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, y los señores José Ramón Azzan, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Argentina seis mil novecientos noventa y cinco de Capital Federal, José Mammana, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alte. Brown novecientos sesenta y siete, Lomas del Millón, Pido. de Matanza, Pcia. de Bs. As., y Roberto Tavella, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Carhué dos mil doscientos treinta y cinco de Capital Federal, por la otra, se conviene formalizar el siguiente contrato de modificación del estatuto social con motivo del aumento de capital, transferencias de cuotas y reformas de cláusulas: — Primero: Elévase el capital social con efecto retroactivo al 1º de octubre de mil novecientos sesenta a la suma de dos millones setecientos diez mil pesos moneda nacional ($ 2.710.000.00 m|n. c|l.) dividido en dos mil setecientas diez cuotas de mil pesos m|n. c|u., mediante la creación de novecientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional c|u., suscriptas por los socios Vicente Conte y Próspero Conte, en la cantidad de cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que importa para cada uno la cantidad de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, quienes las integran totalmente, aplicando a tal fin el importe acreditado en la cuenta de la sociedad denominada Saldo Revalúo Contable, Ley Nº 15272 cuenta con suficiente crédito, cuyo saldo se transfiere a la cuenta de capital social, según balance general practicado al 1º de octubre de mil novecientos sesenta y planilla denominada Determinación del Revalúo Contable Ley 15272, certificados por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Segundo: Los señores Vicente Conte y Próspero Conte, venden, ceden y transfieren a favor de los señores José Ramón Azzan, cincuenta cuotas de capital de mil pesos cada una, que importa cincuenta mil pesos moneda nacional, José Mammana, veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una; que importan veinticinco mil pesos moneda nacional, y Roberto Tavella, veinticinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional, importando esta transferencia de cuotas un total de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, del capital que en la referida sociedad "Conte Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada", poseen, en la proporción de cincuenta cuotas de capital cada uno de los cedentes. Esta venta, cesión y transferencia la realizan los señores Vicente Conte y Próspero Conte por el valor nominal de las cuotas, o sean, cien mil pesos moneda nacional que declaran haber recibido de los cesionarios en dinero efectivo antes de ahora, por lo que le extienden el más suficiente recibo carta de pago en forma. Tales ventas, cesiones y transferencias de cuotas se realizan con efecto retroactivo al día 1º de octubre de mil novecientos sesenta, a partir de cuya fecha, los cesionarios quedan colocados con arreglo a derecho en la situación, grado que les correspondía a sus cedentes, por las cuotas transferidas. Como consecuencia y en virtud del aumento del capital social y transferencias de cuotas, la cláusula tercera del contrato original queda redactada de la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de dos millones setecientos diez mil pesos moneda nacional ($ 2.710.000.00 m|n. c|l.) representado por dos mil setecientas diez cuotas de mil pesos c|u., que los socios aportan de la siguiente manera: los señores Vicente Conte y Próspero Conte mil trescientas cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, o sea, un millón trescientos cinco mil pesos moneda nacional cada uno: el señor José Ramón Azzan, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y los señores José Mammana y Roberto Tavella, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que importan veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercera: Los socios resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato Original con motivo del cambio de fecha de cierre de los ejercicios, que en vez de ser el treinta de septiembre de cada año, lo será el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del ejercicio iniciado el 1º de octubre de mil novecientos sesenta y que las utilidades, previa la deducción del 5 o|o para el Fondo Reserva Legal, será distribuída proporcionalmente entre los socios con los capitales aportados, y de haber pérdidas en la misma proporción. También se reforma la cláusula sexta, parcialmente, donde dice la administración de la sociedad y su dirección estará a cargo de ambos socios indistintamente con el nombre de socios gerentes, dirá en adelante y con efecto retroactivo al día 1º de octubre de mil novecientos sesenta lo siguiente: la administración de la sociedad y su dirección estará a cargo de los socios Vicente Conte y Próspero Conte indistintamente con el título de socio-gerente. — Cuarto: Declaran los socios que quedan en vigencia las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueran modificadas por el presente. En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — Próspero Conte. — Vicente Conte. — José Ramón

Azzan. — José Mammana. — Roberto Tavella.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520. e.18|1-Nº 30.588 D.T.-v.18|1|62

FUNDICIONES SUISITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Importación y Exportación

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CAMBIO DE DOMICILIO

Entre los señores, Carlos Andrés Campi, italiano, casado y Aurora Campi, argentina, soltera ambos domiciliados en la calle Añasco Nº 326, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de FUNDICIONES SUISITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTACION y EXPORTACION según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2042, 2043 y 1929, al folio 102 y 2.2. del libro 40 y 41, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 12 de julio de 1960 y 11 de agosto de 1961 y contrato modificatorio de fecha 2 de agosto de 1961, actualmente en trámite de inscripción, se ha convenido modificar el actual domicilio de la sociedad que será, a partir de la fecha. Añasco Nº 326, Capital Federal.

En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Aurora Campi; Carlos Andrés Campi.

Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — (2º acto). — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 720.— e.18|1-Nº 30.595 D. T.-v.18|1|62

FUNDICIONES SUISITAL
IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato. — Entre los señores Walter Forneris italiano, casado con domicilio en la calle Chilavert número 3409, Capital Federal; Oscar Valdimar Grütter, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 4712, Capital Federal, y don Hilario Bergaglio, italiano, casado, con domicilio en la calle Olivera Nº 222, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta ciudad, bajo la denominación de FUNDICIONES SUISITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IMPORTACION Y EXPORTACION, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número dos mil cuarenta y dos y dos mil cuarenta y tres, al folio ciento dos, del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 12 de julio de 1960 y contrato modificatorio de fecha 25 de abril de 1961, actualmente en trámite de inscripción, por una parte, y los señores Carlos Andrés Campi, italiano, casado, y Aurora Campi, argentina, soltera, ambos domiciliados en la calle Añasco Nº 326, Capital Federal, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: 1º): Los señores Walter Forneris, Oscar Valdimar Grütter y don Hilario Bergaglio, ceden y transfieren a los señores Carlos Andrés Campi y Aurora Campi, el total de las cuotas de capital que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad y que asciende a mil trescientas cincuenta cuotas de capital por un valor nominal total de un millón trescientos cincuenta mil pesos (m$n. 1.350.000). — 2º: La presente cesión se efectúa en la siguiente proporción: Los señores Walter Forneris y Oscar Valdimar Grütter, ceden al señor Carlos Andrés Campi, 450 cuotas cada uno de ellos, o sean 900 cuotas en total y el señor Hilario Bergaglio cede a la señorita Aurora Campi, 450 cuotas. — 3º) La presente cesión se realiza por el precio total y único de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los cesionarios y por dicho importe les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — 4º) En consecuencia, los cedentes se desisten y quitan y apartan de todos los derechos que como socios tenían y les correspondían en la mencionada Sociedad los que ceden y transfieren a favor de los cesionarios, subrogándoles en su mismo lugar grado y prelación. — 5º) Se conviene asimismo modificar el artículo quinto del Contrato Social. — Su nueva redacción será la siguiente: Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta o conjunta. — 6º) En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 2 de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Forneris, Oscar Valdimar Grütter, Hilario Bergaglio, Carlos Andrés Campi y Aurora Campi. — Buenos Aires, octubre 31 de 1961 — (1º Acto.). Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. — e.18|1-Nº 30.596 DT.-v.18|1|62

METALURGICA "LA UNION"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Rafael De Stéfano, Armando De Stéfano y Juan Barga, socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "METALURGICA LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato de sociedad inscripto con fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el Nº novecientos ochenta y uno al folio ciento tres del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad y constituyendo domicilio legal en la calle Rondeau dos mil trescientos veinte de esta Capital Federal, convienen que en adelante la cláusula quinta del contrato social quede redactada así: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes a tal efecto quedan designados como gerentes y actuarán en forma conjunta por lo menos de dos de ellos no pudiendo la firma de uno solo de los socios comprometer ni obligar a la sociedad. — Los gerentes tienen las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales, industriales o financieras, que se realicen directa e indirectamente con el efecto social sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías de terceros, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles o enajenarlos, acepta y constituir cualquier clase de derechos reales sobre los mismos: b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales directamente o por apoderado, entablar, contestar demandas y pedir la quiebra o concurso de sus deudores: c) Operar con instituciones bancarias públicas o privadas nacionales o extranjeras, d) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar valores, descontar letras o pagarés, otorgar endosos, suscribir y librar cheques y papeles de comercio; e) Intervenir en licitaciones y representaciones de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales y reparticiones públicas en general; los socios gerentes suscribirán los documentos, contratos, cheques y demás papeles de comercio y obligaciones sociales, con la firma de por lo menos dos de ellos precedida de la denominación social". — Los socios ratifican las cláusulas restantes del contrato originario. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Bs. As., Noviembre 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 1.760. e.18|1-Nº 42.307-v.18|1|62

ATILIO A. PEZZANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1º Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Atilio Aldo Pezzani y las señoras Francisca Frau de Agudo y Nélida Esteban de Esnaola, todos mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "ATILIO A. PEZZANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sanabria 2232 de la Capital Federal, cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de julio de 1958, bajo el Nº 1.854, al folio 16 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 18 de noviembre de 1960, bajo el número 3.650, al folio 351 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene celebrar el presente contrato de cesión, transferencia de cuotas sociales y modificación, que se regirá para su cumplimiento por las siguientes cláusulas: Primera: Por este acto el señor Atilio Aldo Pezzani, en adelante denominado "el cedente", vende, cede y transfiere a favor de las señoras Francisca Frau de Agudo y Nélida Esteban de Esnaola, en adelante "las cesionarias", cuatrocientas cuotas, total de las que tiene y le pertenecen en la Sociedad, cuyo valor es de mil pesos moneda nacional cada una, quedando en consecuencia "las cesionarias" como únicas componentes de la Sociedad en proporciones iguales o sea que corresponde seiscientas cuotas a cada una. — Segunda: El precio total de la cesión y transferencia de cuotas se fija en la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil, que "las cesionarias" abonan al cedente en la siguiente forma: doscientos sesenta y cinco mil pesos en documentos de terceros, cuyo vencimiento debe ser anterior al 30 de mayo de 1962 y cien mil pesos que se pagarán a partir de la fecha anterior, a razón de diez mil pesos mensuales, del 1 al 5 de cada mes, en la sede de la Sociedad. En el precio establecido, está incluido la totalidad del importe que en concepto de capital, utilidades y cualquier otro rubro pudiera corresponder "al cedente", quien transfiere a "las cesionarias" todos los derechos de propiedad y posesión que le corresponden subrogándoles en todos sus derechos y obligaciones para que los ejerciten y los hagan valer en el tiempo, forma y ante quien crean conveniente. — Tercera: Las partes contratantes dejan expresamente establecido que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, desistiendo de todo derecho o acción que pudiera asistirles, ya sea contra los socios, la sociedad o terceros como consecuencia de la relación contractual que los vinculara y que no surja expresamente del presente acuerdo. — Cuarta: Se deja constancia que el egreso de "el cedente" se produce en la fecha de este contrato. — Quinta: Los contratantes de común acuerdo resuelven modificar la cláusula primera del contrato constitutivo (Continúa en el sello Nº T-3444543, Valor m$n. 3.) (Continúa el sello Nº T-344542, Valor m$n. 5.—) en lo referente a la denominación de la razón social "Atilio A. Pezzani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" reemplazándola por la de "Bolt-Car, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n. 1.200.000.—", quedando el resto en la forma originaria. — Sexta: Modificar la cláusula "Sexta" y "Décimo Tercera" del contrato social que quedarán redactadas así: "Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes y solamente la firma connjunta de ambos obliga a la Sociedad; podrán usarla con la mayor ampiitud y con todas las facultades que le confieren las presentes estipulaciones, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos al giro social o garantía de terceros'; "Décimo Tercera: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes". — Séptima: "Las cesionarias" señoras Francisca Frau de Agudo y Nélida Esteban de Esnaola, ratifican su conformidad con el resto de las cláusulas del contrato social. — Octava: "El cedente" se obliga a prestar su intervención a requerimiento de "las cesionarias" en todos los negocios pendientes a la fecha de la cesión sin que ello implique comprometer su responsabilidad, haciéndolo al solo efecto de no entorpecer el normal desenvolvimiento del giro social. — Novena: "El cedente" autoriza a "las cesionarias" a realizar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima: Como manifestación de conformidad, con lo estipulado en las cláusulas precedentes, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Atilio Aldo Pezzani. — Francisca Frau de Agudo. — Nélida Esteban de Esnaola. — En mi carácter de escribano público, adscripta al Registro de Contratos Públicos número trescientos seis, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Atilio Aldo Pezzani, Francisca Frau de Agudo y Nélida Esteban de Esnaola, por haber sido puestas en mi presencia, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Hebe M. del R. Cueto, Escribana.

Buenos Aires noviembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 3.040. e.18|1-Nº 30.605 D.T.-v.18|1|62

EVERTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre doña Elena Rosemberg de Melchior, viuda, domiciliada en la calle Mar Chiquita 5775 y don Oscar Lucas, casado, con domicilio en la calle Núñez 1811, ambos alemanes, mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos componentes de la sociedad ocnstituida y con asiento en esta Capital, que gira bajo la denominación de "EVERTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 9 de junio de 1957, inscripto en el Registro Público de Comerci el 6 de agosto de 1957, bajo el número 2.229, al folio 492, del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el presente contrato de ampliación del capital social conforme a las siguientes cláusulas: Primera: El capital social se eleva a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n. c|l.) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, mediante el aumento de 900 cuotas de capital que son suscriptas de la siguiente forma: 450 cuotas o sean $ 450.000 por la señora Elena Rosemberg de Melchior y 450 cuotas o sean $ 450.000 por el señor Oscar Lucas, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta capital y por revaluación de activos de acuerdo a la Ley 15.272. Todo ello según balance practicado al 31 de diciembre de 1960, que suscripto por las partes y certificado por contador público nacional se considera parte integrante del presente. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de quinientas cuotas de capital o sean quinientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Segunda: Esta modificación de contrato y capitalización premencionada se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961. — Tercera: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Oscar Lucas. — Elena R. de Melchior.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1961.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520. e.18|1-Nº 42.324-v.18|1|62

CARMELO PALADINO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento de fecha 2 de febrero de 1959 ha quedado disuelta la sociedad "CARMELO PALADINO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al 30 de junio de 1956.

Buenos Aires 17 de noviembre de 1961.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.18|1-Nº 30.608 D.T.-v.18|1|62

VISCIGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Eduardo Variglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Doblas Nº 36, Capital Federal; Héctor Nicolás Visciglio, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 3116, Dto. E., Capital Federal; Andrés Visciglio (h.), argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1753, Bánfield, Provincia de Buenos Aires, y don Juan García, argentino, casado, domiciliado en la calle H. Yrigoyen Nº 4114, Dto. L planta baja, Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Juan García, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Héctor Nicolás Visciglio, dos mil diecisiete cuotas de capital; a favor del señor Andrés Visciglio (h.), dos mil diecisiete cuotas de capital, y a favor del señor Eduardo Variglia, novecientas sesenta y seis cuotas de capital, de valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que totalizan cinco mil cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "VISCIGLIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos veintidós, al folio cuatrocientos setenta, del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación en razón de ingreso de nuevo socio, aumento de capital y modificación de cláusulas, de fecha once de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Juan García, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra al sociedad. — Tercero: Se reemplaza el texto del artículo octavo del contrato original, por el siguiente: "Las cuotas referidas quedan suscriptas así: Por Héctor Nicolás Visciglio, seis mil doscientas cincuenta y nueve (6.259); por Andrés Visciglio (h.), seis mil doscientas cincuenta y nueve (6.259) y por Eduardo Variglia, siete mil cuatrocientas ochenta y dos (7.482), todo lo cual totaliza el expresado capital social. — Cuarto: Se reemplaza el texto del último párrafo del artículo décimo séptimo del contrato original por el siguiente: "Vencido el plazo sin observación, el mismo se con-

siderará automáticamente aprobado, concurriendo para ello la firma de los tres socios. — Quinto: Se reemplaza el t e x t o del artículo décimo octavo por el siguiente: "Las utilidades líquidas que resulten de los balances referidos en la cláusula anterior, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, serán repartidas es la siguiente proporción: Eduardo Variglia, treinta y tres con treinta y cuatro centécimos por ciento (33,34%); Héctor Nicolás Visciglio, treinta y tres con treinta y tres centécimos por ciento (33.33%) y Andrés Visciglio (h.), treinta y tres con treinta y tres centécimos por ciento (33,33%). Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades líquidas serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, pudiendo los mismos disponer de ellas íntegramente previa deducción de los débitos en dichas cuentas personales después de la aprobación del balance y siempre que las mismas se encuentren en dinero efectivo. En caso de insuficiencia del efectivo para completar los beneficios de cada uno de los socios se prorrateará la suma a invertir, salvo convención en contrario. — Sexto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original y sus modificaciones no afectadas. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato. — Firmado: H. N Visciglio. — A. Visciglio. — E. Variglia. — J. García

Buenos Aires, 15 de noviembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.18|1-Nº 42.336-v.18|1|62

JOSE MARIA FERRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura pública del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano Isaac Wencelblat, los señores Fulvio Bronzina, Serafín Blaisten y Néstor Basilio Ferro, venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "JOSE MARIA FERRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al siguiente detalle: El señor Fulvio Bronzina, cede y transfiere a la señorita María Carolina Victoria Schärmeli, argentina, Colpayo 43, con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, sus veinte cuotas de capital a su valor nominal de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad, quedando el cedente desvinculado de la referida sociedad. — El señor Serafín Blaisten, cede y transfiere al señor Manuel Blaisten, con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, sus cien cuotas de capital a su favor nominal de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la citada Sociedad, quedando el cedente desvinculado de la Sociedad. — Y el señor Néstor Basilio Ferro, cede y transfiere a los señores José María Ferro, Juan Manuel Baya, Rafael Leoncio Villalba, Hugo Edmundo Monzón y señorita María Carolina Victoria Schärmeli, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta, sus veinte cuotas de capital a su valor nominal de mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada Sociedad, en la proporción de cuatro cuotas a cada cesionario, quedando el cedente desvinculado de la referida sociedad; modificándose en consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y séptima de la citada Sociedad, que quedan redactadas en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social, lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscripto e integrado en su totalidad, en la siguiente proporción: José María Ferro, ciento cuatro cuotas o sean Ciento cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel Blaisten, Doscientas cuotas o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; Manuel González López, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Miguel Antonio Villalba cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Marcial González Taboada, Treinta y cuatro cuotas o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Manuel González Taboada, Treinta y tres cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional; Enrique González Taboada, Treinta y tres mil cuotas o sean Treinta y tres mil pesos moneda nacional; Juan Manuel Baya, Rafael Leoncio Villalba, Hugo Edmundo Monzón y María Carolina Victoria Schärmeli, Veinte y cuatro cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por los señores; Manuel Blaisten, Miguel Antonio Villalba, José María Ferro, Manuel González López, Marcial González Taboada, Manuel González Taboada y Enrique González Taboada; con carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma conjunta, separada o alternativamente, y en el carácter indicado, tendrán las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y mobiliarias, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — El señor Rafael Leoncio Villalba es autorizado por el señor Miguel Antonio Villalba, y los demás socios prestan a ello su conformidad, para que ejerza en su nombre y representación, las funciones de gerente, que a él se le asignan, en ésta cláusula, con las mismas facultades, atribuciones y obligaciones. — Los gerentes quedan facultados para actuar libremente en operaciones comerciales fuera de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros; por sí solos o asociados a terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de setiembre, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes previa deducción del Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y de otra deducción del Diez por ciento para una reserva general de carácter financiero, se distribuirá en la siguiente proporción: Al señor Manuel Blaisten, el Veinte por ciento; para cada uno de los señores José María Ferro, Manuel González López y Miguel Antonio Villalba, el diez por ciento; al señor Marcial González Taboada el tres con treinta y cuatro por ciento; para cada uno de los señores Manuel González Taboada y Enrique González Taboada, el Tres con treinta y tres por ciento; a la Señorita María Carolina Victoria Schärmeli, el catorce con veinte y cinco por ciento, al Sr, Juan Manuel Baya el once con veinte y cinco por ciento; y para cada uno de los sres. Rafael Leoncio Villalba y Hugo Edmundo Monzón, el siete con veinte y cinco por ciento. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — El fondo de reserva general de carácter financiero podrá ser distribuido por resolución de la mayoría de las cuotas de capital, para lo cual se aplicarán los mismos porcentajes, establecidos para distribución de utilidades entre los socios; quedando en vigor las demás cláusulas del contrato social. — Enmendado: Uno: Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120. e.18|1-Nº 30.615 D.T.-v.18|1|62

A. SUAREZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por escritura del 10 de Octubre de 1961, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don José Antonio Basso, Roberto Suárez Bacone, vende, cede y transfiere a Carlos Alberto Pradere, 240 cuotas de $ 1000 c|u., que posee en "A. SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|1-Nº 42.362-v.18|1 62

MAS ROCA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de 1961, entre los Sres. Jaime Mas, español, viudo, Roberto Julio Mas Roca, argentino, casado, Amelia Gisela Mas Roca de Genoni, argentina, casada, Héctor Edgardo Mas Roca, argentino, divorciado, todos domiciliados en San José 334, piso 3º, Capital Federal y Berta Alicia Battaglia Doux, argentina, soltera, domiciliada en Pedro Lagrave 622, Pilar, Prov de Buenos Aires, exponen: 1º) — Que, los tres primeros de los nombrados constituyeron originariamente con fecha 12 de noviembre de 1951, la sociedad "MAS ROCA HNOS.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1951 bajo el Nº 3.125, folio 170, del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Posteriormente, por fallecimiento de doña Antonia Roca de Mas, esposa del socio Jaime Mas, al inscribirse la declaratoria de herederos pertinentes, el 50 o|o de las 40 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una del socio mencionado Jaime Mas, se distribuyeron entre sus hijos: Roberto Julio Mas Roca y Amelia Gisela Mas Roca de Genoni -que ya eran socios- y otro hijo que se incorporó por dicha declaratoria, Héctor Edgardo Mas Roca, todo según surge de la inscripción de la indicada declaratoria de fecha 29 de diciembre de 1960, bajo el Nº 4375, Folio 435, del Libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º). — Por lo expuesto, el socio Jaime Mas tiene actualmente en la referida sociedad 20 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, representativas de $ 20.000 m|n. que, por este acto, cede y transfiere a la última de las nombradas comparecientes, Berta Alicia Battaglia Doux, a quien el cedente subroga en todos los derechos y obligaciones que como socio tenía en la sociedad. — 3º). — La cesionaria acepta la cesión referida y a sus efectos los demás socios nombrados prestan su conformidad. — 4º). — El cedente efectúa esta cesión por el valor nominal de las cuotas, es decir, $ 20.000 m|n. que declara haber recibido antes de ahora por la cesionaria, otorgándole recibo y carta de pago. — La misma tiene efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1961. — 5º). — Asimismo, los interesados resuelven por este mismo acto modificar las siguientes disposiciones del contrato originario. — Cláusula Primera. — La sociedad tendrá su nuevo domicilio en la calle San José 334, piso 3º, Capital Federal. — Cláusula Tercera. — Se refiere a la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, la que en lo sucesivo estará a cargo exclusivo -con calidad de gerentes- de los miembros Roberto Julio Mas Roca y Héctor Edgardo Mas Roca, quienes indistintamente tendrán las amplias atribuciones que dicho contrato contempla, para representar y obligar válidamente a la sociedad, a cuyo fín actuarán suscribiendo con sus firmas personales seguidas del aditamento social adoptado, "Mas Ro . Hnos.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados de este convenio. — Firmado: Jaime Mas. — Roberto J. Mas Roca. — Amelia Gisela Mas de Genoni. — Berta A. Battaglia Doux. — Héctor Mas Roca. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. e|18|1-Nº 30.616 D.T.-v.18|1|62

ALFREDO SOMAZZI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Atilio Domingo Somazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gana 157; Alfredo Somazzi, argentino, soltero, domiciliado en Carrasco 106; Aldo García, argentino, casado domiciliado en Rivadavia 1936; Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Tassano, argentino, casado, domiciliado en Estrada 466; Osvaldo Hugo Casentini, argentino, casado, domiciliado en Miranda 5275 y Oscar Conde, argentino soltero, domiciliado en Salas 372; todos mayores de edad y hábiles para contratar con respecto a la entidad ALFREDO SOMAZZI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Junio de 1952, bajo el Nro. 1323, Folio 369, Libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones Nº 2477; Folio 466, Libro 32, Agosto 8 de 1957, Nº 3020, Folio 103; Libro 33 del 16 de Setiembre 1957; y Nº 3665, Folio 275; Libro 35 del 30 Octubre 1958; convienen como sigue: Primera. — Los Señores Juan Angel Tassano, O. H. Casentini y Oscar Conde, ingresan a la Sociedad mediante aumento del capital social de la misma que actualmente es de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos nominales cada una, a Quinientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cinco mil cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una. — Segunda. — El señor Aldo García, vende, cede y transfiere al Señor Juan Angel Tassano, ciento sesenta y seis cuotas de capital; que posee en la entidad; y al Señor Oscar Conde; ciento setenta y seis cuotas de capital; dejando por consiguiente de pertenecer a la Sociedad, por haber transferido la totalidad de sus cuotas; declara no tener importe alguno que reclamar de la misma ni de sus consocios, por ningún concepto; quedando todo su haber que pudiere corresponderle por saldo a su favor en su cuenta particular, participación en el fondodo de reserva y utilidades en proporción al presente ejercicio, o cualquier otro concepto: transferido por partes iguales a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — El precio de la cesión se fija en la suma de Diez y siete mil seiscientos pesos moneda legal para cada cesionaria; recibiendo el cedente dicha suma de cada uno de los cesionarios y otorgándoles por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma. — Tercera. — El contrato social queda modificado en la forma siguiente: La Cláusula Tercera Queda Redactada Como Sigue: El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Legal dividido en cinco mil cuotas de capital de pesos cien nominales cada una, que los socios aportan como sigue: El Señor A. D. Somazzi, seiscientas noventa y tres cuotas de capital o sea la suma de Sesenta y Nueve Mil Trescientos Pesos M|Legal; A. Somazzi, doscientas diez y siete cuotas de capital o sea la suma de Veintiún Mil Setecientos Pesos M|Legal; J. A. Tassano, un mil seiscientas veinte cuotas de capital o sea la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos M|Legal; O. H. Casentini, ochocientas cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos M|Legal y O. Conde, un mil seiscientas veinte cuotas de capital o sea la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos M|Legal. — Los señores A. D. Somazzi y A. Somazzi, aumentan su capital mediante aporte de maquinarias y dinero efectivo; y los Señores J. A. Tassano, O. H. Casentini y O. Conde, integran su capital mediante aportes de maquinarias y dinero efectivo, según más detalladamente resulta del Balance practicado a tal efecto suscripto por las partes por separado y que forma parte del presente convenio. — La Cláusula Cuarta Queda Redactada Como Sigue: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los Señores J. A. Tassano como gerente administrativo y el Señor A. D. Somazzi, como gerente de fábrica. — El uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los gerentes con las más amplias facultades, no pudiendo empero utilizarla en otorgamiento de fianzas o garantías a terceros. — Modificación de la Cláusula Quinta. — Se agrega al final de dicha cláusula lo siguiente: Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios". — La Cláusula Sexta Queda Redactada Como Sigue: Todas las resoluciones que tomen referentes a la marcha de la Sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que la Sociedad llevará debidamente rubricado. — Para tener validez las disposiciones que se adopten deberán contar con el sesenta por ciento de votos computados según las cuotas suscriptas por los socios. — En igual forma se aprobarán los balances y dispondrá la designación o remoción de los gerentes todo ello sin modificar el artículo 18 de la Ley 11645. — La Cláusula Novena Queda Redactada Como Sigue: Cualquier diferencia o divergencia que se sucitare entre los socios o entre éstos y los herederos o derecho habientes de otro, con respecto a la marcha de la Sociedad o su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los nombrados por las partes no podrán ser más de dos debiendo los socios plegarse a uno u otro. — Antes de entrar a conocer los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieren de acuerdo será nombrado el árbitro tercero por la Cámara Argentina de Comercio. — El fallo que pronuncien será inapelable renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. — Modificación de la Cláusula Décima. — Se agrega al final de dicha cláusula lo siguiente: Si un socio vendiere o cediere sus cuotas, las mismas en caso de adquirirse por los socios restantes lo serán en la proporción de aportes de capital que cada uno posee en la Sociedad. — Modificación de la Cláusula Undécima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán ingresar en la Sociedad si los socios no se opusieren a ello. — Caso contrario les será abonado su haber consistente en el capital, utilidades y saldo en cuenta particular del causante; todo lo que surgirá del Balance Especial que se realizará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, adicionándose estos importes con el que corresponda a valor llave; rubro que se establecerá tomándose en cuenta el valor de venta del establecimiento mediante la correspondiente tasación; en caso de que no existiese oferta de compra de las cuotas del causante por un tercero. — En este último supuesto tendrán los restantes socios opción de adquirirlas al precio y condiciones en que dicho tercero ofreciera hacerlo. — Si no hubiera tercero interesado, el haber será abonado en la siguiente forma: 20 o|o a los treinta días y el saldo en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con el interés bancario vigente en plaza; para operaciones de descuento de documentos. — Los herederos o derecho habientes deberán en todos los casos unificar su representación ante la Sociedad. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y uno. — A. D. Somazzi. — A. Somazzi. — A. García. — J A. Tassano. — O. H. Casentini. — O. Conde. — Enmendado: "30", 20 o|o. Vale. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1961. S|Raspado: "Noviembre". — Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.18|1-Nº 42.366.v.18|1|62

TERCER MUNDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de julio de 1961, entre los señores Rafael Héctor Saiegh, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Callao Nº 1738, piso 1º Capital Federal, menor autorizado para ejercer el comercio conforme autorización inscripta con fecha 7 de marzo de 1961, bajo el número 30, al folio 5, del libro de venias para ejercer el comercio, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean C. Nissen y el señor Roberto Marcelo Zuker, argentino, soltero, domiciliado en Ramón Falcón 2072, 2º P., Dto. "E", Cap., mayor de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Rafael Héctor Saiegh y Roberto Marcelo Zuker, se deja constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "TERCER MUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Santiago del Estero Nº 315, 3er. piso - Oficina 39, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la edición, impresión, publicación, distribución, venta, compra, importación o exportación de libros revistas, publicaciones en general y toda otra actividad vinculada al ramo directa o indirectamente como ser: comprar, vender hipotecar permutar, prendar, subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir títulos, cuotas y acciones de otras compañías o empresas, adquirir obras literarias, teatrales, musicales, pictóricas, ya sean inéditas o para su publicación o distribución. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa — Tercera: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), que dividido en 400 cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 m|n.), que los socios suscriben en su totalidad en efectivo y por partes iguales, es decir, 200 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — En este acto y conforme al Art. 10 de la ley 11.645 los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) de dicho capital es decir doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) importe que se ha depositado en cuenta especial en el Banco Nación a nombre de la Sociedad. — Cuarta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta e individual es decir la firma de sólo uno de ellos obligará a la Sociedad. — La firma social será la personal de cada uno de los socios, precedida del rubro social. — En el ejercicio de la Administración los socios tendrán las más amplias facultades conforme lo establece el Art. 16 de la ley 11.645, con la única limitación de que no podrán obligar a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro social. — Quinta: El 31 de julio de cada año, se practicará un Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de los bienes de la Sociedad, el que será puesto a consideración de los socios por un plazo de treinta (30) días, transcurridos los cuales se considerarán aprobados si no fueren observados — Sexta: De las utilidades del ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 %), para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La presente sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a contar del día 1º de agosto de 1961. — Octava: La Sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado en la cláusula "séptima" por el retiro de uno de los socios en cuyo caso el socio que se retire deberá poner en conocimiento del otro socio su voluntad de abandonar la firma con anticipación de por lo menos seis (6) meses por medio de telegrama colacionado al domicilio social de la Sociedad indicado en la cláusula primera o en el que se fije en lo sucesivo. — Igualmente se disolverá la sociedad por el fallecimiento e incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios. — En estos casos de disolución el socio que permaneciera en la Sociedad tendrá a su cargo las tareas de liquidación de la misma, conforme las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Novena: El ingreso de nuevos socios estará condicionado al consentimiento unánime de los socios actuales. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o la disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o las partes en disidencia y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados — Rafael Hctor Saiegh; Roberto Marcelo Zuker.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Elineas: "6". Vale. — Mercedes M. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.18|1-Nº 30.622 D.T.-v.18|1|62

EL SER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Enrique Domingo García y Atilio Wasser, por una parte, y por la otra, los señores Ricardo Benito Garibaldi Depino, Oscar Pérez, representado en este acto por la Señorita Odila Angela Mollari, con poder suficiente que exhibe, Daniel Domenge, y Rubén Rubio, se conviene en lo siguiente: Primero: Los señores García y Wasser, declaran ser únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL - SER, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil doscientos ochenta y dos, al folio doscientos veinte del libro treinta y cinco de contratos, con fecha tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y modificada posteriormente, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos diez y seis del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: En tal carácter venden, ceden y transfieren a los Señores Depino, Pérez, Domenge y Rubio la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen. — Tercero: En razón de esta cesión, las cuotas quedan así distribuídas: Ricardo Benito Garibaldi Depino, treinta y cuatro (34) cuotas de mil pesos cada una lo que totaliza un capital de Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n 34.000.—); Oscar Pérez, veintidós (22) cuotas de mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de Veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—); Daniel Domenge, Veintidós (22) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una lo que totaliza un capital de Veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—) y Rubén Rubio, veintidós (22) cuotas de mil pesos cada una, lo que totaliza un capital de Veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—). — Cuarto: La presente cesión se hace en un todo de acuerdo con el contrato vigente, quedando: éste en plena vigencia con excepción de las modificaciones aquí articuladas. — Quinto: Queda constituído en Gerente de la Sociedad, el Señor Ricardo Benito Garibaldi Depino, con todos los derechos y obligaciones a que se hace referencia en la cláusula quinta del contrato original, siendo único en este cargo. — Sexto: Los datos personales de los socios ingresados son los siguientes: Ricardo Benito Garibaldi Depino, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Obligado 1119, piso 2do., departamento "F" Oscar Pérez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Reconquista 590; Daniel Domenge argentino mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi 3280; y Rubén Rubio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle La Cautiva 643, todos de la Capital Federal. — Las partes constituyen domicilios legales en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad se labra un ejemplar del presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: E. D. García. — A. Wasser. — R. B.R. Depino. — O. Pérez. — O A. Mollari. — D. Domenge — y R. Rubio. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.18|1 Nº 42.368 v.18|1|62.

BASSO DASTUGUE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 10 de Abril de 1961, pasada ante el Escribano Leónidas I. Ferrando, al folio 361 de Registro 85, ha sido disuelta con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1959, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "BASSO DASTUGUE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los señores Lydia Teresa Basso Dastugue, Angel Crespo y María Edith Basso Dastugue, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.647, Fº 315 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, distribuyéndose el remanente líquido entre los tres socios, en proporción a su capital aportado. — Buenos Aires, agosto 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.18|1-Nº 30.626 D.T. v.18|1|62

COSMOTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: "Por escritura de fecha 16 de octubre de 1961, pasada al folio 5790 del protocolo del Registro 310 de esta Ciudad, ante el Escribano Ernesto Jaacks Ballester, "COSMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumenta el capital en pesos moneda nacional 3.600.000.—, reformando las cláusulas 4a. y 9a. del contrato social que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas íntegramente por los socios, en la siguiente proporción: a) Pablo Julio Neumeyer, dos mil setecientas cuotas o sea la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional: b) "Muralto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" dos mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; c) Enrique Bertoldo Neumeyer, novecientas cuotas o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional. — Novena: Al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, observándose las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas con retroactividad al día primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, previo descuento del cin por ciento para formar el fondo de reserva legal dentro de los límites previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: a) Al socio Pablo Julio Neumeyer, el treinta y tres por ciento: b) a "Muralto, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", el treinta y tres por ciento, y c) al socio Enrique Bertoldo Neumeyer, el treinta y cuatro por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.18|1-Nº 42.372 v.18|1|62

SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES Y PLASTIFICACION DE LAMINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salvador Javier Fernández, uruguayo, domiciliado en la calle Corrientes 456, 4º piso, Dto. 124, y Héctor Francisco José Scandone, argentino, domiciliado en la calle San José Nº 249, ambos de Capital Federal, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11645 y cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE CARNETS INALTERABLES Y PLASTIFICACION DE LAMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o por la sigla "S.A.C.I.P. de S.R.L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2863, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o en el extranjer — Segunda. — El objeto de la sociedad será la explotación comercial e industrial de los ramos de fotografía y en especial manera de la confección de documentos de identidad inalterables, (carnets, medallones, escarapelas, etc.), de acuerdo a la patente nacional de invención Nro 821112, otorgada por el Registro de Patentes y Marcas, con fecha 13 de Noviembre de 1951, a favor del socio Salvador Javier Fernández, para distinguir un procedimiento denominado "Escarapelas, Tarjetas y|o Carnets de identidad inviolables", que por este acto queda transferida a la Sociedad, podrán explotar además otras patentes relacionadas con su objeto, plastificación de láminas, tapas y cubiertas de libros, calendarios, discos plásticos y cuanto se relacione con plastificación incluso telas, papeles murales y documentos, como así también toda clase de operaciones de compra venta, industrialización, importación, exportación, distribución, consignación y representación de toda clase de materias primas, maquinarias y mercaderías en general, pudiendo asimismo realizar sin limitación alguna, cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. — La sociedad podrá exportar e importar maquinarias, materia primas, por su sola cuenta o por cuenta de terceros, artículos fotográficos, plásticos y productos químicos en general. — Tercera. — La duración de la sociedad se fija en 10 años, a contar desde el 3 de setiembre de 1961, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 750 cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales, a razón de 375 cuotas cada uno, o sea $ 375.000, según balance suscripto por los socios y que es parte integrante de este contrato. Quinta. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pudiendo usar la firma social sin más limitaciones que, la firma de cheques, enajenación o ventas de inmuebles, otorgamientos de prendas o hipotecas, en estos casos la firma social estará representada por la firma de ambos socios, los socios no podrán comprometerla en operaciones ajenas al negocio, ni darla por fianza de ninguna género. — Sexta. — Anualmente al 1º de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, las utilidades y|o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas y|o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de las reservas legales. — Séptima. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos, causa habientes o representantes legales, quienes deberán al efecto unificar su personería, en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quieran proseguir en la sociedad, procederán a ceder sus cuotas de capital a otra persona, la que deberá contar con la aprobación del socio restante. — Octava. — Toda divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada parte, en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Novena. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre del año 1961. — Fdo.: S. J. Fernández y H. F. J. Scandone. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720 e.18|1-Nº 30.629 D. T.v.18|1|62

AMERICANO GRILL CORDOBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que suscribirán, comparecen los señores Juan Over Carrera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal; Juan Bautista Mario Vecello, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil trescientos cuarenta, Capital Federal; Alberto Fernández Caramés, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San José número mil novecientos quince Capital Federal; Luis Juan Pedro Carosso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo número novecientos ochenta y ocho, Capital Federal; José Ferro, español, soltero comerciante, domiciliado en la calle Blandengues número cuatrocientos setenta y cuatro de Boulogne de la Provincia de Buenos Aires; Mario Pascual Digiovanni, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Chaco número cuatrocientos setenta y ocho de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Ramiro Méndez, español, soltero, comerciante domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal; Manuel Nogueira, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento treinta y cinco, Capital Federal; Luis Caldelas, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Junta número mil novecientos treinta y cuatro, departamento uno, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar y de común acuerdo dicen: Que desean constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida a partir del diez de Enero del corriente año a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "AMERICANO GRILL CORDOBA, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Córdoba número tres mil novecientos sesenta y tres de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo en lo sucesivo y establecer otras sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda. — Tendrá por objeto la explotación de negocios dedicados a la venta de comidas, café, bar, despacho de bebidas con o sin alcohol, helados y afines y principalmente el negocio sito en la Avenida Córdoba número tres mil novecientos sesenta y tres de la Capital Federal. — Tercera. — La duración del contrato será de cinco años prorrogable automáticamente por otros cinco años más, siempre que no medie oposición de partes, la que deberá ser notificada a cada socio por telegrama colacionado por lo menos noventa días corridos antes de la expiración del plazo fijado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, constituído por mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por todos los contratantes en partes iguales; cada uno ha aportado ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada uno, según surge del inventario general practicado y suscripto por todos los socios, considerado como parte integrante de este contrato, representadas por mercaderías, bienes muebles, útiles, maquinarias y créditos. — Quinta: Las ganancias netas que resulten, previas las deducciones legales para fondo de reserva, cinco por ciento, hasta integrar el diez por ciento del capital social y|o la reserva que los socios convengan será determinada por partes iguales, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. — A tal efecto se practicará un balance anual al treinta y uno del mes de julio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Realizado el balance el socio o socios que ejerzan la representación de la sociedad distribuirá una copia a cada asociado y a partir de ese momento hasta los treinta días corridos, podrán observar o impugnar dicho balance, pasado dicho término el mismo quedará automáticamente aprobado. — En caso que fuere necesario efectuar votación sobre la aprobación del mismo se considerará aprobado con la mayoría de votos. — En cualquier momento cada asociado puede solicitar un estado de balance e inventario cuando lo crea conveniente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Bautista María Vecello y Luis Juan Pedro Carosso, quienes cada uno de ellos tendrá separada e indistintamente el uso de la firma social, acompañada de la firma de cualesquiera de los otros socios, no pudiendo firmar los señores Vecello y Carosso en forma conjunta. — A tal efecto y en esas condiciones podrán representar a la sociedad en su giro comercial, pudiendo solicitar préstamos de dinero a particulares instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, conferir poderes generales o especiales con la sola limitación de no comprometerla en fianzas personales a terceros o en actividades ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios deberán prestar su actividad personal con excepción de los señores Caramés, Méndez y Caldelas. — Todos los socios que prestan su actividad personal se les adjudicará un sueldo mensual que se fijará en una asamblea general. — Todos los sueldos que se fijen se imputarán a la cuenta de gastos generales. Les queda totalmente prohibido a los asociados tener alguna otra actividad, que la societaria con excepción de los señores Caramés Mendez y Caldelas. Cuando un socio no preste la colaboración necesaria a la que se obligó podrá por mayoría de votos ser separado de su trabajo personal. En tal caso esta separación provocará también y automáticamente su cese como asociado de la sociedad, dejando de percibir desde ese momento todos los beneficios que su carácter de socio e confería. Su capital le será devuelto con las ganancias e intereses fijados en el último balance realizado y aprobado siéndole devuelto de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima primera. — Octava: Cualquier socio por causa justificada puede ser separado de la sociedad por resolución tomada en asamblea general, con el voto de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso el socio separado deberá transferir las cuotas de su capital social a todos los demás asociados a prorrata de sus capitales, de acuerdo al último balance realizado y aprobado y de conformidad a la cláusula décima primera. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplidos dos años de existencia de la misma, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que su retiro o separación del cargo social provoque a la sociedad. — Transcurrido dicho plazo, para hacer uso de ese derecho deberán preavisar a los gerentes mediante telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días corridos al día de su retiro voluntario. Ninguno de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de las tres cuartas partes del capital social, debiendo ofrecerlos primero a sus asociados. En tal caso se procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima primera. — Décima: Los acuerdos y decisiones entre los socios ya sea en la remoción y designación de gerentes, aprobación de los balances, incorporación de nuevos socios, disolución anticipada de la sociedad y cualquier otra decisión que no esté contemplada en el presente contrato, se aprobará por la mayoría de votos o sea la mitad más uno del capital social. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de un socio, los restantes decidirán dentro de los noventa días corridos del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, si deciden la incorporación de los herederos a la sociedad o si le adquieren sus cuotas sociales. En todos los casos con excepción de la separación de su cargo, el balance que determine las cuotas sociales como así también la ganancia que le corresponde se realizará a la fecha de su retiro. El haber que resulte en todos los casos sin excepción se abonará de acuerdo, siempre al estado económico financiero de la sociedad tratando de abonar en una primer cuota el capital social y las utilidades se abonarán en un plazo no mayor de dos años sin intereses. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad llegado el caso, se hará en base a lo que se determine en una asamblea general que a tal efecto se convocará. Toda duda, cuestión o desavenencia, que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante la existencia de la sociedad o a la liquidación y disolución será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o partes disidentes, quienes en caso de discordia designarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable, debiéndose aceptar por todas las parte. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, junto con los testigos del acto don Héctor Orlando D'Onofrio y doña Lucía B. Baños de Vilar, vecinos, mayores y hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan O. Carrera. — J. Vecello. — Alberto F. Carames. — Pedro Carosso. — José Ferro. — Mario Di Giovanni. — Ramiro Méndez. — Manuel Nogueira. — L. Caldelas. — Tgo.: Héctor O. D'Onofrio. — Tgo.: L. B. de Vilar. — Ante mí: Juan R. Polito Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno números correlativos desde el novecientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. "Sobre raspado: cuarenta; domiciliado; ocho; de; créditos; sin; comprobación; provoque. Tgo.; L. B. de Vilar" — "Enmendado, mixtos; extraño". Vale. — Juan R. Polito. Hay un sello. La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 87.916, que se agrega. — La Plata, 19 Sep. 1961. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano Juan R. Polito, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 982 266. — La Plata, 19 Sep. 1961 Hay un sello. Antonio Marra. Hay un sello que dice: Antonio Marra, Consejero. — Sobre raspado: Carames, Caldelas, Carames, Cuando. Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.18|1-Nº 42.375-v.18|1|62

TORSANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores Héctor Carbone, casado, cédula identidad Nº 3.062.420; Roque Carbone, soltero, cédula identidad Nº 3.351.999, ambos domiciliados en la calle Doblas 1124, Capital, y José Rizzo, casado, cédula identidad número 3.968.273, domiciliado en Pasaje Clemente Diez de Medina 1344, Capital, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TORSANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Recuero 3451, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente de acuerdo a las conveniencias o intereses de la sociedad, como asimismo establecer sucursales, instalar agencias y locales en cualquier otro punto de la República y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día 1º de mayo de 1961, a cuya fecha retrotraen todas las obligaciones y derechos emergentes de este contrato. Quedará automática e indefinidamente prorrogado sin necesidad de formalizar nuevo contrato a menos que la mayoría de votos de los socios decidiera la disolución al vencimiento de un período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación de cocinas, calefones y estufas a gas, natural o envasado, y a la explotación industrial y comercial de todas las actividades vinculadas al ramo de artículos para el hogar. También podrá explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, comercialización y consignaciones de mercaderías en general; ejercer representaciones y nombrar agentes, tanto en el interior del país como en el exterior, pudiendo también, si los socios lo consideran de interés dedicarse a cualquier otra clase de actividades comerciales lícitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: Héctor Carbone, 3.333 cuotas que representan $ 333.300 m|n.; Roque Carbone, 3.333 cuotas que representan $ 333.000 m|n., y José Rizzo, 3.334 cuotas que representan pesos 333.400 m|n. La integración del capital social se realiza en especie mediante la transferencia a favor de la sociedad de diversos bienes, lo cual se reconoce debidamente mediante la suscripción del balance de constitución que se declara parte del presente contrato. — Quinta: En función del objetivo social a que se refiere la cláusula tercera, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: a) Celebrar cualquier clase de contratos y actos civiles y comerciales con terceros ya sean personas o entidades privadas, o poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, argentinos o extranjeros; b) Adquirir por cualquier título bienes inmuebles, muebles o semovientes y enajenar libremente los mismos; c) Efectuar toda clase de operaciones con todos los establecimientos bancarios del país o del extranjero, celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; d) Dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o con registro, fianzas personales y otras garantías; e) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos o sustituirlos; f) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, entendiéndose que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes en vigor. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes deberán firmar conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos; así obrarán a nombre de la sociedad en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, investidos de las facultades establecidas por el artículo 16 de la Ley 11.645, como así también de todas aquellas para las que se necesiten poderes especiales, según el artículo [illegible] Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones extrañas al giro societario, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el día 30 de abril de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se confeccionará el balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formulan observaciones en el término de diez días hábiles de ser sometido a consideración de cada uno de los socios. De las utilidades netas que resulten se destinará el 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital. El remanente de las utilidades realizadas será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y el plazo de liquidación y partición sociales. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad será dirimida sin forma de juicio y de modo sumario por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia los elegidos podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todos los supuestos no contemplados en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Undécima: Se deja constancia de que esta sociedad es continuadora de las actividades que sus integrantes realizaban bajo la denominación de "Torsana", Sociedad Colectiva. Bajo las once cláusulas precedentes, se deja formalizado el contrato de "Torsana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. Sobre raspado: "24 días'. Vale. — Héctor Carbone; Roque Carbone; José Rizzo.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e.18|1-Nº 30.637 D.T. v.18|1|62

ATLANTIDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día: Que por contrato otorgado en esta Capital el 30 de diciembre de 1958, la sociedad "ATLANTIDA, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a pesos 3.100.000 m|n. c|l. con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1957, y por este mismo acto el señor Hermenegildo Pedro Pascual Sepic, que renunció al cargo de co-gerente, transfirió sus 310 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, a favor de sus consocios Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada, don José Antonio Blanco, don Eugenio Jorge Heer, don Ramón Gómez, don Alberto María Oria y don Torino Epifanio Sica, en la proporción de 82 cuotas para la sociedad nombrada en el primer término, 59 cuotas para cada uno de los señores: Blanco, Heer y Gómez; 34 cuotas para el señor Oria y 17 cuotas al señor Sica, con efecto retroactivo al día 28 de febrero último, por el precio total de pesos 310.000 m|n. c|l. El capital de pesos 3.100.000, a los socios le corresponde en la proporción siguiente: 826 cuotas a la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada; 586 cuotas a c|u. de los socios Blanco, Heer y Gómez; 344 cuotas al señor Oria y 172 cuotas al señor Sica, rigiéndose la sociedad por todas y cada una de las demás cláusulas y condiciones pactadas en el contrato constitutivo y que en cuanto no se hayan modificado como consecuencia de este contrato, las ratifican, declaran subsistentes y las dan por reproducidas en este lugar. — Entre líneas: el capital de $ 3.100.000.—; 826 cuotas a la. Vale. Testado: Sociedad. No vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.18|1-Nº 42.385-v.18|1|62

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 13 de octubre de 1961, pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan Carlos Percossi, al folio 679, del Registro 488 a su cargo, el señor Francisco García cedió a don Julián García las setecientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que poseía en la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha cesión se efectuó con efecto retroactivo al treinta y uno de julio del corriente año, por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 22 de noviembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.18|1-Nº 30.644 D.T. v.18|1|62

GARCIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 13 de octubre de 1961 pasada ante el escribano de esta Capital, don Juan Carlos Percossi al folio 683 del Registro 488 a su cargo, se incorporaron a la sociedad que gira en esta Capital denominada "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en calidad de nuevos socios los señores José Castañón García y Baltasar Nicanor García González y se aumentó el capital de la suma de dos millones a la de seis millones de pesos moneda nacional, modificándose además las cláusulas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los

efectos del presente contrato. Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo pactado, haciéndolo saber así a los demás componentes, por telegrama colacionado, con una antelación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual, el haber del socio que se retire en estas condiciones, le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos deudores, pudiendo los adquirentes cancelar la obligación en menor tiempo, en cuyo caso se reducirán también los intereses. — Tercera: El capital social es de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: don Julián García cuatro millones quinientos mil pesos; don Francisco Castañón García un millón de pesos; don José Castañón García doscientos cincuenta mil pesos y don Baltasar Nicanor García González, doscientos cincuenta mil pesos importes éstos que han sido totalmente integrados de la siguiente manera: don Julián García, ochocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos con diez y nueve centavos en mercaderías, muebles, maquinarias, créditos y demás efectos que le correspondieran en el activo y pasivo que tomó a su cargo esta sociedad en oportunidad de su constitución de su anterior, la sociedad comercial colectiva "García y Compañía", ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y un pesos con ochenta y un centavos en efectivo o sea un mil cuotas por un millón de pesos, conforme al contrato originario anteriormente relacionado, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas en virtud de la cesión de cuotas que le efectuara el señor Julio García con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, setecientos cincuenta mil pesos o sea setecientas cincuenta cuotas en virtud de la cesión efectuada en esta misma fecha por don Francisco García, relacionada anteriormente, y dos millones seiscientos mil pesos o sean dos mil seiscientas cuotas correspondientes al aumento que por este acto se realiza conforme al balance practicado al primero de agosto del corriente año; don Francisco Castañón García, ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sea ochenta y ocho cuotas en la forma expresada en el contrato originario; doce mil pesos o sea doce cuotas en virtud de la cesión de cuotas que le efectuara don Julio García con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y novecientos mil pesos o sean novecientas cuotas, conforme al balance correspondiente al aumento que por este acto se realiza; don José Castañón García doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas en efectivo y don Baltasar Nicanor García González doscientos cincuenta mil pesos pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas, en efectivo. La integración correspondiente al aumento que por este acto se realiza surge del balance practicado al primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno por el Contador Público Nacional don Manuel Julio Sequeiros, que a tal efecto se considera como parte integrante del presente, una copia del cual se agrega a esta escritura. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julián García y Francisco Castañón García, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes. Los nombrados señores Julián García y|o Francisco Castañón García, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, podrán hacer uso de la firma social con la extensión que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros. En ejercicio de sus funciones podrán los gerentes realizar todos los actos y contratos jurídicos y comerciales autorizados por la ley inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y cuatrocientos cincuenta y dos y seiscientos ocho del Código de Comercio. Quedan designados por este acto en el carácter de socios subgerentes los señores José Castañón García y Baltasar Nicanor García González, no implicando su designación el uso de la firma social. — Quinta: En el mes de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier época deseen confeccionar. Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá así: al señor socio Julián García el cuarenta y cinco por ciento, al señor Francisco Castañón García el veinticinco por ciento; al señor José Castañón García, el quince por ciento; y al señor Baltasar Nicanor García González el quince por ciento, el que se acreditará o debitará según corresponda en sus respectivas cuentas particulares, pudiendo disponer por unanimidad, las limitaciones que convenga por tiempo determinado, al derecho de retirarlas, cuando las exigencias del negocio así lo requieran, labrándose el acta respectiva. — Sexta: Los socios señores Francisco Castañón García, José Castañón García y Baltasar Nicanor García González, deberán prestar todo su concurso personal a la atención de los negocios sociales, no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad, sin previa autorización expresa de la Sociedad, no así el socio señor Julián García, quien queda dispensado de tal obligación; quedando además especialmente establecido con respecto a los dos nuevos socios señores José Castañón García y Baltasar Nicanor García González que en caso de incumplimiento con las obligaciones contractuales, según criterio adoptado por los socios por simple mayoría de capital deberán retirarse de la sociedad, en cuyo caso percibirán únicamente el capital aportado más el porcentual de utilidad en proporción al último ejercicio, sin derecho a reclamo alguno por valor llave, de instalaciones, muebles y útiles o cualquier otro concepto, es decir por el valor de sus cuotas. — Octava: Los importes acumulados en las cuentas particulares de los socios, por utilidades no retiradas o aportaciones en dinero o especie, ganarán un interés del doce por ciento anual, que se liquidarán sobre la base de los numerables resultantes del movimiento de todo el ejercicio. Las demás cláusulas del contrato social permanecen vigentes en todos sus alcances y efectos. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.18|1-Nº 30.645 D.T.-v.18|1|62

LA BLANQUEADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 16 de octubre de 1961, se ha producido en la Sociedad "LA BLANQUEADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los señores Paulino Antonio Casao, Emilio Rodríguez, Domingo Masciarelli y Santiago Masciarelli, venden, ceden y transfieren las 72.294, 1.027 y 147 cuotas de $ 100 cada una, respectivamente, que tienen y le pertenecen en dicha sociedad a favor de los señores Manuel Varela, Levino Santilli, Alfonso Di Francesco, Gregorio Martín y Santiago De Paoli, quienes las adquieren en la siguiente proporción: los tres primeros, 220 cuotas cada uno, respectivamente, y los dos últimos, 440 cuotas cada uno, respectivamente. — Dicha transferencia de cuotas, que se realiza con efecto retroactivo al día 16 de agosto de 1960, se efectúa por la suma total de pesos 1.007.991,60 m|n.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.18|1-Nº 30.661 D.T.-v.18|1|62

CARRAU
Navegación Comercial y de Mandatos
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio "Contrato Social: En Buenos Aires, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Jaime Carrau Ochoa, mayor de edad, uruguayo, casado con doña María Celia Olascoaga, con domicilio en la calle Pampa dos mil noventa y cuatro, tercer piso, Cédula de Identidad Nº seis millones doscientos diez mil doscientos cuarenta y tres expedida por la Policía de la Capital Federal, y Jaime Carrau Olascoaga, mayor de edad, uruguayo, casado con doña Rosario Gallinal Artagaveitía, domiciliado en la calle Pampa dos mil noventa y cuatro, tercer piso, Cédula de Identidad Nº seis millones doscientos mil novecientos treinta y seis expedida por la Policía de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el presente contrato y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina, y al efecto, acuerdan. Primero: El nombre de la Sociedad será "CARRAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NAVEGACION, COMERCIAL Y DE MANDATOS". — Segundo: Su domicilio estará actualmente, en la Ciudad de Buenos Aires, calle veinticinco de Mayo trescientos ochenta y uno pudiendo no obstante la Sociedad crear agencias o sucursales, dentro o fuera del país, con o sin asignación de capital. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo es la realización por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, de operaciones relacionadas con las siguientes actividades: a) la explotación del transporte marítimo, aéreo, fluvial, lacustre o portuaria, de personas y de todas clases de mercaderías, incluyendo las operaciones de carga, descarga, lanchaje, etc. — Muy especialmente la Sociedad estará capacitada para actuar como agente marítimo o consignatario de buques armador o propietario de cualquier clase de embarcaciones y, en general, para realizar todas las operaciones afines, directa o indirectamente, con lo enumerado; b) la realización de todas y cuantas operaciones que hacen al comercio, incluyendo, desde luego, todos los contratos comerciales y muy especialmente la compraventa de mercaderías, productos elaborados, semielaborados o materias primas, la importación, exportación, representación, consignación, almacenaje, fraccionamiento y distribución de las cosas que están en el comercio; c) concordante con lo expresado la Sociedad estará capacitada para asumir la representación de terceros como mandataria de ellos, teniendo a tales efectos las más amplias capacidades requeridas por la ley. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en 30 (Treinta) años a partir de la fecha. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en mil cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en la siguiente medida: El señor Jaime Carrau Ochoa 800 (ochocientas) cuotas, es decir, la suma de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional) y el señor Jaime Carrau Olascoaga 200 (doscientas) cuotas, es decir la suma de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional). — Sexto: Anualmente, al día treinta de junio se realizará un balance e inventario general demostrativo de las ganancias y pérdidas y|o marcha de los negocios, todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de los socios. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas de capital que detenten; las utilidades, deducido el 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital legal, serán liquidadas a los socios dentro de los 90 (noventa) días de practicado el balance. — Séptimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan, desde este acto, designados gerentes con todas las facultades que la ley les otorga. — Los gerentes podrán actuar separada o indistintamente, teniendo cada uno de ellos la plenitud de las facultades de la gerencia. — Tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles e inmuebles y otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, otorgar poderes generales, y|o especiales, estar en juicio como actor o demandado, iniciar querellas, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. — Octavo: La Asamblea de socios reunida, en cualquier momento, establecerá la retribución que les corresponda a los gerentes por las funciones que detenten o toda comisión especial efectuada o a efectuarse. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de sus componentes, circunstancia en la cual sus sucesores o representantes podrán ingresar a la Sociedad, unificando su representación. — Esto no obstante podrá el socio supérstite o no incapacitado, solicitar la disolución de la Sociedad si no estuviera de acuerdo con el ingreso de los sucesores o representantes del otro socio. — Décimo: La liquidación de la Sociedad será practicada por los mismos socios, actuando en ese período la entidad con su rubro social con la adición de "en liquidación", no podrán realizarse nuevos negocios, ajustándose, al término de la liquidación, los derechos y obligaciones de los integrantes de l Sociedad con el resultado de tal procedimiento. Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia y si tal acuerdo en la designación no existiera, el nombramiento será hecho por el Señor Juez de Comercio en turno. Bajo las presentes cláusulas, dejan los firmantes constituida la Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo aquí pactado y de lo que supletoriamente disponen las leyes de aplicación. — (Fdo.) Jaime Carrau y Jaime Carrau (h). — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº quinientos ocho, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jaime Carrau Ochoa y don Jaime Carrau Olascoaga, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, siete de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — (Fdo). — Tomás F. Montes. — Hay un sello que dice: Tomás F. Montes, Escribano. — Buenos Aires Noviembre 7 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.640. e.18|1-Nº 30.656 D.T.-v.18|1|62

LA BLANQUEADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Chistian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por documento privado de fecha 26 de septiembre de 1961, se ha producido en la sociedad "LA BLANQUEADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente cesión de cuotas: Los señores Agustn Laiño, Francisco Laiño, Pedro Huergo, Florentino Moreno, José Antonio Pernas, y la señorita Sabina Dolores Victoria Frank de Ukmar, que poseen en total 4.647 cuotas de $ 100 cada una; Oscar Gerardo Pucheu, 294 cuotas de $ 100 cada una; Adonis S. A., 777 cuotas de $ 100 cada una, y Paulino Antonio Casado, 222 cuotas de $ 100 cada una, venden, ceden y transfieren la totalidad de estas cuotas a favor de Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión, que se realiza con efecto retroactivo al día 16 de agosto de 1960, se efectúa por el monto total de pesos 3.887.967,66 mn — Por el mismo acto, renuncian como gerentes de la sociedad los señores Domingo Masciarelli, Pedro Huergo, y Oscar Gerardo Pucheu, no así el señor Santiago Masciarelli, quien seguirá desempeñando sus funciones como hasta la fecha. — Asimismo, queda designado Gerente el Sr. Gabriel Gallardo. — En caso de ausencia, de estos últimos, podrán hacerlo con las mismas atribuciones el Sr. Servando Rodríguez o el Sr. Oscar Gerardo Pucheu. — Ent.: Victoria: Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 800.— e.18|1-Nº 30.662 D.T.-v.18|1|62

COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 18 de octubre de 1961 el señor Everardus d'Huy cede y transfiere al señor Johannes Arie Fredericus van Ouwerkerk las mil doscientas cuotas de capital que tenía en la COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, renunciando a su carácter de gerente y quedando designado en tal carácter el cesionario. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.18|1-Nº 30.676 D.T.-v.18|1|62

PIWKIT IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Modificación del Contrato Social: En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; reunidos los señores Alejo Piwen e Isaac Kitay en su carácter de únicos integrantes de "PIWKIT IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en Montevideo 646, de Capital Federal, resuelven de común acuerdo modificar el Contrato Social original que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1953 bajo el Nº 1.282 al folio 379 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El Artículo Cuarto queda redactado así: "La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo en forma indistinta de ambos socios, que asumen el carácter de Gerentes, quedando el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes pero, en caso de suscribirse obligaciones con la firma del socio minoritario Isaac Kitay, estas obligaciones

no comprometerán a la Sociedad sino únicamente en el caso de que también vayan suscriptas por el socio Alejo Piwen, igual requisito será necesario reunir para cualquier acto de disposición de bienes de la Sociedad y en ningún caso ellos podrán ser transferidos a terceros con la sola firma del socio minoritario Isaac Kitay, y si con la sola firma del socio mayoritario Alejo Piwen. La firma social será usada únicamente en actos sociales, estando prohibido usarla en operaciones ajenas al giro de la misma, o en garantía a terceras personas. La representación ante cualquier Tribunal de Justicia será ejercida en forma indistinta para otrgar poderes, absolver posiciones, demandar, transar y en general cualquier actuación en el orden judicial para defensa de los intereses de la Sociedad, dejándose constancia que estas facultades son a simple título informativo, ya que el socio asume la representación judicial de la Sociedad y podrá cumplir con todos los actos para los que está facultado el mandatario, en el título del mandato del Código Civil, con las solas restricciones contenidas en dicho Código." — En lo concerniente al artículo Quinto del Contrato Social queda suprimido el párrrfo que dice: "El Capital de cada socio gozará de un interés del ocho por ciento anual, que se pagará por semestres vencidos". El resto de este artículo Quinto no sufre ninguna modificación. Con respecto al artículo Octavo que se menciona en el apartado D) que la Sociedad se disolverá por fallecimiento de uno cualquiera de los socios, queda modificada dicha disposición quedando en vigor la cláusula siguiente: "En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará funcionando entre el socio supérstite y el representante que elijan los herederos, quienes deberán unificar la representación dentro de los sesenta días de producido el deceso". — Los demás artículos del Contrato no sufren modificación y en prueba de conformidad firman al pie de la presente. — (Fdo.): Alejo Piwen. — Isaac Kitay. — Buenos Aires 23 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. e.18|1-Nº 30.668 D.T.-v.18|1|62

CENTRO DEL ONCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Alejandro Kohan, argentino naturalizado, casado, con domicilio en José Evaristo Uriburu cuatrocientos veinte; Bernardo Siere, argentino, casado, con domicilio en Tres Arroyos ochocientos ochenta y seis, y Jaime Saal, argentino, casado, con domicilio en Lacar dos mil quinientos cuarenta y siete, primero B, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CENTRO DEL ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el domicilio comercial en la avenida Corrientes dos mil doscientos cincuenta y tres, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en todo el país y fuera de él. — Segundo: El objeto de la sociedad será continuar la actividad de compra y venta de artículos de librería, juguetería, plásticos, bazar y afines, por mayor y menor. — La sociedad podrá dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que así lo resuelva la mayoría. — Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, de acuerdo al balance general que los mismos suscriben por separado y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente forma: El señor Bernardo Siere, integra mil doscientas cuotas, equivalentes a un millón doscientos mil pesos: el señor Jaime Saal, mil doscientas cuotas, equivalentes a un millón doscientos mil pesos, y el señor Alejandro Kohan, integra doscientas cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotrae el presente, con opción a otros dos años, de común acuerdo entre las partes. — Quinto: Los tres socios quedan designados como gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, firmando conjuntamente dos de ellos. — Quedan específicamente a cargo de la administración y dirección los señores Bernardo Siere y Jaime Saal, quienes deberán dedicarse íntegramente a la atención del negocio no pudiendo dedicarse directamente a otras actividades comerciales. — Sexto: Cada año, el treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de saldos, que se efectuarán trimestralmente. — De las utilidades se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal; el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: La señora Elena Kohan de Lerner queda designada por el señor Alejandro Kohan su representante y apoderada para todos los actos sociales y con uso de la firma en su representación; a tal efecto se otorgarán las respectivas escrituras. — Octavo: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en garantías o avales para terceros y en negocios extraños a sus fines. — Noveno: Los señores Saal y Siere reconocen que la locación del local de Corrientes dos mil doscientos cincuenta y tres a nombre del señor Alejandro Kohan no queda incorporada a la Sociedad, y se halla prorrogada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, por la Ley catorce mil ochocientos veintiuno y quince mil setecientos setenta y cinco, sin tener contrato en vigencia. — Décimo: Si el señor Kohan no opta por hacer uso de la prórroga del contrato social, deberá avisar por telegrama colacionado a los socios Saal y Siere con ciento ochenta días de anticipación, en cuyo caso deberá practicarse balance y liquidación total del negocio en la fecha establecida y devolverse el local totalmente desocupado al señor Alejandro Kohan sin derecho a reclamación de indemnización o llave alguna, ya que el señor Kohan no percibió suma alguna en tal carácter. — Para el caso de demora en la devolución del local en la fecha del vencimiento del contrato se establece una multa de diez mil pesos moneda nacional diarios, sin necesidad de intimación o interpelación alguna. — De dicha obligación quedan aparte garantes los señores Mauricio Siere, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín cuatrocientos uno (San Juan) y Marcos Saal, domiciliado en Sarmiento cuarenta y uno (Córdoba), quienes firman este contrato en prueba de conformidad y a quienes deberá darse el aviso respectivo mediante telegrama colacionado. — Undécimo: Las cuestiones que se susciten durante la vigencia de este contrato o en el período de su liquidación serán resueltas por amigables componedores, nombrando uno cada parte. — Estos, antes de cumplir su cometido designarán un tercero que fallará en definitiva para el caso de desacuerdo. — Las partes renuncian expresamente a recurrir a la justicia, salvo para hacer cumplir el laudo arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdos.: A. Kohan. — B. Siere. — J. Saal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.18|1-Nº 42.388-v.18|1|62

LIA MARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 23/10/61 ha quedado disuelta LIA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.18|1-Nº 30.680-D.T.-v.18|1|62

EXPRESO VICTORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 26 de julio de 1961, pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, el señor Ernesto Oribe Hagen, cedió, vendió y transfirió a favor de los señores: Alfredo Juan Mc. Loughlin once cuotas y Alfredo O. Pérez, José Casalnuovo, Esteban Juan Fagandini, Salvador Donato, Vicente Rogelio Sourigues y José María Uz, diez cuotas a cada uno, todas las setenta y una cuotas de capital social de $ 1.000.— (un mil) cada cuota, que tenía y le correspondía en "EXPRESO VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma y demás condiciones que expresa dicha escritura.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.18|1-Nº 42.401-v.18|1|62

YIGUERIMIAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por documento privado de fecha 30 de octubre de 1961 los socios de la sociedad "YIGUERIMIAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 29 de diciembre de 1960 bajo el Nº 4.402 al folio 439 del libro 40 de Contratos de Soc. Resp. Ltda. resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: El capital social asciende a la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, en materiales, mercaderías, maquinarias e instalaciones según balance adjunto firmado, totalmente suscripto e integrado. — Los socios ratifican todas las demás cláusulas que no se modifican expresamente por la presente. Fdo.: Juan Yiguerimian, Pedro Yiguerimian, Antonio Yiguerimian y Agustín B. Yiguerimian.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1961. — Sobrerraspado: "29 de diciembre". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.18|1-Nº 30.690-D.T.-v.18|1|62

ERLICH-TRAJTERMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Noviembre del año 1961, entre los Sres. Don Naúm Erlich, polaco, argentino naturalizado, Avda. Parral Nº 950, 2º piso "C"; Don David Trajterman, argentino, Pasaje Nicolás Granada 1654, 1º "A", y Don Moisés Jacobo Erlich, polaco, Campichuelo 640, 1º, Dep. 8, todos los indicados de estado civil casados, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Erlich-Trajterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contratos oportunamente suscriptos, cuyo plazo de vigencia ha vencido el 29 de Setiembre de 1960, y no habiéndolo hecho antes de ahora vienen a prorrogar su duración por el término de diez años a partir de la indicada fecha, a la cual retrotraen los efectos del presente, por cuya razón el contrato definitivo queda redactado así: Primera. — Queda constituida entre los prenombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "ERLICH-TRAJTERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la explotación del ramo de venta de repuestos y accesorios para automóviles, por mayor y menor, como asimismo la importación y exportación de toda clase de mercaderías, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Warnes Nº 1300. — Segunda. — El término de duración de este contrato se conviene en Diez Años a partir del 29 de Setiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos M|Nacional ($ 3.000.000 m|n.), dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por Don Naúm Erlich, un mil doscientas setenta cuotas; por Don David Trajterman, novecientas treinta cuotas, y por Don Moisés Jacobo Erlich, ochocientas cuotas. — Tales cuotas son integradas en su totalidad por los socios, mediante la capitalización, hasta cubrir los importes indicados, de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas particulares, y en un todo de acuerdo al balance que las partes firman de conformidad por separado, y que deberá tenerse como formando parte del presente. — Cuarta. — La dirección y administración de los negocios sociales quedará a cargo de todos los socios que al efecto quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios, quienes para obligar a la sociedad, deberán firmar en consecuencia, en la forma indicada, con su nombre personal debajo de un sello que estampe la razón social. — Los gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la Ley 11.645 y las dispuestas por los Arts. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, pudiendo operar en toda forma con todas las instituciones bancarias oficiales o privadas que hubiere, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos. — Los gerentes no podrán bajo ningún concepto comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro social, o firmas de favor. — Quinta. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención en forma exclusiva de los negocios sociales, no pudiendo atender otras actividades de ninguna naturaleza. — Sexta. — El día 30 de Setiembre de cada año, o el que fijen oportunamente los socios por acta, se practicará un inventario general y balance de los negocios sociales. — Las utilidades que resultaren, previa deducción de la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y de las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se dividirán por partes iguales entre todos los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, incluso de adquirir bienes inmuebles a su nombre y de constituir gravámenes reales sobre los mismos. — Octava. — La sociedad llevará contabilidad legal, y un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, y que deberán ser respetados por los mismos y cumplido como las disposiciones del presente. — Novena. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá notificarlo en forma auténtica a los restantes con seis meses de anticipación, y en ese caso, convendrán de común acuerdo la forma de pago de los importes que por concepto de capital y utilidades le corresponda al socio saliente, previa cesión de sus cuotas a favor de los restantes. — Si fueren dos socios los que desearen retirarse y el tercero aceptare hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá en la misma forma, o en su defecto se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, y previo pago del pasivo se distribuirá el activo líquido en proporción a los haberes de cada socio, y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que hiciere mejor propuesta. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el representante legal del mismo, o los herederos del fallecido, previa unificación de personería, podrán resolver o bien continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio de que se trata, o retirarse de la misma, en cuyo caso se practicará un balance especial al efecto, y la parte que le corresponda le será abonada en la forma que se convenga al respecto de común acuerdo. — Décima Primera. — Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes a su vez y para el caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo así como el de los primeros, será inapelable. — En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio indicados. — M. J. Erlich. — D. Trajterman. — N. Erlich. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680 e.18|1-Nº 30.682 D. T.v.18|1|62

BONANZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Escribano Lucio R. Meléndez, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores dón Rodolfo Eugenio Guidi, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos noventa y cinco, primer piso, departamento A, Capital Federal y don Horacio Félix Porro, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Cochrane número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Capital Federal, se ha resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes y complementarias del Código de Comercio y por las cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de BONANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio y administración en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal, o en donde más adelante se le fije, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segunda: Capital: El Capital social queda fijado en la suma de $ 500.000.— m|n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: el socio Rodolfo Eugenio Guidi ha suscripto e integrado cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el socio Horacio Félix Porro ha suscripto e integrado cien coutas o sea cien mil pesos moneda nacional. — Ambos socios hacen su aporte en este acto íntegramente en materiales, herramientas, enseres y útiles. — Tercera: Dirección y administración: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad quedará a cargo exclusivo del socio señor Rodolfo Eugenio Guidi, quien desempeñará el cargo de Gerente, suscribirá los actos sociales con su propia firma, con el siguiente aditamento: Bonanza S. R. L. — Capital $ 500.000.— m|n. — Socio Gerente, y en tal carácter podrá

suscribir todos los documentos y actos que obliguen a la sociedad y que hagan adquirir derechos a ésta, y en especial comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantías de cualquier especie y a la tasa de interés usual o que considere conveniente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o otro u otros establecimientos bancarios y de crédito de plaza, sean estatales o privados, y en casas de comercio y de particulares; realizar descuentos de documentos; solicitar, gestionar, y obtener créditos por mercaderías; librar cheques, giros, letras de cambio y pagarés; aceptar y|o endosar letras, de cualquier otra forma negociar letras, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar depósitos y pagos, nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen; fijar sueldos, viáticos, comisiones, honorarios y otras remuneraciones; conferir poderes generales y|o especiales; nombrar gerentes técnicos para una o más secciones de las tareas sociales; adquirir y|o ceder créditos, derechos y acciones; formular o aceptar protestas o protestos; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; dar y|o recibir fianzas; registrar marcas y|o patentes, importar y|o exportar maquinarias y|o productos para todo lo cual podrá otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, por cuanto el señor Rodolfo Eugenio Guidi tendrá todas las facultades que a los gerentes de las sociedades de responsabilidad limitada acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil ceiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Objeto: Será objeto de la Sociedad la explotación de todo lo relacionado a la industria de la construcción en general, sea pública o privada, de edificios, puentes y caminos, pudiendo intervenir en la ejecución de obras públicas en general, sea por cuenta del Estado Nacional, de las Provincias y Municipalidades, sea por licitación pública, adjudicación directa o cualquier otro modo de contratación, y en la ejecución de obras privadas de cualquier naturaleza, como así también realizar cualquier clase de trabajo o actividad lícita compatible con sus fines. — En especial y como objeto principal de su actividad, la Sociedad podrá dedicarse a trabajos de pintura y|o yesería, ornamentación de frentes de edificios y construcción de cercas y aceras y de pavimentos urbanos. — La sociedad podrá realizar toda clase de actos lícitos incluídos especialmente operaciones de toda clase con Bancos Públicos y Privados y con prenda sin desplazamiento. — Quinta: Duración: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día veinticuatro de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, con opción a dos años más, considerándose prorrogado el término si el socio gerente no manifestara su voluntad en contrario al otro socio noventa días de su vencimiento por telegrama colacionado. — Sexta: Aumento de capital e incorporación de nuevos socios: Todo aumento de capital como así también la incorporación de nuevos socios deberán ser propuestos y aprobados por la mayoría de las cuotas de capital. — El socio no gerente no podrá ceder sus cuotas de capital ni en todo ni en parte, sino al socio gerente, quien tendrá el derecho de adquirirlas por su valor nominal. — El importe de la cesión deberá ser satisfecho al socio cedente en dos cuotas trimestrales iguales, la primera de las cuales deberá ser pagada a los noventa días de firmarse la cesión, y gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — En ningún caso la cesión podrá ser efectuada antes de terminar el respectivo ejercicio social. — Séptima: Libro de Actas: Todas las decisiones que interesen a la sociedad deberán ser adoptadas por mayoría de cuotas de capital y asentarse en el Libro de Actas de la misma. — Octava: Balances, Ganancias y Pérdidas: Anualmente, y al día treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sujetos a las normas comunes de contabilidad. — Las utilidades que resulten, una vez practicadas las deducciones, reservas y retenciones legales que correspondan, inclusive las que se hayan determinado como decisiones que interesen a la sociedad, serán distribuídas entre los socios a título de utilidades en proporción de las cuotas sociales que cada uno ha suscripto. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Fallecimiento e Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o de los dos socios, la sociedad se disolverá automáticamente y totalmente con efecto retroactivo al día del fallecimiento o de la declaración judicial de la incapacidad. — Décima: Disolución, Liquidación y Partición: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo pactado si de acuerdo con el balance anual, hubiera perdido el treinta por ciento del capital social. — En tal supuesto, la sociedad entrará en liquidación, debiendo ser ésta practicada por el socio gerente. — En todos los casos en que proceda la liquidación de la sociedad, será por disolución parcial, por retiro del socio no gerente, o por disolución total, ella será practicada por el socio gerente. — Para el supuesto de que proceda la remoción del socio gerente, la sociedad se disolverá automáticamente y totalmente, debiendo en tal caso procederse a la liquidación de la sociedad por el liquidador judicial que designe el Juez competente. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad del socio gerente, la sociedad también será liquidada por liquidador judicial. — Cuando se opere la rescisión parcial de la sociedad por retiro del socio no gerente, su parte de capital le será entregada en dos cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del ocho por ciento anual, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de asentada la rescisión parcial en el libro de actas. — En cuanto a los procedimientos de liquidación y partición del haber social, se observará lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis, siguientes y concordantes del Código de Comercio. — Undécima: Divergencias: Toda duda o divergencia en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse ésta, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de proceder a su cometido, deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo del árbitro tercero será inapelable, renunciando los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. — Para el caso de que no hubiera conformidad para la designación del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad y en prueba de conformidad firman el presente ejemplar que en calidad de único será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Rodolfo Eugenio Guidi. — Horacio Félix Porro. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.18|1 Nº 42.423 v.18|1|62

FRENOIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos sesentiuno, ante mí y los testigos, comparecen don Isidoro Stock, inglés, casado en primeras nupcias con Emma Leibovich, mayor de edad, comerciante; don Ronaldo Martín Stock, soltero, argentino, mayor de edad comerciante, hijo de Isidoro y de Emma Leibovich, y por último don Dionisio Miguel Stock, argentino, soltero, de veintiún años de edad también hijo de Isidoro y de Emma Leibovich, todos domiciliados en la calle Yerbal número seiscientos diez de la Capital Federal, de tránsito en ésta, doy fe, de que el compareciente señor Isidoro Stock en ejercicio de la patria potestad y de acuerdo a la disposición pertinente del Código de Comercio manifiesta de que deja decididamente autorizado a su hijo menor de edad, Dionisio Miguel Stock, para ejercer el comercio, y en consecuencia para que pueda contratar libremente. — Y así los comparecientes manifiestan: Que tienen convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada, el que por ésta llevan a cabo y someten a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de: "FRENOIL", SOC. DE RESP. LIMITADA, cuyo giro y domicilio será dentro del radio de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el territorio del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad estará dado por la dedicación a toda clase de operaciones comerciales y especialmente a la fabricación de líquidos para frenos y amortiguadores, pudiendo de común acuerdo entre los socios, ampliar dicho objeto sobre cualquier otra clase de productos químicos. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar de la fecha pudiendo ser prorrogado por otro plazo igual medinate conformidad dada por escrito con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento, por todos los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que están aportadas, suscriptas e integradas por todos los socios en las siguientes proporciones: Isidoro Stock, ciento cuarenta cuotas; Ronaldo Martín Stock, treinta cuotas, y Dionisio Miguel Stock, treinta cuotas. — Dicho capital social es aportado en esa proporción por los tres socios íntegramente, mediante maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, obligaciones a cobrar que totalizan dicha suma de acuerdo con el balance practicado y certificado por el Contador Público Nacional doctor Alberto Mario Caletti, el que firmado por las partes y el indicado profesional se agrega debidamente repuesto por cabeza de la presente. — Toda cesión de cuotas que cualquiera de los socios deseare realizar deberá ser previamente consultada con los demás integrantes de la sociedad, quienes tendrán derecho de opciós para adquirir igualdad de condiciones — Quinta: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general con cuenta de ganancias y pérdidas distribuyéndose las ganancias, previa la amortización de las deudas la deducción del porcentaje legal para la formación del fondo de reserva, proporcionalmente a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Si sobreviniere a Isidoro Stock sus herederos unificarán la representación para proseguir con los negocios sociales, salvo el deseo de disolver la sociedad. — b) Si sobreviniere a cualquiera de los dos socios restantes se podrá o bien disolver la sociedad o adquirir los socios restantes las cuotas de capital correspondiente al incapacitado o fallecido, liquidando, si los hubiere a los herederos las utilidades correspondientes, dentro de un plazo no mayor de los ciento ochenta días, sin interés ni indemnización alguna. — Séptima: La disolución de la sociedad deberá ser dispuesta por unanimidad de los socios aun en el caso de que el capital social hubiere sufrido una pérdida superior al cuarenta por ciento del mismo. Si dicha pérdida fuere del cincuenta por ciento del capital o mayor cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución. — Octava: Toda duda, interpretación o divergencia con respecto a este contrato social serán sometidas a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, prorrogando cualquier fuero de excepción que pueda corresponder a los socios por cualquier título o concepto. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Isidoro Stock, tendrá el carácter de Gerente General. La Dirección técnica estará a cargo del señor Ronaldo Martín Stock, quien tendrá el carácter de Gerente Técnico. — En ausencia o impedimento del Gerente General, que tendrá el uso de la firma social, lo reemplazarán en la misma en forma conjunta, el Gerente Técnico señor Ronaldo Martín Stock, y el socio restante Sr. Dionisio Miguel Stock. Los tres socios gerentes podrán de común acuerdo fijarse una suma mensual en concepto de retribución por los servicios prestados la que será ajustable e imputada a la cuenta de gastos generales. Para cualquier caso de disolución el gerente general asumirá el carácter de liquidador y procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. Con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su comercio en garantías para terceros ni en su provecho particular, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar, en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones; percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. — b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, y del Banco Hipotecario Nacional con o sin prendas y otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de intereses y las demás condiciones de los préstamos con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores a efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. — e) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos parcial o totalmente. — f) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes. — g) Percibir y dar recibos o cartas de pago. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos como también los preexistentes, formular protestos y protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el Registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetas a estas formalidades. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. — Décima: De común acuerdo entre los socios podrá admitirse nuevos integrantes de la sociedad, cambio de ramo o su conversión en sociedad anónima. — Undécima: En todo aquello que no esté legislado por el presente contrato la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco y el Código de Comercio. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Héctor Marcelo Colombo y don Celestino Gabriel Laborde, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la setentidós de fecha de hoy. — I. Stock. — Ronaldo Martín Stock. — D. M. Stock. — Tgo.: Héctor M. Colombo. — Tgo.: Celestino G. Laborde. — Está mi sello. — Ante mí: Julio R. Moreno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al fº 314 del Registro nº 50 del Partido de General San Martín, a mi cargo, doy fe. — Entrelíneas: "Soc. de Resp. Limitada": vale. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e18|1 Nº 42.436. v.18|1|62

RIGO H

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras: Sara F. de Posniak, Olga Nélida P. de Posniak, Susana B. de Posniak y María Rafaela Rosenbaum, argentinas, mayores y hábiles, domiciliadas en las calles Humboldt 549, Ecuador 698, Larrea 491 y Lavalle 1943 2do. piso "H", respectivamente, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las nombradas una Sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley 11.645, y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "RIGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Corrientes 2190, Capital, sin perjuicio de trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años y seis meses, contados desde el primero de octubre de 1961. — La sociedad tiene por objeto la explotación comercial de un negocio de venta de café, fábrica y venta de masas, postres, empanadas, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica y venta de helados, pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas, ya sea en forma de comercialización o fabricación. — Tercera: La sociedad, para las necesidades de su giro, tendrá plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles e inmateriales por título oneroso o gratuito; b) Constituir depósito de dinero o valores en cuenta corriente o en cualquier otra forma; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad; e) Liquidar, aceptar, endosar, descontar y negociar toda clase de títulos, valores, etc.; g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí solo, por medio de apoderados con amplias facultades; j) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; k) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que será menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, pues la enumeración que antecede tiene el carácter de enunciativa y no limitativa, pudiendo otorgar todos

los documentos públicos y privados pertinentes. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: La socia Sara F. de Posniak: 84 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; la socia Olga Nélida P. de Posniak: 83 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Susana B. de Posniak: 83 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional; la socia María Rafaela Rosenbaum: 250 cuotas de $ 1.000 cada una, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, como resulta del inventario suscripto por las socias, que se acompaña, y que forma parte del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de las señoras: Sara F. de Posniak, Olga Nélida P. de Posniak, Susana B. de Posniak y señora de Rosenbaum, a quienes se designan gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que señala la ley y el presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de las socias gerentes, debiendo firmar en forma conjunta dos de ellas, debajo de la denominación social, una de las firmas deberá ser obligatoriamente, la de la señora Rosenbaum. — No podrá emplearse la firma social en garantías o fianzas de obligaciones propias de los socios o de terceros. — Las socias gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos a terceras personas, mediante la documentación en forma. — Sexta: Las socias podrán citar a sesión plenaria, para someter a consideración asuntos determinados en los que sea de interés conocer la opinión de los socios y en todos los casos las decisiones serán adoptadas por mayoría de capital social. — Los balances de cada ejercicio, serán sometidos a los demás socios en una reunión citada a efecto y se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los diez días de esta consideración. — Séptima: El ejercicio social terminará el día 30 de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general correspondiente al ejercicio terminado. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de citado balance, se separá en primer término el 5 % como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, se practicarán las amortizaciones, técnicas o facultativas que los socios decidan destinar para los distintos rubros del activo, se podrán crear reservas especiales o generales, así como también se podrán destinar sumas para gratificaciones al personal y el saldo se distribuirá entre las socias en proporción al capital aportado por cada una. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de las socias, sus herederos o representantes legales, podrán previa conformidad de las socias supérstites que deberán expresar su voluntad por mayoría de capital social: a) Continuar en la Sociedad unificando su representación para sus relaciones con la misma; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance o inventario general, que se practicará al día del deceso o incapacidad. — El saldo que resulte a favor del socio citado será abonado al contado. — Novena: Todas las cuestiones que pudieren sobrevenir, las socias convienen en someter dichas diferencias a la resolución de árbitros arbitradores, componedores, componedores amigables, nombrados uno por cada parte. — Décima: En caso de proponerse la incorporación de nuevos socios, aumento de capital o liquidación anticipada de la Sociedad, cualquier decisión a esos respectos deberá ser adoptada por mayoría de capital social. — En caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder, transferir o vender sus cuotas de capital, deberá darle opción a los demás socios para adquirir dichas cuotas en base al último balance realizado por la sociedad. — Los demás socios tendrán preferencia para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de que los socios no hicieren uso de la opción, la que deberá ser notificada en forma auténtica a todos los socios, regirán las disposiciones del Art. 12 de la ley 11.645. — Décima primera: En caso de liquidación de la sociedad, sea por su vencimiento o por resolución de los socios anticipadamente, la misma será realizada por los socios gerentes con la misma amplitud de facultades que para la administración. — Las bases para la liquidación serán resueltas en reunión general de socios. Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1961. — Fdo.: Sara F. de Posniak, Olga Nélida P. de Posniak, Susana B. de Posniak, María Rafaela Rosenbaum. — Entre: argentino, Vale. — Da cumplimiento al Art. 4º, Ley 11.645. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sara Ferdman de Posniak, Susana Banerberg de Posniak, Olga Pollak de Posniak y María Rafaela Rosenbaum, constituyendo domicilio legal en la calle Paraná Nº 580, 4º piso, Capital Federal, a V. S. decimos: Que dando cumplimiento al Art. 4º inciso 1º de la ley 11.645, venimos a manifestar que nuestros nombres completos son como a continuación lo enunciamos: Sara Ferdman de Posniak, Susana Banerberg de Posniak y Olga Nélida Pollak de Posniak. — Que previo los trámites de estilo, se tome razón de lo expuesto, proveyendo de conformidad, que: será justicia. — Entrelínea — Nélida, Vale. — Fdo.: María R. Rosenbaum. — Susana B. de Posniak. — Olga de Posniak. — Sara Ferdman de Posniak.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.960.- e. 18|1-Nº 30.691 D.T.-v.18|1|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita a DOMINGO PERRECA durante seis meses en los autos "Perreca, Domingo s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 160.— e.18|1-Nº 46.757-v.18|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SARZI SARTORI de FONTANA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Fernando Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.768-v.29|1|62

Nº 13

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber a don FELIPE ANELLO que se le cita a comparecer en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento le ha iniciado Teresa Francisca Anello, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — (Publíquese un día por mes durante seis meses).

Buenos Aires, septiembre 28 de 1961. Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 320.— e.18|1-Nº 46.712-v.18|1|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE QUADER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.767-v.29|1|62

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAAMONDE de ALVAREZ o B. HAMONDE de ALVAREZ. Publíquese 10 días. Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. —e.18|1-Nº 46.716-v.29|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OGLIO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.715-v.29|1|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO RODOLFI. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.729-v.29|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ZULEMA BARRETO. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.18|1-Nº 46.653-v.23|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad colectiva NATALIO TRUFFA E HIJOS, por instrumento privado de fecha 8 de noviembre de 1961, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la mismas sus socios, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1960.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.18|1 Nº 46.742 v.18|1|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio IRIBARREN CELEDONIO y otro contra BARCENA ADOLFO s|división de Condominio", que los martilleros señores Candal, Espina, Domínguez y Cía.", rematarán en Rincón 176, Capital Federal el día 9 de febrero de 1962, a las 16 horas, la propiedad calle Leopardi 51/53, Capital Federal. Base de venta: $ 141.967,45 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.730-v.23|1|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADAPLAST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de febrero de 1962, a las 16 hs., en la sede de Corrientes 2438, 7º C, Capital Federal, para el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 46.719 v.23|1|62.

ASTILLEROS ALIANZA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, Avda. de Mayo 633, 6º piso, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Consideración del revalúo contable Ley Nº 15.272 y su destino a reserva.

4º Integración del Directorio.

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 1.680.— e.18|1 Nº 46.721 v.20|1|62.

AGRO CORNI METALURGICA S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Nueva denominación aprobada por el Poder Ejecutivo
CORMASA — CORNI MALEABLE SUD AMERICANA S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijación número de directores y su elección, designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.772-v.23|1|62

"C"

CHILOFE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Agroganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de enero de 1962, a las 15 horas en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Prórroga de duración de la sociedad.

2º Reforma del artículo segundo de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.727 v.23|1|62.

CLUB SOCIAL Y CULTURAL JUVENTUD UNIDA
Sociedad Civil
Secretaría y Sede Social — Avenida General Iriarte 3276 — Buenos Aires
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL X EJERCICIO
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de enero de 1962.

Señores asociados:

De acuerdo con el artículo 61 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de enero de 1962, a las 9.30 horas en nuestra Sede Social, Avenida General Iriarte 3276, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general, e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio.

3 La Comisión Directiva suspendió al socio Carlos García, hasta la asamblea, según el art. 29 y 30 de nuestros estatutos.

4º Autorización a la Comisión Directiva para tratar la ampliación del edificio social.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva período 1961|63. Por dos (2) años: vicepresidente, prosecretario, protesorero. Dos (2) vocales titulares, y dos (2) vocales suplentes. Por un (1) año: Presidente, secretario general, 3 vocales titulares, y 2 vocales suplentes. 5 revisadores de cuenta por un año, 3 titulares y 2 suplentes.

6º Designación de 2 socios presentes para refrendar el acta de la Asamblea. — José Bruneo, vicepresidente.

$ 432.— e.18|1-Nº 46.761-v.20|1|62

COMPAÑIA INDIA RUBBER GUTTA PERCHA (ARGENTINA) LTDA. S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar presidente del Directorio.

4º Acordar honorarios a los directores y síndicos.

5º Consideración del Revalúo Contable conforme a la Ley 15.272.

6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.18|1-Nº 46.752-v.23|1|62

CHIAFIL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de enero de 1962 a las dieciocho horas en Montevideo 513, 1º piso, de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.733-v.23|1|62

"E"

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.
Registro Nº 2403
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31 enero 1961, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación, artículo 347 inc. 1º C. C. y distribución utilidades, ejercicio 30|9|61.

2º Consideración y destino revalúo contable, Ley 15.272.

3º Determinación número de directores titulares y elección directores y síndico.

4º Fijación honorarios síndico.

5º Aumento de capital autorizado.

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, 11 de enero 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.792-v.23|1|62

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.
Registro Nº 2.403
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 31 enero 1961, 11,30 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Modificación artículo 9º de los estatutos.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, 11 enero 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.793-v.23|1|62

ELORDY
S.A.A.C.I. e I.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para 10 de febrero 1962, a 10 horas, en Córdoba número 323, p. 8º:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por Art. 347 del Código de Comercio, por ejercicio cerrado 31 de diciembre 1961.
2º Ratificación y conformidad transferencia terreno Avda. Figueroa Alcorta como parte de capital a otra sociedad.
3º Elección de directores y síndicos, según art. 12 de los estatutos sociales, y designación 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
Nota: Preséntense acciones hasta 3 días antes de fecha de asamblea para participar en ésta.
$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.773-v.23|1|62

"G"

GARFUNKEL & GERSTEL
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Importadores Mayoristas
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de febrero de 1962, a las 12 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1383, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio de la empresa finalizado el 31 de octubre de 1961.
2º Fijación del número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.450.— e.18|1-Nº 46.741-v.23|1|62

"H"

HOLIMAR KITS. S.A.C.I.F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|1|1962 a las 19 horas en Belgrano 2482, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30|9|1961.
2º Aumento de capital.
3º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.770-v.23|1|62

"I"

INDUSTRIAS CAREN S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1962, a las 17 horas, en Antonio Machado número 628, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1961.
2º Ratificaciones remuneraciones Directores.
3º Reparto de utilidades.
4º Revalúo contable s|Ley 15.272 y su destino.
5º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.18|1-Nº 46.732 v.23|1|62

"J"

JAEN S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962 a las 15.30 hs. en la calle Gral Artigas 529, P. Baja "B", Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1) del C. de C. de los ejercicios cerrados el 31|12|60 y 31|12|61.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.754 v.23|1|62

"L"

LAMARO S. A.
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de enero de 1962, a las 15 hs., en sede social para tratar,
1º Reforma arts., 3º, 5º, 6º y 7º del estatutos social.
2º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.18|1-Nº 46.734 v.23|1|62

"M"

MANTEOLA S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 10 horas, en Directorio 3084, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas firmar acta.
2º Ratificación revalúo contable, dispuesto por el Directorio.
3º Aumento del capital autorizado.
$ 1.600 e.18|1-Nº 46.798 v.23|1|62

"P"

PANETTA Y CIA.
Constructora e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962, a las 18 hs., en la sede social calle Independencia 2750, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio al 30|9|61.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico.
3º Sueldos y remuneraciones abonados a los Directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.18|1-Nº 46.787 v.23|1|62

"S"

SOLAR
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.
2º Aumento de capital.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Modificación del estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.751-v.23|1|62

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera ANDRES MENDIZABAL
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de enero de 1962, horas 11, a celebrarse en Cangallo Nº 685, piso 3º, para tratar:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Fijación del número de directores que integrará el Directorio y designación de los mismos por el término de dos años;
5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.
$ 2.400.— e.18|1-Nº 46.748-v.23|1|62

SEDAMIL S. A.
Convócase Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30|1|62, a las 18.30 horas en Moreno 952, Capital, para tratar:
1º Consideración docum. art. 347 del C. de C.
2º Ratificación remuneraciones directores gerentes.
3º Fijación número directores y elección por dos años.
4º Elección de síndicos.
5º Designación dos accion. para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.788-v.23|1|62

"U"

ULTRALASTIC
Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de enero de 1962 a las 19 horas, en el local San José Nº 187, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º y concordantes del Código de Comercio con referencia al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1961.
2º Fijación del número de Directores Titulares y elección de los mismos y de dos Suplentes.
3º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.18|1 Nº 46.726 v. 23|1|62.

"V"

VITOPLAST
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 7.063
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962 a las 19 horas, en Rivadavia 2106, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos, artículo 347, inc. 1 del Código de Comercio, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1961.
2º Elección de directores y síndico titular y supletne.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|1-Nº 46.771-v.23|1|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Noya & Cía., mart., oficina Uruguay 34, avisan: Gregorio Paulino Vega, vende a Delmiro González, negocio de hotel "City Park", sito AVDA. L. N. ALEM 413, piso 3º, Capital. — Reclams térm/ Ley y domic/partes, n/oficina.
$ 800.— e.18|1-Nº 46.725-v.23|1|62

Con intervención de la Bolsa Panaderil, Acevedo, Cahillo y Cía., martilleros públicos, Luisa Gil de Di Salvo vende a Félix Denaro negocio de despacho de pan, fact. y venta de helados, sito Capital Federal, calle AVENIDA DEL TRABAJO 3167. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200. — e.18|1 Nº 46.733 v.23|1|62

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|of. Bouchard 468, 4º p. "H", Cap., avisa que Mario Rafael Salvatierra vende a Angel Natale y José Natale, hotel alojamiento AVDA. BELGRANO Nº 3173, Cap. — Recl. ley y dom. partes, mi oficina.
$ 800. — e.18|1 Nº 46.751 v.23|1|62

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Alvaro Piñeiro vende a Ramón Pazos y Jesús Pazos tercera parte indivisa negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 329 esquina LOREA Nº 294, que explotaban en sociedad. — Compradores cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 1.600. — e.18|1 Nº 46.750 v.23|1|62

Por cinco días se comunica que don Alberto Menegazzo y don Mario Menegazzo con domicilio en Avenida Corrales número siete mil doscientos setenta y siete, Capital Federal como únicos integrantes de la sociedad colectiva "Taller Mecánico Diesel Isotta Fraschini", venden a don Juan Brunetti, domiciliado en Muñiz mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal, el taller mecánico que explota la mencionada firma en AVENIDA CORRALES número 7277, Capital Federal, libre de pasivo. — Oposiciones a escribano Miguel Ernesto Rodulfo, Esmeralda 614, 3º A, Capital Federal.
$ 2.000. — e.18|1 Nº 46.758 v.23|1|62

Alberto Pérez Echepare, Mart. Público, Azcuénaga 1464, 1º D, 3er. cuerpo, avisa: Rafael Mula Ruiz vende a Angélica Esther González, negocio de mercería, AV. FRANCISCO BEIRO 5625. Dom. partes reclamos ley, mis oficinas.
$ 800. — e.18|1 Nº 46.782 v.23|1|62

"B"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: que Carlos Alberto Puerta y Jorge Beov'le venden a Manuel Noguerol y M. Manuel Sotelo su negocio quiosco de cigarrillos y venta golosinas sito BELGRANO número 1600. — Domicilio partes, reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.200. — e.18|1 Nº 46.796 v.23|1|62

"C"

M. Argiz y Cía., martilleros, ofic. Rivadavia 1976 Capital, avisan: Manuel Dopazo vende a Elsa Bergate de Vázquez negocio hotel alojamiento para familias y pasajeros libre de deudas y gravámen como también en ordenanzas vigentes hasta la fecha sito calle CAPITAN GENERAL RAMON FREIRE Nº 3258, Capital, domicilio partes reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.737 v.23|1|62

Lucania S. A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Onofre Moreno vende, libre de deudas y gravámenes a Juan Pedro Pérez Arriaga su negocio de hotel pensión, sito en CONCORDIA 78, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.759 v.23|1|62

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, 1º A, avisa al comercio que por su intermedio Pilar Rodríguez de Barrios vende a Carmen E. Romerosa, su negocio de fiambrería sito en CONCORDIA Nº 1051, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800. — e.18|1 Nº 46.735 v.23|1|62

"CH"

Natalio Kittner, martillero público con oficinas en la calle Córdoba 6049, Capital Federal avisa al comercio en general que el día 23 de enero 1962 a las 15 horas rematará por cuenta y orden de; Nicolás Zazulak, Luis Martín, Gerónimo Durand, Benedetto Bertolazzi, Raúl Tito Gómez, Alejandro D'Ambrosio, Juan Romera, Olga y Elio Simonelli, Elías López Somoza, representando a la sociedad los señores Nicolás Zazulak, Luis Martín y Gerónimo Durand, las existencias de la confitería denominada "América" sita en la calle CHARCAS 500, esquina SAN MARTIN, domicilio legal de los autorizantes en el negocio de referencia reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.000.— e.18|1 N: 46.795 v.23|1|62

"E"

José V. Bergogna y Cía., balanc. y mart. públi., Sanabria 2491, avisan que Delfín Alvarez, Eliseo Díez, Francisco Rubio y Alfredo García, venden a Nochim Basiukiewicz, Camilo Salgado, Francisco Míguez y Antonio Míguez su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 603|5|7 esquina PERU Nº 899. — Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.794 v.23|1|62

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S.A.C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que José Rodríguez Garriga vende a Daniel Oura, el negocio de despacho de comestibles al por mayor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 3602, esquina NAVARRO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.744 v.23|1|62

"I"

Constante Alonso y Cía., martilleros públicos, ofic. en esta Capital, calle Catamarca 457, avisa que Jesús Lodeiro vende a Eliseo Sampayo, Santiago Touron Fernández y Román Lage, su negocio de hotel denominado Río de la Plata, sito en la calle INDEPENDENCIA 293, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.713-v.23|1|62

"L"

Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarmiento 643, 1er. piso, oficina 126, Capital, avisan Héctor Ramón Serrao, vende negocio taller de lavado y planchado de ropa (con instalación a vapor), sito calle LAUTARO 1345/47, Capital a Rodolfo Florentino Bastasini. Domicilio partes y reclamos Ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.723-v.23|1|62

"M"

Lucania S.A., martillero público Rafael Cicalese, Lima 297, 1º piso, avisan: Cristo Pando vende, libre de deudas y gravámenes a Teresa Isabel Poy y Enrique Delorenzo su negocio de hotel pensión, sito en MORON 4802, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.760 v.23|1|62

Se avisa al comercio que: Elsa Elisabeth Spina de Mardarás y Arnoldo Pautista Mardarás, venden a Lidia Clorinda Berta negocio de mueblería, MONROE 3289, domic. partes y recl. Ley, Dr. Pedro Ig. Rivera 2583, Capital.
$ 800.— e.18|1-Nº 46.724-v.23|1|62

Enrique I. Olmos, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 4º piso "H", Cap. avisa: que Victoria María Romero y Teresa Caamaño venden a Feliciano Paz y Rafael Gómez "Hotel Alojamiento" MEDRANO Nº 712, Cap. Recl. ley y dom. partes mi of.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.749 v.23|1|62
|-Zq|F

"N"

Galli y Andrés S.R.L., martilleros públicos, Avda. San Martín 6821, avisan: Ligia Rodríguez vende a Osvaldo Walter Ponton, su negocio de "Mercería y artículos de bebé" ubicado en la calle NOGOYA 4806, Capital — Reclamos ley y domicilio partes en nuestra oficina.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.738 v.23|1|62

"O"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1º piso, oficina 2, Capital Federal, T.E. 37-3051 Avisan: Vicente Vilavedra, vende a Rodolfo Sebastián Vázquez Salomón y Ana María Vázquez Salomón, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle OLAVARRIA Nº 715, Capital Federal, que conjuntamente poseía con el señor José Ramón Vázquez Gallego. — Nueva firma: José Ramón Vázquez Gallego e Hijos. — Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 2.000.— e.18|1 Nº 46.746 v.23|1|62

"P"

Kee Lox Sales Corporation avisa al comercio que vende a Alberto O. Kerndt su negocio de venta de papel carbónico y cintas para máquinas de oficina sito en PERU 375, de esta Capital, adonde las partes constituyen domicilio a los efectos ley 11.867.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.763 v.23|1|62

"S"

J. F. Echandi martillero público avisa que se anula la venta realizada por el señor Juan José Comin al señor Nicolás Iarocheski del negocio SUPERI 4376 Capital publicada por edicto Nº 44.802. Reclamos n|oficinas.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.791 v.23|1|62

S. J. Rapagnani, martillero público, con oficinas en Lavalle 1473 piso 2º, que el día 22 de enero de 1962 a las 16,30 horas, por cesación de negocio, rematará maquinarias, instalaciones del comercio de bar y pizzería, propiedad del señor Juan Pérez Giménez, sito en la calle SUPERI Nº 4601, de esta Capital, Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.769 v.23|1|62

"V"

Gerónimo Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1375, 1º piso, oficina 2, Capital Federal, T.E. 37 3051. Avisan: "Chez Nana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a "Chez Nana" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de restaurant y bar, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 728, Capital Federal. Domicilio de partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.745 v.23|1|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: José Eladino González vende a Santiago Trúccolo, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas ZELADA 6276|78. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.18|1 Nº 46.766 v.23|1|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LAS MESETAS S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, e Inmobiliaria

Se informa a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en las reuniones celebradas con fecha 30 de octubre de 1960 y 16 de octubre de 1961, procedió a emitir las series 40º a 47º de acciones ordinarias de la entidad por un valor total en conjunto de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.—), destinadas al pago de dividendos por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1959 y 1960 — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.797 v.20|1|62

PAPELBRIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 7.000.000 m|n. a la suma de $ 15.000.000 m|n.

$ 720.— e.18|1-Nº 46.753-v.20|1|62

JAEN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a. a 7a del capital por un total de m$n. 5.600.000. — El Directorio.

$ 720.— e.18|1-Nº 46.755-v.20|1|62

BONITO S. A.
Com., Ind., Inmob. y Finan.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de una (1) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de un millón de pesos moneda nacional para su suscripción a la par, por su valor nominal, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia a partir del 2 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1-Nº 46.762-v.23|1|62

HOSPITAL PRIVADO MODELO S. A. C. I.
Registro 10259

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de diciembre de 1961, el capital autorizado fué elevado a cuarenta millones de pesos.

Asimismo, el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 10.000.000.— cuyas acciones corresponden v$n. 1.000.000.— a acciones ordinarias clase "A" (5 votos); v$n. 5.000.000.— a acciones ordinarias clase "B" (1 voto); y v$n. 4.000.000.— a acciones preferidas. — El Directorio.

$ 1.600.— e.18|1 Nº 46.790 v.23|1|62

A R T Y M E T
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 9965

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir dos (2) series de acciones ordinarias al portador, una (1) de clase "A" por un valor de $ 500.000.— y una (1) de clase "B" por un valor de $ 500.000.—, todas con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.785 v.20|1|62

CISITALIA ARGENTINA I. C., S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS
CANJE DE ACCIONES
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 18 de enero de 1962, se abonará el dividendo del 18% a "prorrata temporis" del ejercicio 1960|61, en efectivo y contra la presentación de las respectivas láminas y|o certificados provisorios con su cupón-nota por separado.

El pago se efectuará en nuestras oficinas centrales, Av. Córdoba Nº 679, primer piso, Capital Federal, de 15 a 18 horas hasta el día 17 de febrero de 1962.

Al mismo tiempo, se procederá al canje de todas las láminas en circulación y de dos certificados provisorios con todos sus recibos de integración.

Las nuevas láminas llevarán adherido el cupón Nº 2.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones sobre el Impuesto a los Réditos, al efectuar el cobro del dividendo. — El Directorio.

$ 1.680.— e.18|1 Nº 46.765 v.20|1|62

GARCIA TUÑON S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio ha formalizado el aumento del capital autorizado, resuelto por la Asamblea del 4/12/1961 hasta m$n. 10.000.000 y emitido las series segunda a décima de acciones ordinarias "A" cinco votos. De esta emisión destínanse 21.311 acciones al pago de la adquisición del activo y pasivo de "A. García Tuñon, S. R. L.", ofreciéndose a la suscripción las 68.689 acciones restantes. — Preferencia: 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.764 v.20|1|62

COMASIDER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par las series 11ª, 12ª, 13ª 14ª y 15ª, de acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de m$n. 5.000.000.— debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio

$ 1.200.— e.18|1 Nº 46.739 v. 20|1|62

JAEN S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 5|10|60, aumentó el capital autorizado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 720. —e.18|1-Nº 46.756-v.20|1|62

ORBIS BUENOS AIRES S. A. C.

Comunícase la emisión de las series 6a., 11a., 16a. y 21a., en acciones cat. "A" o sea $ 1.600.000.— y 7a., 10a., 12a., 15a., 17a., 20a., 22a., y 25a., en acciones cat. "B" o sea $ 6.400.000 que podrán suscribirse, integrando la totalidad en efectivo. — Derecho de preferencia según art. 5 de los estatutos. — El Directorio.

$ 960. —e.18|1-Nº 46.747-v.20|1|62

LOS CHUCAROS
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par las series 3ª y 4ª de acciones ordinarias clase "A" y las series 5a., 6a., 7a. y 8a. de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal de m$n. 6.000.000 debiendo ejercer derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores al de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.740-v.20|1|62

L E P E T I T
Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 13.775.900 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 11.224.100 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), dispuesta por el Directorio en su sesión del 16 de octubre de 1961, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 8º y 9º del Estatuto y de la facultad que le fué acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de Septiembre de 1961.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una, y de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Participarán en todas las capitalizaciones del revalúo contable.

Los accionistas de la Sociedad tienen preferencia para suscribir a la par, una nueva acción ordinaria de clases "A" o "B", por cada 11,10 de sus respectivas tenencias de la misma clase.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción contra entrega del cupón Nº 19 o presentación de los respectivos títulos provisorios, en las oficinas de la Sociedad, Bolívar Nº 332, 3er. piso, de 15 a 17 horas. En el mismo acto deberán integrar totalmente el valor nominal de las acciones que suscriban, por las que se les entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivo, que llevarán adherido el cupón Nº 21.

El período de suscripción se iniciará el 22 de enero y terminará el 5 de febrero de 1962.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.18|1-Nº 46.711-v.20|1|62

A L C E
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión, para su suscripción, de m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias, domicilio para suscripción: Esmeralda 909, 4º "B", Capital Federal. — El Directorio.

$ 720.— e.19|1-Nº 46.714-v.20|1|62

L E P E T I T
Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES EL 14º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 20 de febrero de 1962, el dividendo del 15 o|o correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1961, pagadero en la siguiente forma: 1,306307 o|o en efectivo y 13,693693 o|o en acciones liberadas, a la par, a cuyo efecto se han emitido v$n. 20.939.300 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 17.060.700 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto).

Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961. Participarán en todas las capitalizaciones del revalúo contable.

La parte de dividendo en acciones liberadas se pagará en acciones ordinarias clase "A", a los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y en acciones ordinarias clase "B", a los tenedores de acciones ordinarias clase "B".

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón número 20 o los respectivos títulos provisorios, en las oficinas de la Sociedad, calle Bolívar 332, 3er. piso, todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Por la parte en acciones liberadas se entregarán títulos provisorios, los que oportunamente serán canjeados por los títulos definitivos, que llevarán adherido el cupón número 21.

Las fracciones menores de una acción, se liquidarán con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 3.360.— e.18|1-Nº 46.710-v.20|1|62

E X T A V I A
S. A. I. C. I. y F.
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que ha sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión resuelta oportunamente por el Directorio de la Sociedad de v$n. 40.250.000 en acciones ordinarias tipo "B" de un voto por acción.

Derecho de suscripción: Contra presentación del cupón Nº 4 o el cetrificado provisorio de las acciones de que cada uno sea tenedor y en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una acción nueva por cada 3,285714 de las que se posean.

Período de suscripción: Desde el 22 de enero de 1962 al 5 de febrero de 1962 inclusive. Las solicitudes deberán ser presentadas en Belgrano 680, 4º piso, Capital, dentro del horario de 14 a 18 horas, de lunes a viernes. Vencido el plazo señalado, el cupón carecerá de valor.

Precio y forma de pago. El precio de las acciones será de m$n. 100.— c|u. y sus condiciones de pago las siguientes: 20 o|o al contado en el momento de la suscripción y el saldo en cuatro cuotas iguales del 20 o|o cada una, pagaderas a los 60; 120; 150 y 180 días contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo los accionistas integrar la totalidad de las mismas antes de los plazos indicados.

Goce de dividendos: Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

Fracción de acciones: Las fracciones menores e 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Sobrante de suscripción: Los señores accionistas podrán solicitar suscripciones adicionales superiores a su opción, a ser cubiertas a prorrata con el sobrante de acciones no optadas, procediéndose en todo de acuerdo al Art. 4º de los Estatutos Sociales.

Los señores accionistas recibirán certificados provisionales que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la Sociedad. — El Directorio.

$ 3.360.— e.18|1-Nº 46.722-v.20|1|62

E X T A V I A
S. A. I. C. I. y F.
Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 22 de enero de 1962, está a su disposición y se abona el saldo del 15 o|o del dividendo correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961, pagadero en acciones ordinarias liberadas, tipo "B" de un voto por acción, a su valor par, con cupón Nº 4 y subsiguientes adheridos contra entrega del cupón 3 o contra presentación de los certificados correspondientes.

Dichas acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

El pago se hará entregando certificados provisorios a canjear oportunamente por los títulos definitivos y el mismo se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Belgrano 680, 4º piso, Capital Federal.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva.

Fracción de acciones: Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.18|1-Nº 46.720-v.20|1|62

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Avda. Juan B. Alberdi 4139 - Bs. Aires

Se comunica que por disposición de Asamblea de Accionistas del 10 de enero de 1962 y resolución del Directorio del 12 del mismo mes, se emiten cuarenta y seis mil novecientas cincuenta acciones ordinarias clase "A" y ochenta y seis mil cincuenta acciones ordinarias clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una. Para el ejercicio del derecho de preferencia en su suscripción con integración total en efectivo por parte de los señores accionistas, los mismos gozan de quince días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|1-Nº 46.728-v.20|1|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA COVIAN de ZUBIAGA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.164-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.131 v.19|1|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días - herederos y acreedores de CARLOS LORENZO JOHNSTON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.258-v.22|1|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRADA COVIAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre quince de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.301-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GAMBINO o GAMBINO y MURTACH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|1-Nº 46.165-v.20|1|62

Nº 6

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO PAGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.566-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA MARIA ADEL MILLS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 15 diciembre de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.10|1-Nº 46.228-v.20|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMBROSIO JAMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.440 v.23|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PIORNEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 9 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.125 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MORONERO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.126 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN DEMATTEI — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.127 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA CATALINA SIVORI de MALASPINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.011 v.18|1|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA EMILIANA PAZ de ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 — e.8|1 Nº 45.936 v.18|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.923 v.18|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VITALIA SUSANA AGUIRRE o SUSANA VITALIA AGUIRRE o SUSANA AGUIRRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.353 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS de RONDEROS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.262-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. DANTE CONTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 29 de diciembre de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.261-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JACOBY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.186-v.20|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARINO MANUEL GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. Norman J. Astuena secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.924 v.18|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VILMOS TAMASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.407 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BELLOMO DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.973 v.18|1|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GUILLERMO GALMARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.616-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN DIAGUARDI de BATTIATO. — Publíque por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.457-v.24|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.302-v.22|1|62

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.701-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO MAXIMILIANO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.040 v.19|1|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GLANZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.610-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.232-v.20|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE ANDREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.962 v.18|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17 Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISTAGNO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.179-v.20|1|62

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.983 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ SORIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.922 v.18|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASCUAL NICOLAS o CARLOS MOSCATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.466 v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL o SALVADOR QUATTROCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.467-v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o JOSE MIGUEL FLORIO. Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.176-v.20|1|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANO FERMIN ALEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.532-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERGER o VERGER SBERT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.524-v.25|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CROVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.531-v.25|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHERVATIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.438 v.23|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO FERLIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.439 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AHATA de BROGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.222-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIOFFI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.159-v.20|1|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MUNIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.705-v.26|1|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES BISSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.260-v.22|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA HAKIM de LOVRICS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 235 v.20|1|62

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO ALBERTO BRANDES.
Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Julio P. Gerez secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.657-v.26|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS LUCIARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 240 v.20|1|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS SANDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.162 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO RETI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.920 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZARATEGUI de ZAZPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600 — e.8|1 Nº 45.921 v.18|1|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR ALVARIÑO o ALVAREDO de SANCHEZ — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1961. — El secretario.
e.15|1-Nº 1.440-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORO SCHAPIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600. — e. 12|1 Nº 46.410 v.23|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEL BENE de VIVIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46 286-v.22|1|62

El juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERETTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.081 v.19|1 62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINACAPILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.038 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MARANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.930 v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PADRO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.951 v.18|1|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAFO FERNANDO CERMESONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.520-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL AMERICO MARTINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.404 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTOS del VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.317-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DOSOLINA BALDUSSI de SANCHEZ y de don JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.3|8-v.22|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN FRANCISCO CAVALLERO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.998 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO DAVIDSOHN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.996 v.18|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA ZALDIVAR de PERTIERRA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.696-v.26|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PANTUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.563-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.307-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE OMACINI por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 46.027 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDRES o MAXIMO o MAX ANDREAS BRUHLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 46.012-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ARTURO PRETE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.945-v.18|1|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA FRANCISCO DE PAULA BENIGNO PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.644-v.26|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.573-v.25|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ BUENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.132 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODULO CANUTO MAISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.128 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ODERDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.8|1-Nº 45.978-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VISITACION MONTOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.8|1-Nº 45.914-v.18|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GOMEZ de GARCIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.659-v.26|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TOME. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.555-v.25|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA VIGIL de TERRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.485-v.24|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ALONSO de ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.441 v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CELIA MARTINA MEDRANO de DORR y MARIA ERCILIA DEL CARMEN MEDRANO de SALINA VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.282-v.22|1|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA CIRIGLIANO de TITOLO. Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961 A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 206 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA AMALIA ROMANELLI de LOACES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 — e.10|1-Nº 46.204 v.20|1|62

Juzgado de Paz Nro. 21, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y/o MARIA MAGDALENA y/o MAGDALENA DE FERNANDEZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.153-v.19|1|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO STRAUSS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.905-v.18|1|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 7 de noviembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.043-v.19|1|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.910-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR ONOFRIO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1961. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.16|1-Nº 46.691-v.20|1|62

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIA HERMINIA PALAU DE LURATI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. Héctor Raúl Lópes, secretario.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.575 v.19|1|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA MENENDEZ de MONDELLO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.15|1 Nº 46.522 v.19|1|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña PILAR MARIA MARTINEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. e.13|1-Nº 46.463-v.18|1|62

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, Secretaría del Dr. Bartolomé E. Lastreto, cita por cinco días al propietario del inmueble INDIO s|n, L.44-M.A. — Partida 282.711, años 1951-52-53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de contribución inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Expte. 165 299, año 1961. — Agente Judicial: Agustín C. Matienzo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|1-Nº 1.446-v.19|1|62

Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días al Propietario del inmueble BLANCO ENCALADA S|N. - L. 1 - M 8. Partida 342.327, años 1951-52-53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria) por cobro de contribución inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Expte. 165.298, año 1961. — Agente Judicial: Agustín C. Matienzo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1961. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.15|1-Nº 1.447-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mangano, secretaría número 101, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a ROGELIO YACOMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.307, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 1.221-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mangano, secretaría número 101, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.243, que se le sigue por lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de diciembre 1961. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.15|1-Nº 1.222-v.19|1|62

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a MARIO CESAR DAGNA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.285 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — José León Pagano secretario.
e.15|1-Nº 1.223-v.19|1|62

El Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106 cita, llama y emplaza, a MANUEL MIGUEL PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.017 que se le instruye por estafa reiterada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — José León Pagano, secretario.
e.15|1-Nº 1.224-v.19|1|62

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2, del Dr. César Black, Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL MIGUEL PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.260 que se le instruye por tentativa de estafa. — Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.
e.15|1-Nº 1.225-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a NELIDA DAVILA a comparecer en la causa número 31.247 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.226-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OLGA HAYDDE KOIFMAN DE HACHA a comparecer en la causa Nº 31.248 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Secretaría número 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.227-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DONATO EMILIO MAFUCHE a comparecer en la causa Nº 31.185 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.15|1-Nº 1.228-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría Nº 105 del Dr. Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES MURO a comparecer en la causa Nº 31.307 que se le sigue por el delito de "Uso ilegítimo de automotor", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.15|1-Nº 1.229-v.19|1|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE SWIKOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia.

e.15|1-Nº 1.230-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR DAVINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1 Nº 1.231 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario

e.15|1 Nº 1.232 v.19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RAUL MANZIONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1 Nº 1.233 v 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX MARQUET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1 Nº 1.234 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GLADYS BERNARDELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario

e. 15|1 Nº 1.235 v. 19|1|62.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMO NORBERTO KASIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 107. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario

e.15|1 Nº 1.236 v.19|1|62.

Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUANEQUIS DOLCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 22.250 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.

e.15|1 Nº 1.237 v. 19|1|62.

Juzgado de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.197 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Secretaría Nº 106. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — José León Pagano (h.), secretario.

e.15|1 Nº 1.238 v. 19|1|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ALEJANDRO YAMBRUN, a comparecer en la causa Nº 31.215 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E|l. "Yambrun, Vale.

Secretaría Nº 105. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.15|1 Nº 1.239 v. 19|1|62.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HORACIO DIDIEGO a comparecer en la causa Nº 31.285 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Beuons Aires, diciembre 18 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario

e.15|1-Nº 1.240-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr César Black, se emplaza por el término de cinco días a HERNAN STROCOVSKY a comparecer en la causa Nº 31.282 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.15|1-Nº 1.241-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MUSIMU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1-Nº 1.242-v.19|1|62

Juzado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN CARLOS ARBONDANZA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1-Nº 1.243-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105 del doctor Luis M. Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a HERNANI BAZAN a comparecer en la causa Nº 31.309 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961 — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.15|1-Nº 1.244-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SEUNDINO ISMAEL CANTEROS a comparecer en la causa Nº 31.230 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.15|1-Nº 1.245-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA MARIA TRIAS DE ARMAGNO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1-Nº 1.246-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR JORGE SAURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961 — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1-Nº 1.247-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA DELFINA CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.15|1-Nº 1.248-v.19|1|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARON TOU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.15|1-Nº 1.249-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS NATALIZIO HERNANDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.15|1-Nº 1.250-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MARKARIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 23.665), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.15.1-Nº 1.251-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a PORFIRIO JESUS ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 22.824 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.15|1-Nº 1.252-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR CIARLETA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.15|1-Nº 1.253-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GLAVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. (Causa Nº 23.136), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.15|1-Nº 1.254-v.19|1|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DAVID OSCAR PAREDES (causa Nº 32.443), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.15|1-Nº 1.255 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BASILIO PALACIOS y JUAN JOSE RONDINELLI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, causa número 32.278, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.256 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ELISEO AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.257 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente OSCAR CESAR CASTRELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.258 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim al de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.403), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.259 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR JOSE SADER (causa Nº 32.467), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.15|1-Nº 1.260 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Núm. 32.543, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO EDMUNDO TOMAVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secreario.

e.15|1-Nº 1.261-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR REYNOSO, 31.270, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.262-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARIEL BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 32.678), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.263-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 112, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a VENANCIO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (número 32.407), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.15|1-Nº 1.264-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 31.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961 — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.15|1-Nº 1.265-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MARTIN (número 31.198), para que comparezca a

estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.266-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DI VIETRI y MARCIAL SEVERO NUÑEZ, Nº 31.241 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.267-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría número 111, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL SILBERSTEIN y OLGA ESPERANZA BARAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1961. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.268-v.19|1|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GRINBERG a comparecer en la causa Nº 22.674 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.269-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIANO VICENTE SCIARINI a comparecer en la causa número 22.661 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.270-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, secretaría Nº 116 del Dr. Aurelio Díaz, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO JUAN BAUTISTA GILL a comparecer en la causa Nº 22.595 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 116. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.271-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a MARCIAL RAUL PEREZ FARIAS, a comparecer en la causa Nº 22.672 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de s declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.272.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WLADIMIRO WARNICKE, a comparecer en la causa Nº 22.639 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.273.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO PRADA, a comparecer en la causa Nº 22.596 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.274.v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO VELOZ y JOAQUIN OLIVERA, a comparecer en la causa Nº 26.905 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.275.v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA TUBIO GALLARDO, a comparecer en la causa Nº 26.827 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.276-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO MARTINIANO GUTIERREZ, a comparecer en la causa número 26.819, que se le sigue por defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 115.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.277-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ALBERTO DAVICO, a comparecer en la causa Nº 26.822, que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.278-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC BENJAMIN MARTINEZ y ROBERTO GOMEZ FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 26.812, que se les sigue por defraudación (Ley número 12.962), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|1-Nº 1.279-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RAUL SABATTINI, a comparecer en la causa Nº 22.712, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de diciembre 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.280-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MAS, a comparecer en la causa Nº 22.584, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de diciembre 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|1-Nº 1.281-v.19|1|62

Nº 6

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS VARELA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararsele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|-Nº 1.282-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE CIRIGLIANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararsele rebelde, si así no lo hiciere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Jorge C. Benítez secretario.
e.15|1-Nº 1.283-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ELDA DEPETRIS DE LA PAULERA a comparecer en la causa Nº 21.173 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires 6 de diciembre de 1961. — Ismael E. S[illegible]
e.15|1-Nº 1.284-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO CESAREO NIZ y MIGUEL ANGEL VILLAREAL a comparecer en la causa Nº 21.170 que se les sigue por infracción a la ley Nº 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires 6 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.285-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SEOANE a comparecer en la causa Nº 21.169 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118
Buenos Aires 6 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e15|1-Nº 1.286-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ y GUMERSINDO GALLEGOS a comparecer en la causa Nº 21.023 que se les sigue por defraudación a contar desde la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.287-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE JORGE COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.848 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.288-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 6. Secretaría Nº 119. cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRKO SIMONOVICH para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.844 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.15|1-Nº 1.289-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MARIANO SCIARINI, a comparecer en la causa Nº 21.0[illegible], que se le sigue por defraudación prendaria, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.290 v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ISMAEL EDUARDO SERRANO, a comparecer en la causa número 19.810, que se le sigue por defraudación prendaria, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.15|1-Nº 1.291 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE SALVADO MORENO, a comparecer en la causa Nº 21.629, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — José Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.292 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO CAÑETE, a comparecer en la causa Nº 21.626, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.293 v.19|1|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JORGE ALFREDO COMESAÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.393 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días — Secretaría, diciembre 11 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.294 v.19|1|62

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 117, se cita, llama y emplaza por treinta días a PABLO MARIO FORTUNATA y EDG BARTALINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21 32[illegible] que se les sigue a ambos por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, diciembre 11 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse secretario.
e.15|1-Nº 1.295 v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de treinta días a JOSE ALFREDO VELAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 21.640, que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.15|1-Nº 1.296 v.19|1|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a GUILLERMO LUIS SAAVEDRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en sumario Nº 27.239, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|1-Nº 1.297-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RODOLFO OSCAR GRASSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, sumario Nº 27.258, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si asi no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|1-Nº 1.298-v.19|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VALENTIN KORIN o CORIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas. Causa 9.239, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961 —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|1-Nº 1.299-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA ESTHER GOICOECHEA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. —Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|1-Nº 1.300-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Horacio E. Rebori, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por cinco días, a HERCULES IVALDI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.15|1-Nº 1.301-v.19|1|62

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO OMAR BLAS CORNELIO, a comparecer en la causa número 432, que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. Nina Fonzsa de Migueus, secretaria.
e.15|1-Nº 1.302-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL ROBERTO CARAMES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.

e.15|1-Nº 1.303-v.19|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINO ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.127 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Esteban Vergara, secretario.

e.15|1-Nº 1.304-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO DARIO DENEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.263, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1971. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.15|1-Nº 1.305-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MENDEZ y NICOLAS C. MEGO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 27.302, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.15|1-Nº 1.306-v.19|1|62

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 del doctor Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente. Art. 141 del C. P. C. a JORGE PERSICO para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.697 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido el término indicado, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 1º de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.307-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juan Manuel Carjuzaa, a cargo del Juzgado Nº 11 de Instrucción, de 1ª Instancia, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CONCEPCION DELLA ROCCA de ULLOA, para que en el plazo indicado comparezca a estar a derecho en el sumario 8.419, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarada rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 5 de diciembre de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.308-v.19|1|62

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN GLORIA CABELLO, para que dentro del término indicado comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 8.776 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde. — Secretaría Nº 133. — Diciembre 11 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.309-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a JORGE GUILLERMO BUPIE a comparecer en la causa Nº 8.767 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio J. Venini, secretario.

e.15|1-Nº 1.310-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 9.916, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE EUGENIO ESCUDERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley de Prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.311-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON BOCHTEIN a comparecer en la causa Nº 7.399 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.312-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA ROSA SANE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.940 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.313-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 9.840, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO S. FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.314-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VALAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9910, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.315-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO AR MINTO RISO CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9936, que se le sigue por inf. a la ley de prendas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.316-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RICCOMANIN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9872, que se le sigue por inf. a la ley de prendas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.317-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nro. 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCELO JULIAN PASO VIOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9870, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.318-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa se emplaza por el término de cinco días a FELIX ROGELIO CHIEMI a comparecer en la causa Nº 9.871 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 diciembre de 1961. — Secretaría Nº 134. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.15|1-Nº 1.319-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132 a cargo del Dr. Mario O. Folchi, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN DI CORRADI a estar a derecho en la causa Nº 9.103 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 32. Bs. As., 15 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.320-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ARGUINCHONA a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 4 de diciembre de 1961. — Mario O Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.321-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO FEDERICO PONTIERI a estar a derecho en el sumario Nº 8.620 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 5 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.322-v.19|1|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO MARIO VELEZ a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 132. — Bs. As., 13 de diciembre de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.

e.15|1-Nº 1.323-v.19|1|62

Nº 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO NASSAR o JOSE ELIAS NASSAR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 137.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1961.— Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.324-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS BARANDA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires Diciembre 5 de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.325-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR CAMBIOLI, a comparecer en la causa Nº 285 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1961.— Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.326-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ORQUIDIA VIVIANA GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 331 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.327-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL KRAVCHIK a comparecer en la causa Nº 322 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.328-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ADOLFO CESARIO a comparecer en la causa Nº 136, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 136.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.329-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ABEL BRIGNOLO a comparecer en la causa Nº 247 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.330-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO CASTELAO a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.331-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ELISARDO VIEITES a comparecer en la causa Nº 271 que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.

e.15|1-Nº 1.332-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a LEON SIDRANSKY a comparecer en la causa Nº 136 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.333-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a XAVER MANFRED ZADCHKAR a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.334-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO FRANCISCO MAURO y DORA CATARCIO de MAURO a comparecer en la causa Nº 136 que les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1961. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.15|1-Nº 1.335-v.19|1|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a JULIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.336-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a FRESIA MEYNARD, a comparecer en la causa Nº 365 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.337-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO LUIS LASFILLE, a comparecer en la causa Nº 289 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.15|1-Nº 1.338-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós. se emplaza por el término de treinta días, a ADOLFO VICENTE RINALDI, a comparecer en la causa Nº 406 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.339-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós. se emplaza por el término de treinta días, a LUIS ALBERTO BASSI, a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|1-Nº 1.340-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a SIMON ABRAMOVICH, a comparecer en la causa Nº 381 que se le sigue por defraudación y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.341-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós. se emplaza por el término de treinta días, a EMA o GERVASIA PEREZ, a comparecer en la causa Nº 365, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.342-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a CARLOS ALBERTO SONZOGNO, a comparecer en la causa Nº 363, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría número 140.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961 — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.343-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EDUARDO GONZALEZ IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 290 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.15|1-Nº 1.344-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a EXEQUIEL JESUS LASTRA MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 451 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.345-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a VICTOR DE GIORGIO a comparecer en la causa Nº 403 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.346-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a JOEL FREJMAN a comparecer en la causa Nº 363 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|1-Nº 1.347-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos A. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a VICTOR GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 403, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.348-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días a MARIO RENE PORTAL a comparecer en la causa Nº 427 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.349-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a HECTOR BARTOLOME a comparecer en la causa Nº 427 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.15|1-Nº 1.350-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos R. Arigós se emplaza por el término de treinta días a GERONIMO MANZO LARA a comparecer en la causa Nº 422 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires 20 de diciembre de 1961. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.15|1-Nº 1.351-v.19|1|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE OLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.352-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.353-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CASTRO de GUIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires. 7 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.354-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA MIGALCHUK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. ley 12.962 (Nº 431), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.355-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LUQUES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.15|1-Nº 1.356-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MIGUEL MASSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.357-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL KRAVCHIK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, (Nº 377), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.358-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ENCARNACION RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.359-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ODILIA JOSEFA MARTINEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.360-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL FRITZ o FRIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 450) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días". — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.361-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.362-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE ARMENDANO DE CIEZAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.363-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14 secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE AGUSTIN AGUILAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.15|1-Nº 1.364-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA MULLEN DE HALVEX, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962 (causa Nº 420) bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días." — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|1-Nº 1.365-v.19|1|62

Nº 16

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Insntrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA RAMONA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría 149. Palacio de Justicia, piso séptimo, diciembre 12 de 1961. — Alfredo Battaglia, secretario.
e.15|1-Nº 1.366-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ISMAEL SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días." — Jaime L. Smart, secretario.
e.15|1-Nº 1.367-v.19|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 16 de la Capital Federal, secretaría Nº 148 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANTONIO LOZANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (Ley 13.944), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 148, 11 de diciembre de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.15|1-Nº 1.368-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jaime L. Smart, secretario.
e.15|1-Nº 1.369-v.19|1|62

Nº 17

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a BENITO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.439, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.370-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO TRON, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.492 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.371-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a ELADIO ENRIQUE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.460, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.372-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON VARAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.461, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.373-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.459 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Juan Diego, Vila, secretario.
e.15|1-Nº 1.374-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SAUL LANDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.088 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|1-Nº 1.375-v.19|1|62

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GUILLERMO BUSCA, a comparecer en la causa Nº 1.857, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.15|1-Nº 1.376-v.19|1|62

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUISA MUSSO a comparecer en la causa Nº 946 que se le sigue por infracción al Art. 292 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.15|1-Nº 1.377-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO SALGADO a comparecer en la causa Nº 1.930 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.15|1-Nº 1.378-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE LEIVAR a comparecer en la causa Nº 2.079 que se le sigue por usurpación de autoridad y estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.15|1-Nº 1.379-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Juzg. Ints. Crim. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a MARIO BELOZO a comparecer en la causa Nº 2.006 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.15|1-Nº 1.380-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. González Bonorino, se emplaza por el término de 30 días a CARLOS ANTONIO FERNANDEZ DUNEZAT a comparecer en la causa Nº 1.639 que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Secretaría Nº 156. — Testado: "cinco días", no vale. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.15|1-Nº 1.381-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por ...... días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO MARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación —lesiones 92. — Sumario 2.317|1961, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.15|1-Nº 1.382-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría del Dr. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO LUJAN FLORES, a comparecer en la causa Nº 2.014 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires diciembre 12 de 1961. — Secretaría Nº 155 — José Mancinelli, secretario.
e.15|1-Nº 1.383-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11 Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL RAIMUNDO VILLACORTA ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.097, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Rodolfo E Cámpora, secretario.
e.15|1-Nº 1.356-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DELFOR BRAVO a comparecer en la causa Nº 2.021 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.15|1-Nº 1.384-v.19|1|62

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL PALADINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.002, que se le sigue por delito de defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora secretario.
e.15|1-Nº 1.385-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM SINGER a comparecer en la causa Nº 2.111 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Secretaría Nº 154. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.15|1-Nº 1.387-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a MODESTA RAMONA GEREZ de LENCINA a comparecer en la causa Nº 2.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961
e.15|1-Nº 1.388-v.19|1|62

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE JOSE DI BIASI, a comparecer en la causa Nº 2197 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.15|1-Nº 1.389-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE LUBINA a comparecer en la causa Nº 2 192 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.15|1-Nº 1.390-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL PEDRO VEGA a comparecer en la causa Nº 2.171 que se le sigue por Art. 302 y otro del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.15|1-Nº 1.391-v.19|1|62

Pedro Medina Olaechea, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, por ante la Secretaría Nº 159, a cargo del doctor Massucco, emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTO DEVOTO, en la causa Nº 2.257, que se le instruye por el delito de infracción a la ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.15|1-Nº 1.392-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a "L. CARDENAS" a comparecer en la causa Nº 1.791 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.15|1-Nº 1.393-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PAULO HONORIO MARTINEZ y a MARCELINO FELIPE PUSSO a comparecer en la causa Nº 2.1[illegible]2 que se les sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.15|1-Nº 1.394-v.19|1|62

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, emplázase a ANDRES DEMEDIUX para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1955, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|1-Nº 1.395-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20 emplázase por el término de cinco días para que la procesada: MARIA AMANDA MONZO DE LOPEZ, comparezca a estar a derecho en la causa número 2.291, que se le sigue por el delito de inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires. Diciembre 6 de 1961.— Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|1-Nº 1.396-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS GATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2202 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.15|1-Nº 1.397-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR REINALDO ROCHI y ANTONIO HECTOR LOPEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.15|1-Nº 1.398-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PABLOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2224 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.15|1-Nº 1.399-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLANCA LUCIA SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2201, que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Publíquese por cinco días. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.15|1-Nº 1.400-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 2.306, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161, 13 de noviembre de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|1-Nº 1.401-v.19|1|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO MARIN, a comparecer en la causa Nº 2434, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161, diciembre 4 de 1961. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.15|1-Nº 1.402-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO GENGORELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.15|1-Nº 1.403-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo (Nº 2066), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1961. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.15|1-Nº 1.404-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUFORNIA ELIDA R[illegible]CAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2226 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.15|1-Nº 1.405-v.19|1-62

Nº 21

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 1.841, que se le sigue por resistencia a la autoridad y abuso de arma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.15|1-Nº 1.406-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS PEREZ ALMEIDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 176 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 1.909. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1961. — Jorge Baltar, secretario.
e.15|1-Nº 1.407-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCA YNSAURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Causa Nº 1.952. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de diciembre 1961. — Jorge Baltar, secretario.
e.15|1-Nº 1.408-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SIMON COHE, a comparecer en la causa Nº 1.844, que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.15|1-Nº 1.409-v.19|1|62

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA ORTIZ de CALEFFA, a comparecer en la causa Nº 1.867, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 27 de diciembre 1961. — Juan Carlos Palacios, secretario.
e.15|1-Nº 1.410-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PONTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.910. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.
e.15|1-Nº 1.411-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ERNESTO CASCASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, lesiones y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.977. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.412-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a HUGO DOMINGO RAIMUNDI a comparecer en la causa Nº 1.742 que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.413-v.19|1|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a DAMY ARON TOV a comparecer en la causa Nº 1.846 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Secretaría Nº 164. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.15|1-Nº 1.414-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BOUGAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 1.415-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DARIO TARRUELA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.942. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.416-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS ENRIQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.953. — Procesado: Ernesto Luis Enríquez. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Jorge Baltar, secretario.

e.15|1-Nº 1.417-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a RAMON SOLIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.15|1-Nº 1.418-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a URBANO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.421-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J" Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONSTANTE REGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 93 y 158 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.422-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE RUBUANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal. — Publíquese por cinco días.". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.423-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO BENJAMIN PATIÑO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.424-v.19|1|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ALAMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.425-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Correccional letra "J" Secretaría Nº 67, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON PABLO CORONEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — René Federico Garris, secretario.

e.15|1-Nº 1.426-v.19|1|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Correccional, letra "J", Secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MONTOYA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". — Alberto A. Campos, secretario.

e.15|1-Nº 1.427-v.19|1|62

"N"

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de la Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 76, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LAZARO BARDIZBANIAN, rumano, nacido el 2 de noviembre de 1918, casado, comerciante, C. I. Nº 3.886.722, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de diciembre 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.15|1-Nº 1.428-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ZOILO PONCET y FELIX RAUL VENTOS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa, Nº 7.287 que se les instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.429-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OTTOKAR SCHROEER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.215, que se le instruye por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.430-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO SALVADOR BARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.344, que se le instruye por infracción al artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.431-v.19|1|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Correccional letra "N", secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO BRONSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.286, que se le instruye por desobediencia — Art. 239 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1961. — Luis T. Juárez, secretario.

e.15|1-Nº 1.432-v.19|1|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado en lo Nacional de la Instancia en lo Correccional letra "N", secretaría Nº 76, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, a GERMINAL CHARRELLI, argentino, 49 años de edad, casado, comerciante, prontuario D. E. 123.243, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, —Art. 94 del Código Penal—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de diciembre 1961. — Fernando de San Martín, secretario.

e.15|1-Nº 1.433-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.434-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARMELO CHAPANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.435-v.19|1|62

Artículo 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", secretaría Nº 75, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO MARTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por el término de cinco días.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1961. — José Finkelstein, secretario.

e.15|1-Nº 1.436-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, doctor Rodolfo F. Salinas se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FLORIDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.253, por ante la Secretaría del Señor Raúl O. Lascano, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, calle Paraguay 1536, piso 2º, Capital. — Secretaría, 19 de diciembre de 1961. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.15|1-Nº 1.437-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EGAR ALCIBIADES LAIRIHON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Publíquese por cinco días. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel De Paola. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Angel De Paola, secretario.

e.15|1-Nº 1.419-v.19|1|62

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Dr. Angel A. Bregazzi, secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEON NUJIMOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8.141|61, caratulada: "Banco Industrial de la República Argentina den. c|Nujimovich, León s|inf. Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.

e.15|1-Nº 1.420-v.19|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de JUVENTUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Fecha provisoria de la cesación de pagos: el 26 de setiembre de 1960; síndico Ulises Clemente Roncoroni, domicilio Defensa 570, piso 1º, oficina 1, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de abril de 1962, hora 8, para la reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.400.— e.15|1 Nº 46.527 v.19|1|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaa por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RUBEN RODRIGUEZ para que compareca a estar a derecho en la causa Nº 9879 año 1961 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, 11 de diciembre de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.15|1-Nº 1.438-v.19|1|62

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº2, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente, al imputado apodado "Flaco 54", el que acostumbraría viajar a Montevideo, de aproximadamente 60 años de edad y que se ocupa de la reventa del diario "La Tribuna Popular" en el Uruguay, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 65.128 caratulada: "COMPAÑIA SCANDINAVIAN AIR LINES SYSTEM s|robo de objetos varios en Aeropuerto Nacional de Ezeiza" (Calcagno Agustín), bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días. — La Plata, diciembre... de mil novecientos sesenta y uno. — Rafael Sarmiento, secretario.

e.15|1-Nº 1.449-v.19|1|62

LA PAMPA

Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa (La Pampa), a cargo Dr. César Marcelo Tarantino, secretaría en lo Criminal Dr. J. C. Camicia comunica a ADOLFO DE AETRIO y LUIS DEMETRIO en la causa Nº 74 año 1959 que se les sigue por delitos de hurto y atentado a las vías de comunicación en concurso ideal, que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Santa Rosa, diciembre 28 de 1959.... Fallo: condenando a Adolfo Demetrio y a Luis Demetrio, cuyas circunstancias personales obran al comienzo de este pronunciamiento, como autores de los delitos de hurto y atentado a las vías de comunicación, en concurso ideal, previstos y penados por los arts. 162 y 198 y 55 del Código Penal a sufrir la pena de seis meses de prisión, cada uno, con costas. — Notifíquese... (Fdo.). César Marcelo Tarantino". — Publíquese por cinco días. — Santa Rosa, diciembre 18 de 1961. — Juan Carlos Camicia, secretario.

e.15|1-Nº 1.439-v.19|1|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil número 1. Secretaría Nº 1, comunica por 10 días en juicio "LITARDO FRANCISCO R., c|FAVA BARTOLO J., s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 25 de enero próximo, a las 15.30 horas, la mitad indivisa del lote 2. parte de El Talar de Pacheco. fraccionamiento del lote 24; superficie 509.830.2740 mts. cs., base retasada pesos 4.094.965.38 contado. — Seña 8 o.o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires. diciembre 26 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 3.200.— e.13|1-Nº 46.473-v.24|1|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ROMA, ANGEL y otros c|RODRIGUEZ LOPEZ, MARCIAL, s|cobro hipotecario" el martillero Carlos A. Romero. con domicilio en 5 de julio 828, Vicente López. F. C. N. B. M. y Rivadavia 750. Capital. rematará en la misma el domingo 28 de enero de 1962, a las 18 horas, dos lotes de terreno en el Partido de Quilmes. próximos a la Estación Bernal. F. C. N. R. Roca, calle Comandante Franco entre General Alvarez y Victorica, designados con los números 15 y 16, manzana 26, que miden, cada uno: 8.66 mts. de frente al N. O., por 55 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— m|n. al contado. — 3% a cuenta de precio. — 3% comisión.

Buenos Aires. diciembre 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.11|1 Nº 46.283 v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5. comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario". que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital el 18 de enero próximo a las 15.30 horas. el inmueble sito en Villa Scasso. Pdo. Matanza. Pcia. Bs. Aires. calle Rivera 90 sup. 257,0288 ms. cs., base. $ 563.000.- contado. — Seña: 8%. comisión 3%

Buenos Aires. diciembre 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.917 v.18|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 10 días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO PILAR y otros c|LAVEZZOLO SARA ENCARNACION y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3341|43, sup. 526.27 ms. ca. base: $ 290.206.50 contado. — Seña: 8%. comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.913 v.18|1|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil número 8, Secretaría número 16, comunica por 5 días en el juicio "LAPEYRE ELOISA, c|XIBERTA EMILIO, s|ejecución hipotecaria" que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el 18 de enero próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, Pcia. Buenos Aires, Avda. 137 esq. 529: sup 295.50 mts. cs. — Base $ 32.000.— contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.474-v.18|1|62

Nº 11

Juzgado Civil número 11. Secretaría número 21, comunica por cinco días en el juicio: PALERMO HILMAR MIGUEL, c|DE LIZA de BRIENZA, ANGELA, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos María Silva Ferrer, rematará el viernes 26 de enero, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 el departamento unidad tres. piso bajo, calle Donado 1241, de esta Cap. Superficie propia 43 m.c. 47 d.c. — Base $ 230.000. — Se entrega desocupado 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 29 Diciembre 1961. — Aníbal J. La Rosa. secretario.

$ 2.000.— e.16|1 Nº 46.686-v.20|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18. Secretaría número 35, comunica por 5 días en el juicio "LASOTA de MEANA DORA, c|ALWIN DONALD FARQUHARSON y|o SOC. MOLINOS YERBATEROS CHIRETE, S. A., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el esquinero N. O. de la fracción de chacra Nº 30, de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones; Sup. 2 960 mts. cs., base $ 3.500.000.— pudiendo abonarse $ 1.000.000 al contado y el saldo en 3 anualidades iguales y sucesivas, a partir de la toma de posesión, con 12 o|o de interés anual pagadero por semestres anticipados. — Seña 8o|o. comisión 3o|o. — Buenos Aires. diciembre 26 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.13|1-Nº 46.475-v.18|1|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio SOURROUILLE RAUL A. c|JEHULA GRYMBLATT o JEHUDA GRIMBLATT. s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día 19 de enero de 1962, a las 16 hs., inmueble en esta Capital Federal, calle Alberti 573 e|las de Venezuela y México. edificada en terreno que mide: 8m010 frente E.; 21m468 al N.; 21m329 al costado S Base $ 510.000, al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 45.964-v.18|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, comunica por 5 días en el juicio "BUA de POZA MARTA DOLORES, c|PAZ BENITO y otro, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín 388, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el local unidad número 1. planta baja del edificio Charcas 1548|50, desocupado, sup. cub. propia 60,08 en planta baja y 123.43 mc. en sótano, porcentual 7,47 o|o. — Base $ 1.461.200 contado. — Seña 8o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.476-v.18|1|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días, en el juicio "BRONSZTEIN DAVID, c|PERTICARA ELENA CELIA y otros, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Di Salvo, rematará el inmueble ubicado en el Pasaje José Ingenieros 2652, el día 28 de enero de 1962 a las 17 horas, al contado y al mejor postor, con la base de $ 110.000.— m|n., subasta que se efectuará en el referido inmueble — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.350-v.25|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz número 22, Secretaría a cargo del autorizante, comunica por tres días en el juicio "CONTESTABILE MARIO, s|suc., c|ZAMARREÑO FRANCISCO, s|ejec.", que el martillero Vicente G. Vaianella, rematará en el local de la calle Valentín Vergara número 4 606 esq. Talcahuano. de la localidad de Florida (Vicente López), el día 29 de enero de 1962, a las 18 horas el siguiente bien: Una heladera eléctrica de uso familiar, marca "Montreal", modelo B-V-10 de 292 dem.3 número 11.538|19.228, funcionando. que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 6.630.— m|n. c|l. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.677-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 17. anuncia por tres días en el juicio "SANTA CRISTINA, S. R. L., c|CIA. GRAL. METALURGICA, S. A. s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311 Capital el 26 de enero próximo, a las 16 y 30 horas, los siguientes objetos: "Una fresadora, marca "Cincinnati" de origen inglés número B.4910|8 con motor correspondiente y los siguientes detalles: Volts 380, F.3-50 [illegible] eléctrico M.D.1124; un torno de fabricación inglesa. "Churchill" Nº N.B.23204, motor Nº 13924 de 110 voltios; un torno a revólver "Herbert" Type AAT - 754 M I. con su motor correspondiente; otro torno idéntico al anterior también con su motor y del mismo tipo; un torno de fabricación inglesa "Index". Serie 52-1309 con motor "Neuman" Frame F.C. 544, Nº 153939; una máquina de contabilidad eléctrica automática, marca "Remington "Rand", modelo 685, número 30832", que se exhiben en la calle Gorriti número 620, de Tablada, Partido de Matanza. de la Provincia de Buenos Aires. — Sin base. — Al mejor postor. — Venta conforme al Art. 520 del Código de Ptos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos A. Ballbé, secretario.

$ 1.920.— e.16|1-Nº 46.635-v.18|1|62

Juzgado en lo Comercial número 6, Secretaría número 18, comunica por tres días, en el juicio: "BERMAN ISAAC, c|LUCERNA, S. A., s|ej.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en Necochea 500, Capital, lugar donde se exhiben, el 24 de enero a las 16 y 30 horas, los siguientes objetos: Cinco compresores marca "Leompan" M.45, con cinco motores de 6 H.P. cada uno, funcionando: un compresor alemán vertical con motor de 15 H.P. funcionando, con 2 tanques de almacenamiento de aire. — Sin base. — Al mejor postor. — Venta conforme Art. 520 Código de Ptos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires. diciembre 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.634-v.18|1|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial número 6. Secretaría número 16 comunica por ocho días, en el juicio "CARRERIA EMILIO c|GETTAS. JORGE y JOSE A., s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará. en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 26 de enero próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lácar Nº 4124|26. de esta Capital. Base 2|3 tasación fiscal: $ 388.666.66. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 %.

Buenos Aires. diciembre 27 de 1961. — Roberto Riera. secretario.

$ 1.920. — e.16|1 Nº 46.633 v.24|1|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 18. comunica por tres días. en el juicio "RADIO WALL S. A. c|VALLEJOS. JOSE A., s|ejec. prendaria" que el martillero don Norberto R. Cáceres. rematará. en la calle Uruguay 654. piso 6º. Esc. 613, el día 29 de enero de 1962. a las 16.30 horas. el siguiente objeto: Una motocicleta marca Lido. modelo año 1960. con motor Nº 1119601, de 49 c. c. de cilindrada. en las condiciones que se encuentra, que se exhibe en Monroe 5183 Capital Federal. Base $ 47.500. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires. diciembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras. secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.628 v.18|1|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por tres días. en el juicio "GARBARINO S. R. L. c|USET de CAMA. DELIA R., s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto R. Cáceres. rematará, en la calle Uruguay 654, piso 6, Esc. 613. el día 29 de enero de 1962, a las 16.15 horas. el siguiente objeto: Un aparato combinado de radio y tocadiscos marca Continental. modelo AF7 C. Nº 21052. en las condiciones que se encuentra. que se exhibe en Uruguay 552. Capital Federal. Base $ 25.440, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires. diciembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras. secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.627 v 18|1|62

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 Secretaría Nº 18. comunica por tres días, en el juicio "GARBARINO S. R. L. c|D'ANGELO MIGUEL M. y otra. s|ejec. prendaria" que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará. en la calle Uruguay 654. piso 6, Esc. 613, el día 29 de enero de 1962, a las 16.45 horas. el siguiente objeto: Un televisor marca Geloso. modelo 1960. Nº 55678. en las condiciones que se encuentra que se exhibe en Uruguay 552, Capital Federal. Base $ 30.960. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires. diciembre 22 de 1961. — José Raúl Las Heras. secretario

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.629 v.18|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7. Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en el juicio "CASA CRUZADO S. R. L. c|RAQUEL CILSTEIN y otros. s|ejecución prendaria", que el martillero J. Pedro Calvo. rematará. en Lavalle 1362, 3er. piso, Dto. 6, el 5 de febrero de 1962, a las 10, el siguiente objeto: Máquina registradora marca "National", modelo 1864 E., Nº 2814569. cinta control y boleto; capacidad de fichas hasta 9.999.90, eléctrica. que se exhibe en Paraná 150, Capital. Base m$n. 20.000. al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mario Scorza. secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46 642 v.18|1|62

Nº 9

JUDICIAL. — El Juzgado Nacional de Comercio Nº 9. Secretaría Nº 26. comunica por tres días. en el juicio "RADIO WALL S. R. L. c|DE LA CRUZ EDUARDO F., s|ejec. prendaria", que el martillero don Norberto R. Cáceres, rematará. en la calle Uruguay 654, piso 6, Esc. 613. el día 29 de enero a las 16 horas, el siguiente objeto: Una motocicleta marca Legnano, modelo Sport, año 1958, de 49 c. c. de cilindrada, con motor Nº 106614, en el estado que se encuentra, que se exhibe en Monroe 5183, Capital Federal. Base $ 13.920, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. — e.16|1 Nº 46.626 v.18|1|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A L U D S.A.
Industrial y Comercial
Castex 3451 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria 25 enero 1962, 9 horas, Castex 3451, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 7º ejercicio cerrado 30|9|1961 y distribución utilidades;

2º Fijación número directores titulares y elección de los mismos, de dos suplentes y de síndicos, por un año:

3º Aumento capital autorizado de pesos moneda nacional 1.300.000 a m$n. 1.700.000;

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|1 Nº 46.564 v.19|1|62

AMIGO Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 16 horas. en el local de la calle Florida 835, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio al 30|9|961:

2º Elección de síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. — e.15|1 Nº 46.559 v.19|1|62

ANTONIO DEL VALLE & CIA.
Importación, Exportación, Representaciones

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de enero de 1962, a las 15 horas. en el local social, sito en la calle Misiones 143 de esta Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad:

2º Trtatar la adquisición de la sociedad Antonio del Valle y Cía";

3º Aumento del capital social (art. 7º, est. soc.);

4º Designación de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 46.516 v.18|1|62

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 23 de enero de 1962 a las 18 horas en Cangallo 564. 5º piso, para tratar:

1º Documentos art. 347 C. de C. ejercicio 30|6|61. — Distribución de utilidades;

2º Revalúo contable;

3º Elección de síndico y de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires. 9 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.514 v.18|1|62

ALBERTO MOLHO, COMPAÑIA SUDAMERICANA DE METALES PRECIOSOS
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1962, a las 15 horas, para tratar:

1º Aprobación del revalúo contable, Ley 15272;

2º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.508 v.18|1|62

ARGUS, S. A. FINANCIERA
Nº de Registro 11.810.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Viamonte 723, Capital Federal. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndi-

co, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de los que corresponda por el término de un año.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento del capital autorizado. — Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200. — e.15|1-Nº 46.534-v.19|1|62

AMPRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financieda

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1962, a las 10 horas en el local social, 25 de Mayo 538, piso 3º, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos 6º, 13, 19 y 32.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.449.v.18|1|62

"B"

BAXTER

S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1962, a las 18 horas, en Gral. José G. de Artigas 1641, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos 10.000.000.— m|n. mediante la emisión de las series número 11 a 50 de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de $ 100.—, cada acción y pesos 200.000.— cada serie;

2º Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio en la compra de dos inmuebles;

3º Designación de directores y síndicos;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 46.483 v.18|1|62

"C"

CAMINOS & VAN PEBORGH

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de enero de 1962.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 26 de enero de 1962, a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Consideración del revalúo contable.

4º Fijación del número de directores por un nuevo período de dos años, elección de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|1-Nº 46.546-v.19|1|62

COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS

CONVOCATORIA A LA CUADRAGESIMA NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Compañía, Puán 470, el viernes 26 de enero de 1962, a las 10.30 horas, dando cumplimiento a los artículos 30 y 34 de los Estatutos Sociales, con especial constancia de que la totalidad de las acciones se encuentran depositadas, de acuerdo con los certificados que obran en poder de la Compañía, en el Lloyds Bank de la ciudad de Londres, y en el Banco de Londres y América del Sud. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio y de las reservas acumuladas

3º Capitalización de reservas acumuladas y colocación de las acciones ordinarias respectivas, en relación a las correspondientes tenencias, facultando al Directorio sobre la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones.

4º Aprobación del revalúo contable. (Ley Nº 15.272).

5º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 74.000 000.— m|n., una vez aprobado por la Inspección General de Justicia el revalúo contable, o transcurrido el término de 5 meses a que alude el art. 4º de la Reglamentación respectiva sin que fuera objetado autorizando al Directorio a proceder a la emisión, forma y modo de pago de las acciones, en el momento que lo juzgue oportuno.

6º Nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio por el término de dos años.

7º Designación de uno o más representantes para la tramitación concerniente al revalúo contable, ante la Inspección General de Justicia.

8º Elección de Síndicos (titular y suplente) por un año.

9º Remuneración de los Directores y de los Síndicos (titular y suplente).

10. Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente. — El Directorio.

$ 6.000.— e.16|1-Nº 46.624-v.20|1|62

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 10, en Paseo Colón 285 1er. piso. Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de los honorarios del primero.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1-Nº 46.647-v.20|1|62

CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A.

18º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de enero de 1962, en Avda. R. Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 9 61 y fijación fecha pago dividendos.

2º Informe remuneraciones artículo 17 estatutos. Remuneración del síndico.

3º Fijación número de directores, elecciones directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400— e.16|1-Nº 46.700-v.20|1|62

COMERCIAL BELGO ARGENTINA S. A. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 10 horas, en su sede social, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico;

3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|1-Nº 46.541-v.19|1|62

C O N D A R C O

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 26 de enero 1962, a las nueve horas, en Diagonal Norte 1219, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Cód. de Comercio del ejercicio cerrado 30|6|61:

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e. 15|1 Nº 46.589 v.19|1|62

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Casa América, Sociedad Anónima Comercial para el día sábado 27 de enero de 1962, a las 13 horas, en su sede social de la Avenida de Mayo 959, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 37º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

3º Emisión de acciones.

4º Revalúo. Ley 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo presente en el artículo 11 del estatuto, respecto al depósito anticipado de las acciones en la caja social.

$ 3.600. — e.15|1-Nº 46.535-v.19|1|62

C.I.M.A. S.A.

Compañía Industrial Minera Argentina Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 27|1|1962, a las 9 horas, en Av. J. A. Roca Nº 672, 5º p., Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 C. de Comercio, al 30 9 61;

2º Fijación número y nombramiento directores y síndicos:

3º Remuneración Art. 22 de estatutos:

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|1 Nº 46.586 v.19|1|62

CASA OFMAN DE JOSE OFMAN E HIJOS

Sociedad Anónima C. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de enero de 1962, a las 11 horas en Cucha Cucha Nº 1480, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración aumento capital social;

3º Consideración aumento número de directores;

4º Elección miembros del directorio;

5º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|12|1961;

6º Elección síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.13|1 Nº 46.493 v.18|1|62

CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 8991

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero de 1962, a las 19.30 horas, en Alsina 3255|57, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961;

2º Elección de directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e 13|1 Nº 45.908 v.18|1|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

C.A.D.I.P.S.A.

Compañía Argentina para el Desarrollo de la Industria del Petróleo y Minerales, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero de 1962 a las 16 horas, en Corrientes 222, piso 11º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Reforma del artículo 15 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea sus acciones o un certificado bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.13|1-Nº 46.450.v.18|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford

FINANFOR S. A.

Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCTORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 17 horas en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.416-v.23|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford

FINANFOR S. A.

Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 250.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.415-v.23|1|62

"D"

D I N B O R G

Industrias Argentinas Automotrices Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero de 1962 a las 18 horas, en la sede social de calle Belgrano Nº 1382, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 3º ejercicio económico carrado el 30 de junio de 1961.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Buenos Aires, 10 de enero de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado de depósito bancario de las mismas, en el local social hasta 3 días antes de la fecha señalada para la Asamblea.

$ 4.000.— e.13|1-Nº 46.480-v.18|1|62

"F"

F R A V E G A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de enero de 1962 a las 13 horas en la calle Estados Unidos Nº 3049, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio 30|9|61.

2º Ratificación de las remuneraciones fijadas a los cargos ejecutivos desempeñados por directores.

3º Aumento del capital autorizado en $ 29.000.000.— m|n.

4º Aprobación revalúo contable Ley 15.272 y su capitalización.

5º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e.16|1-Nº 46.615-v.18|1|62

"G"

G U A M I N I

Sociedad Anónima Comercial

Reconquista 336 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1962 a las 10.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1961.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000. e.16|1-Nº 46.621-v.20|1|62

"GOLDBERG TEXTILES"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de enero de 1962, a las 14.30 horas en el local social Moreno 1320, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30 de septiembre de 1961. — Distribución

naine, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y seis; don Santiago Isern, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos doce; don Jorge Juri, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos ocho; don Raúl Víctor Milano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil trescientos dieciséis; don Emilio Oscar Malaspina, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos veinte mil setecientos cuarenta y ocho; don Juan Carlos Nofal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis; don Miguel Angel Nofal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y dos mil quinientos ocho; don Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos once; don Isidro Marcelo Perdigues, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento ocho; don Américo Daniel Panero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos nueve mil seiscientos dieciséis; don Bernardo Luis Panero, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve; don José Joaquín Pires da Rosa, portugués, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta; don Romualdo Pellegrini, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos dieciséis mil trescientos setenta y siete; don Francisco Romano, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete; don Juan Domingo Righetti (h.), argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro; don Ramón Rivas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil novecientos dieciocho; don José Francisco Trigo, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número ciento un mil setenta y seis; don Horacio Carlos Rivara, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres; don Ricardo Salomón, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos ochenta mil doscientos uno; doña Vicenta Sánchez de García, argentina, casada, con Libreta Cívica número siete millones trescientos siete mil trescientos cincuenta y tres; don Miguel Niels Tarzia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y seis mil dieciséis; don Natalio Yankilevich, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y uno; don Rafael Yankilevich, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete; don Oscar Alejandro Zárate, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Arnaldo Federico Zanelli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y ocho; don Hércules Andrés Nobile, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número ciento doce mil setecientos setenta y dos; don Jorge Raúl Roselli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y tres; y don Raúl José Roselli, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento trece mil doscientos trece, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito de los poderes especiales otorgados ante mí, con fechas once y veintitrés de octubre últimos, a los folios mil doscientos ochenta y dos y mil trescientos treinta y dos de este mismo Registro a mi cargo, las que en testimonios tengo a la vista, de lo que doy fe. — Y luego de asegurarme los señores Nassiff y Saad, que los expresados mandatos subsisten en su plenitud, sin haber sido revocados, sustituidos ni limitados en forma alguna, dicen: — Que por acta privada suscripta en Buenos Aires, con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los exponentes y sus representados, resolvieron dar por constituida la Sociedad Anónima "Cono Sur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", la cual se regiría por los respectivos Estatutos, que fueron aprobados en ese acto por unanimidad, quedando a la vez integrado el primer Directorio. — Que dichos Estatutos fueron aprobados y autorizada la Sociedad para funcionar como anónima, bajo la denominación de "Cono Sudamericano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, según todo ello así resulta de la Resolución número dos mil cuatrocientos veintitrés, dictada por el señor Ministro de Educación y Justicia de la Nación el día dos de noviembre del corriente año. — Continúan diciendo los comparecientes: — Que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, vienen por medio de este acto jurídico a constituir definitivamente la Sociedad Anónima, denominada "Cono Sudamericano Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria", a cuyo efecto se insertan a continuación la mencionada acta de constitución y los Estatutos que, con las modificaciones en ellos introducidas por Resolución de aprobación de los mismos, corren a fojas una a quince vuelta y fojas veintisiete y vuelta, del expediente número catorce mil cuatrocientos treinta y nueve — Inspección General de Justicia y número ocho mil quinientos cincuenta y cinco/sesenta y uno del registro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, de que certifico, siendo su tenor literal, como sigue: — "Acta de Constitución de "Cono Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en Asamblea, en el local de la calle Juncal ochocientos cincuenta y siete, por derecho propio los señores Manuel Lizardo Aleman, Ramón Amado Abrahín, José Domingo Brandoni, Ricardo Bugarin, Alberto J. Bianchi, Jorge Cabaud, Atilio Evaristo Furlotti, Mario Angel Furlotti, Sol Furquet, Esteban Santiago Ferrario, Pedro Jorge Ghirardi, Luis Alfredo Ghirardi, Julio Raimundo Giménez, Pedro Enrique Honaine, Santiago Isern, Jorge Juri, Raúl Víctor Milano, Emilio Oscar Malaspina, Cirilo Nassiff, Juan Carlos Nofal, Miguel Angel Nofal, Ricardo Antonio Santiago de Pamphilis, Isidro Marcelo Perdigues, Américo Daniel Panero, Bernardo Luis Panero, José Joaquín Pires da Rosa, Romualdo Pellegrini, Francisco Romano, Juan Domingo Righetti (h.), Ramón Rivas, José Francisco Trigo, Horacio Carlos Rivara, Ricardo Salomón, Salim Antonio Saad, Miguel Niels Tarzia, Natalio Yankilevich, Rafael Yankilevich, Oscar Alejandro Zárate, Arnaldo Federico Zanelli, Hércules Andrés Nobile, Jorge Raúl Rosselli, Raúl J. Rosselli, todos de esta Capital Federal, haciéndolo además el señor Ricardo Salomón, en nombre y representación de la señora Vicenta Sánchez de García, a mérito del poder que le otorgara por ante el escribano de la Ciudad de Córdoba, don Raúl del Castillo Vieyra (h.) y que transcripto literalmente dice así: — Primer testimonio. — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano Público titular del Registro seiscientos veinticinco y testigos que al final se nombran y suscriben, comparece la señora Vicenta Sánchez de García, argentina, de cincuenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con el señor José María García, Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos siete mil cincuenta y tres, domiciliada en Avenida Vélez Sársfield novecientos veintinueve de esta Capital. Persona capaz, hábil para este otorgamiento de mí conocida, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y dice: Que confiere Poder Especial a favor del señor Ricardo Salomón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Malabia dos mil ciento setenta y siete, tercer piso, departamento "F", para que en su nombre y representación comparezca a los fines de la formación de una Sociedad Anónima que se denominará "Cono Sur S.A.C.I.F.I.M.A.", conforme los estatutos proyectados y que aprobare la asamblea de accionistas que se convoque a ese fin, a cuyo efecto faculta a su mandatario para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con la sociedad, con las formalidades expresas consignadas en el artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código de Comercio y de los artículos mil ochocientos ochenta y uno; inciso trece y mil novecientos ochenta del mismo Código, debiendo ajustarse en todos los casos a las disposiciones de los mismos, así mismo lo faculta, para gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Sociedades Anónimas y de toda otra Repartición, sea nacional, provincial o municipal; otorgar la escritura de constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras de transferencias que a favor de la Sociedad deban hacerse de bienes, acciones, derechos, obligaciones que formarán su activo o pasivo, así como para hacer inscribir los testimonios en los Registros Públicos de Comercio y de la Propiedad y en cualquier otra Repartición Pública que corresponda: comprometer en árbitros o arbitradores o transigir; cobrar y percibir dinero y valores; demandar y contestar demandas ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar poderes especiales y revocarlos y finalmente practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor cumplimiento del presente mandato. En su testimonio previa lectura y ratificación, firma la compareciente de conformidad como acostumbra, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Ernesto José Bernardino Argañaráz y don Manuel Romero del Prado, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, todo por ante mí de que doy fe. — Vicenta Sánchez de García. Tgos.: E. Argañaráz. — M. Romero del Prado. Ante mí: Raúl del Castillo Vieyra (h). Está mi sello y una estampilla. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio del protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el mandatario expido este Primer Testimonio en dos sellos de Ley con reposición de cinco pesos nacionales cada uno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y una legalización. Todos los comparecientes hábiles para contratar, figurando sus datos personales, en planilla adjunta. Por unanimidad, se resolvió designar al señor Cirilo Nassiff, para presidir la Asamblea y al señor Salim Antonio Saad, en calidad de Secretario. Acto seguido el Presidente, resumió los diversos antecedentes y gestiones realizadas, que son del conocimiento de todos los presentes, resolviéndose por voluntad de los mismos, constituir una sociedad anónima, que se dedicará a las actividades especificadas en la parte pertinente del Estatuto y que girará bajo la denominación de "Cono Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandatos y Agropecuaria"; Que llevando adelante este propósito, se ha preparado el Estatuto que regirá el funcionamiento de la Sociedad, el que será sometido a consideración de los presentes, previa lectura por Secretaría. Puesto a consideración el objeto de esta Asamblea, los presentes luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar en este acto constituida una sociedad anónima que se denominará "Cono Sur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en la parte pertinente del Estatuto Social. La Sociedad girará con un capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional. Segundo: Previa lectura del Estatuto por Secretaría, aprobar el texto, el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta. Tercero: Emitir las series primera a trigésima inclusive, de diez mil acciones al portador de cien pesos nacionales cada una, correspondiendo a las treinta primeras series de acciones ordinarias, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que son suscriptas parcialmente como sigue: Manuel Lizardo Aleman cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Ramón Amado Abrahín, un mil acciones ordinarias de clase "A"; José Domingo Brandoni, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Ricardo Bugarin, diez mil acciones ordinarias de clase "A"; Alberto J. Bianchi, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Jorge Cabaud, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Atilio Evaristo Furlotti, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Mario Angel Furlotti, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Sol Furquet, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Esteban Santiago Ferrario, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Pedro Jorge Ghirardi, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Luis Alfredo Ghirardi, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Julio Raimundo Giménez, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Pedro Enrique Honaine, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Santiago Isern, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Jorge Juri, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Raúl Víctor Milano, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Emilio Oscar Malaspina, quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Cirilo Nassiff, veinte mil acciones ordinarias de clase "A"; Juan Carlos Nofal un mil acciones ordinarias de clase "A"; Miguel Angel Nofal, dos mil acciones ordinarias de clase "A"; Ricardo Antonio, Santiago de Pamphilis, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Isidro Marcelo Perdigues, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Américo Daniel Panero, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Bernardo Luis Panero, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; José Joaquín Pires da Rosa, tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Romualdo Pellegrini, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Francisco Romano, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Juan Domingo Righetti (h), un mil acciones ordinarias de clase "A"; Ramón Rivas, diez mil acciones ordinarias de clase "A"; José Francisco Trigo, cuarenta mil acciones ordinarias de clase "A"; Horacio Carlos Rivara, un mil quinientas acciones ordinarias de clase "A"; Ricardo Salomón diez mil acciones ordinarias de clase "A", Vicenta Sánchez de García, representada por el señor Ricardo Salomón, cinco mil acciones ordinarias de clase "A", Salim Antonio Saad, veinte mil acciones ordinarias de clase "A"; Miguel Niels Tarzia, un mil acciones ordinarias de clase "A"; Natalio Yankilevich, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Rafael Yankilevich, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Oscar Alejandro Zárate, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Arnaldo Federico Zanelli tres mil acciones ordinarias de clase "A"; Hércules Andrés Nóbile, cinco mil acciones ordinarias de clase "A"; Jorge Raúl Rosselli, doscientas cincuenta acciones ordinarias de clase "A". Todas estas acciones suscriptas, son integradas en este acto en un diez por ciento (10 %) en dinero efectivo. — Cuarto: Se resuelve fijar en ocho el número de miembros titulares del Directorio y tres el de suplentes, siendo electos por unanimidad Directores Titulares, los señores: Manuel Lizardo Alemán, Ricardo Bugarin, Atilio Evaristo Furlotti, Cirilo Nassiff, José Francisco Trigo, Horacio Carlos Rivara, Salim Antonio Saad y Arnaldo Federico Zanellli. En calidad de Directores Suplentes, fueron elegidos, por su orden, de acuerdo a la prescripción del Estatuto los señores Ricardo Salomón, Ramón Rivas y Oscar Alejandro Zárate, siendo por tanto, primer, segundo y tercer suplente respectivamente. Como Síndico Titular, fue electo el Contador Juan Carlos Nofal y Síndico Suplente, el señor Pedro Jorge Ghirardi. — Quinto: En el mismo acto, se pasa a cuarto intermedio y los Directores Electos, proceden a nombrar de entre su seno, como Presidente al señor Cirilo Nassiff, Vicepresidente Primero, al señor Atilio Evaristo Furlotti, como Vicepresidente Segundo, el señor Horacio Carlos Rivara. — Sexto: Se faculta a los señores Cirilo Nassiff, Arnaldo Federico Zanellli y Salim Antonio Saad, para que en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias, para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la Personería Jurídica, quedando a tal efecto facultado y expresamente autorizados, para aceptar cualquier modificación, adición o supresión, que proponga la Inspección General, de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional y para proceder a la inscripción de la Sociedad, en el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, para dejar constituida en forma definitiva la Sociedad Anónima. Asimismo quedan facultado para realizar cualquier acto de administración tendiente al mejor logro de su mandato. Con lo que se dio por terminado el acto, siendo los veintiuna y treinta horas firmando todos los presentes en el lu-

de utilidades. — Aumento de capital.
2º Designación de un director suplente, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.4?6.v.18|1|62

"H"

HEVIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

Convócase a Accionistas Asamblea General Extraordinaria para 30 enero 1962, diez horas en Alsina 912, Capital, para tratar
a) Reforma Estatutos aumento capital.
b) Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.581-v.19|1|62

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS DUPERIAL S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962 a las 9 y 30', en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, fijación de sus honorarios y término del mandato.
4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijación de los honorarios del primero.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.800.— e.16|1-Nº 46.646-v.20|1|62

INGENIO LA ESPERANZA S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 10.990
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local calle Reconquista 336, tercer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado. — Emisión de acciones ordinarias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Guillermo Hope van Deurs, vicepresidente, en ejercicio de la presidencia.
$ 2.000.— e.16|1-Nº 46.643-v.20|1|62

IMICROM S. C. A.
Importación - Representación Instrumentos de Medición y Control de Alta Precisión
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 18.30 horas, en el local social, México 640, Capital Federal, a efectos de considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31-10-61.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.611-v.19|1|62

INTERCHEMIE ARGENTINA S. A. C. I. F. I. y M.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 24|1|62, 18 horas, Corrientes 456, 2º, Dpto. 26, Cap. p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. Art. 347 Cód. Com., ejercicio 30|9|61.
2º Fijación número miembros Directorio y elección nombramiento síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.446.v.18|1|62

"K"

K A T E S T E R
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Registro de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 8265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de enero de 1962, a las 19 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er piso "A" para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico:
3º Emisión de acciones:
4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|1 Nº 46.544-v.19|1|62

"L"

LEONE, ZAFFARONI y CIA.
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de enero de 1962, a las 15 horas, calle L. S. Peña 462, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital Autorizado, (Dec. 852|55).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.16|1-Nº 46.649 v.20|1|62

LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I.
PRIMERA CONVOCATRIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de enero del corriente año a las 10 horas en el local social sito en la calle Madero número 160 Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la gestión del Directorio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico Nº 2 cerrado el 30 de setiembre de 1961.
3º Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos y al síndico titular.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 e.16|1-Nº 46.675 v.20|1|62

LA PRODUCTORA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del presidente, a requerimiento del síndico, y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 25 de enero de 1962, a las 19 horas en el local de la calle Zabala Nº 1945 a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de directores titulares y director suplente.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, enero 12 de 1962. — El Presidente.
$ 2.400 e.16|1-Nº 46.689 v.20|1|62

LA PALOMA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1962, a las 12 horas, en el local social calle Florida 527, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Revaluación contable según ley 15.272.
3º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.
4º Elección por un año de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Director.
$ 3.200 e.16|1-Nº 46.693 v.20|1|62

LABORATORIOS ORLY S. A. C. I.
Registro Nº 8303
CONVOCATORIA

Se conv. a los sres. accts. a la Asambl. Gral. Ord. para el día 31|1|62. a las 17.30 hs., en el local de Cullen Nº 4943, Cap. para tratar el sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. y aprob. de los doc. que presc. el art. 347 del Cód. de Com. corresp. al 4º ejercicio cerr. el 30|9|61;
2º Dist. de utilds. prop. por el Direct.
3º Fij. y elec. directs. tit.; elec. directs. suplentes.
4º Fij. y elec. sinds. tit. y supl.
5º Desig. de dos accts. para firmar el acta de la asamb. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.593-v.19|1|62

LA PESCA SPORT S. A. C. I.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a accionistas a Asamblea Gral. Ord., para el 22|1|62, en Lavalle 454, considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Desig. 2 accionistas para firmar acta:
2º Aprob. doc. 347 Cód. Com.;
3º Desig. Directorio y sindicatura.
El Directorio.
$ 1.200.— e.13|1-Nº 46.501-v.18|1|62

"M"

M O N T A N A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Reconquista 336 Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de enero de 1962, a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 21, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Determinación del número de miembros que comprondrán el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.16|1-Nº 46.622-v.20|1|62

MANUFACTURA DE TABACOS P A R T I C U L A R
V. F. Grego, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el Estatuto Social citamos a los señores accionistas a la 22a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración Revalúo Contable —Ley 15.272— y su destino.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto Social, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Aumento del Capital Social.
5º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año:
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del Estatuto.
El Directorio.
Buenos Aires, enero 5 de 1962.
$ 4.000.— e.13|1-Nº 46.499-v.18|1|62

"N"

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Fin. y Com.
N. 2586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 11 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
Consideración de:
1º Documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1961:
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Nueva fecha cierre ejercicios;
5º Revalúo Contable Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.592-v.19|1|62

"O"

"ORIT" S.A.I.C.I.F.A.
Pedro I. Rivera 4192
Capital

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez y ocho horas, en el local de la empresa, Carlos Pellegrini setecientos treinta y nueve, octavo piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las adquisiciones efectuadas por el Directorio.
2º Ampliación del Capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional.
3º Modificación artículo 27º del Estatuto Social.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
$ 1.440 e.16|1-Nº 46.707 v.18|1|62

OTTO MOHLE Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. Córdoba 1467 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1962, a las 9 horas, en el local social Av. Córdoba 1467, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1961;
2º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio;
3º Consideración Revalúo Contable Ley 15.272, y su capitalización;
4º Elección de directores por el término de un año;
5º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.
$ 4.400.— e.16|1-Nº 46.620-v.20|1|62

"P"

PANIFICACION ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de enero de 1962, a las quince horas, en Canalejas 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 10 de 1962. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.630-v.20|1|62

PLOMETAL S. A.
Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de enero de 1962, horas 17, en Chacabuco 380, piso 2º, para tratar:
1º) Cambio de domicilio legal.
2º) Renuncia de Directores, Síndicos y nuevas designaciones, como así también dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.16|1 - Nº 46.665 - v.18|1|62.

PAMCORBA
Sociedad Anónima, Comercial. Industrial y Financiera.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 640, 2º piso, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración documentos del art. 347 del Código Comercio. Ejercicio 30|9|61.
2º) Elección de un Director y Síndicos
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.679 v.20|1|62.

PERRY & WOOD SOC. ANON. DE LANAS
Nº de Registro 4750
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 25 de enero de 1962, a las 15 horas, en Avda. R. S. Peña 567, escritorio 211.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|1-Nº 4.560-v.19|1|62

PAMPAYASTA S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 26 de enero de 1962, a las quince horas, en la sede social, calle Billinghurst 378, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Elección de directores y síndicos
3º Cambio de denominación social;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.568-v.19|1|62

"Q"

QUISALOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 9, en el local social, Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictámen del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado en 30 de setiembre de 1961.
2º) Nombramiento de Directores Titulares.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.16|1 Nº 46.648 v.20|1|62.

"R"

REFINERIAS DE MAIZ
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 11 horas, en el local sito en Avda. R.S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.
2º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico; correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar el número de miembros y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|1-Nº 46.595-v.19|1|62

"S"

S. A. ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.
(Imprenta, Litografía y Anexos)
Quintino Bocayuva 957 - Buenos Aires
Número de Registro 2259

CONVOCATORIA A LA TRIGESIMA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta Sociedad, Quintino Bocayuva 957, el 25 de enero de 1962, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961;
2º Distribución, forma y destino de las utilidades disponibles al cierre del ejercicio;
3º Capitalización de reservas acumuladas propuesta en la memoria y distribución en relación a las respectivas tenencias, facultando al Directorio sobre la oportunidad y modo de emisión de las acciones;
4º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272, y de la capitalización propuesta en la memoria, facultando al Directorio sobre la oportunidad y modo de emisión de las acciones;
5º Elección de cuatro directores;
6º Elección de síndico (titular y suplente), por un año;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.16|1-Nº 46.619-v.20|1|62

S. A. SOL EXPLOTACION DE PETROLEO F. I. y C.

El Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 10 horas, en el local social, Perú 375, P. 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Revalúo Contable Ley 15.272. Su aprobación y destino;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1-Nº 46.623-v.20|1|62

SCIOLI
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de enero corriente a las 8 horas en Avda. Corrientes Nº 6.023, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Renuncia del actual Directorio.
2º) Nombramiento de nuevo Directorio.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes al fijado para la asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.16|1 Nº 46.683 v.20|1|62.

SENECA S. A.
Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 9 horas, en Viamonte 877, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio;
2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|1-Nº 46.545-v.19|1|62

SPIVAK Y GRYNCWAIG S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de enero de 1962 a las 11,30 horas en la sede social de la calle Juramento 3918, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico titular, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación del revalúo contable, ley 15272.
4º Elección del síndico titular y suplente para el 4to. ejercicio social.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|1-Nº 46.598-v.19|1|62

SAN BLAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 26 de enero 1962, once horas en Roque S. Peña 1219, Capital, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicios cerrados 30 junio 1960 y 30 junio 1961.
2º Determinación número y elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|1-Nº 46.590-v.19|1|62

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.881

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero 1962, 11 horas, en Reconquista 468, Capital, para tratar:

1º Artículo 8 estatutos.
2º Consideración documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.
3º Remuneración y elección Directorio y síndicos.
4º Determinar destino utilidades. — El Director.

$ 1.600.— e.13|1-Nº 46.471-v.18|1|62

SOLER Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 24 de enero de 1962, a las 19 horas, en el local social de la calle Avenida Amancio Alcorta 1747|51, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de C., de los ejercicios cerrados el 30|9|1960 y 30|9|1961 y distribución de utilidades.
2º Elección de los miembros del Directorio y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.13|1-Nº 46.486-v.18|1|62

S O F I S A S.A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1962 a las 9 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.504-v.18|1|62

S O F I S A S.A.
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 30 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alvarez Jonte 4028, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 100.000.000.— (Cien millones de pesos moneda nacional).
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 12º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, 9 de enero de 1962.

El Directorio.

$ 2.000.— e.13|1-Nº 46.505-v.18|1|62

"T"

TACOMA S. A. C. I. F. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de enero de 1962 a las 18 horas en Andrés Lamas 2543, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio.
2º) Designación de Directores y Síndicos.
3º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.600.— e.16|1 Nº 46.662 v. 20|1|62.

"V"

VERONA S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de enero de 1962, a las 11, en Lavalle 1473, 2º piso (2º cuerpo), para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º) Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el 1er. ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º) Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.16|1 Nº 46.706 v.20|1|62.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Cortesfilms Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere por transformación el activo y pasivo de su negocio en el ramo de aparatos y artículos para fotografía y cinematografía, sito en la calle AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 730, 4º piso, oficina 45, de esta Capital, a Cortesfilms Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamos de ley, escribanía Agüerrondo, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 1º piso, oficina Nº 11, Capital Federal, que constituyen las partes.

$ 1.600.— e.16|1-Nº 46.699-v.20|1|62

Benito Fernández, Balanceador y Mart. Público, Of. I. La Católica 409 - 1º "D" Cap. Avisa: Manuel Fernández y Claudio Mouriño venden su negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas en General Envasadas, sito AÑASCO Nº 523, Cap., a Farid Anuar Caramelo y Yolanda Caramelo, libre deudas y gravamen. — Domicilio partes: Vendedores: Salta 154, y Compradores: Pedro Echagüe 1183. — Reclamos Ley, Añasco 523, Cap.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.533-v.19|1|62

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sgo del Estero 315, 2º piso, of. 25, avisan que por su intermedio, los señores Ernesto Domingo Alvarez, Felipe Souto, José Marcos, Antonio Candal Rodríguez, Arsenio Alvaro, Francisco González y Miguel Suárez, venden su negocio de confitería denominado "Northing" S. R. L., sito en AV. CALLAO 1423 de esta ciudad, a los señores Antonio José Bascoy, Manuel Vilas, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.15|1 Nº 46.607 v.19|1|62

Julio Alvarez y Cía. S.R.L. con oficinas en Cangallo 1739 avisan que el señor Fortunato Salomón Saud, vende su negocio de lechería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVDA. PATRICIOS 1528 a los señores Juan Barcia, José Pérez y José María Miguelez. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.481 v.18|1|62

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Mercantex" Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de industrialización y comercialización de los productos de lana algodón, seda, rayón y de cualquier otra fibra vegetal, animal o sintética, y de hilados y tejidos en general, sito en la calle Pedernera Nº 333 de Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, y con administración en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2498, de esta ciudad, a la sociedad "Mercantex" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, mismo ramo y domicilio, y con administración en la Avenida Libertador General San Martín Nº 2498, de esta ciudad. — Reclamos ley Nº 11.867, escribanía Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º, de esta ciudad, que es el que constituyen las partes.

$ 2.800.— e.13|1 Nº 46.498 v.18|1|62

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Martínez, José Manuel López, Joaquín Pineiro y Manuel Vilan, venden a Gabino García Benigno Anselmo Redruello, Joaquín Redruello, Daniel García y Emilio Cortiñas Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y un toldo, sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes, m|negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 45.904 v.18|1|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

"B"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital. Avisan: José Romero vende a Adelqui Florio Poncino y Rosario Gerónima Unanue de Casari su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor sito BLANCO ENCALADA 4502. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.495 v.18|1|62

"C"

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Christino Garrido y Donato Laterza venden a Giácomo Santero (que firma "Santiago Santero") y María Elena Curutche de Santero; negocio: "Elaboración y venta de pastas frescas", sito CORONEL APOLINARIO FIGUEROA número 2085. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley: mi oficina.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.698-v.20|1|62

Antonio H. Berventana, martillero público, avisa la señorita María Sinforiana Pérez, vende a la señora María Jovita García de Pisa, el hotel alojamiento "habilitación en trámite", calle CORRIENTES Nº 2835, P. 3º A., derecha Capital. Domicilio partes. Reclamo ley en Valentín Gómez 3419, Capital.

$ 1.200.— e.16|1-Nº 46.641-v.20|1|62

Avisa Aouro S. R. L., que vende a Juan Bautista Devoto su negocio de Instituto de Belleza, calle CANGALLO 1311. — Reclamos ley, mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.

$ 800.— e.15|1-Nº 46.543-v.19|1|62

Félix Escudero, martillero público, San José 363 Capital Federal, T.E. 38-7783 Avisa que Joaquín González y Cía. venden libre de pasivo su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas denominado "Supermercado Málaga sito en CENTENERA 177 Capital Federal a los señores Lorenzo Moran y Ezequiel Rodríguez. — Domicilio partes y reclamos ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.511 v.18|1|62

J. F. Echandi, martillero público, avisa que don Domingo Trachia y Domingo Rafael Cantador, vende a Rosario Juan Fiorentino el almacén denominado San Cayetano, ubicado en esta Capital, calle CERVANTES 3299 esq. NAVARRO, domicilio de partes reclamos de Ley, n|oficinas, Rodríguez Peña 617.

$ 800.— e.13|1-Nº 46.453-v.18|1|62

Se hace saber por el término de ley que Samuel Sadikoff, domiciliado en Marcos Paz Nº 1519, Capital, vende el negocio de mueblería sito en CUENCA Nº 3119, Capital, a don Ruben Cohen, con domicilio en Arregui Nº 4472, departamento "1" Capital, libre de pasivo. — Oposiciones de ley: martillero Norberto Mario D'Alessandro. — Calle Nogoyá Nº 3239, Capital.

$ 1.200.— e.13|1 Nº 46.500 v.18|1|62

"E"

J. F. Echandi, martillero público, avisa, que doña Nélida Angiolillo vende a doña Nélida Jovita Valdez la librería denominada "Floresta", ubicada en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 1096, domicilio de partes y reclamos de Ley, n|oficinas, Rodríguez Peña 617.

$ 800.— e.13|1-Nº 46.452-v.18|1|62

"F"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan: Que Antonio Llamas, Héctor Julio Gago y Eduardo Sobrino venden a José Vázquez Eladio Sineiro, Raimundo Sineiro y Bernardino Pérez, su negocio de Pizzería y Venta de Helados sito en FEDERICO LACROZE Nro. 2702, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|1-Nº 46.548-v.19|1|62